BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 524 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 1932

Año XL. — Núm. 11.461

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Subscripción mensual	”	2.50
Subscripción trimestral	”	6.50
Subscripción semestral	”	12.50
Subscripción anual	”	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 10.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

en el día 10 de Agosto de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	12.50
” venta de fórmulas de balances	1.20
” venta de folletos nuevos gravámenes	8.60
” venta de folletos impuestos transacciones, etc.	18.—
” venta de Boletines	16.—
” subscripción	56.90
” marcas	220.—
” avisos varios	1.620.—
” adicional	68.—
” anticipo public. balances	45.—
Total	$ 2.066.20

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como así mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda—

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Dejando sin efecto la donación del lote de terreno hecha al Gobierno de la Nación, por don G. Cuadrado, para oficina de Correos en San Marcos Sud (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

7109. — Exp. 21837-C-932. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que el señor Gerardo Cuadrado, donante de un lote de terreno para la construcción del edificio para oficina de Correos y Telégrafos, en la localidad de San Marcos (Sud) (Provincia de Córdoba), ha manifestado no poder hacer efectiva la donación por haber enajenado el lote por razones financieras e ignorando su aceptación por parte del Gobierno de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en principio, los decretos del Poder Ejecutivo se presumen conocidos desde su publicación, en casos como el presente, en que la aceptación es indispensable, la notificación de la misma no se ha efectuado, quedando revocada la donación conforme al artículo 1793 del Código Civil, por haberse efectuado la venta del terreno con posterioridad al decreto de aceptación;

Por ello, y atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 27, del decreto de 28 de Octubre de 1929, por el que se disponía la aceptación de la donación ofrecida por el señor Gerardo Cuadrado, de un lote de terreno de 18 metros de frente por 85 de fondo, ubicado en San Marcos Sud (Provincia de Córdoba), con destino a la construcción del edificio para la Oficina Postal y Telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Estableciendo las normas a que debe ajustarse la aplicación de la Ley número 11.590. — (Censo de desocupados).

A fin de poder cumplir en forma más práctica y rápida las funciones que le han sido encomendadas por el Poder Ejecutivo y a efectos de levantar el censo de desocupados en todo el territorio de la República, por decreto de fecha 14 de Julio último reglamentando la Ley 11.590,

El Presidente del Departamento Nacional del Trabajo—

RESUELVE:

DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.° — Las operaciones censales se realizarán en toda la República entre el 15 y el 30 de Agosto. En ningún caso podrán distribuirse en ninguna localidad entre los presuntos desocupados las circulares informativas antes del 15 de Agosto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2, 14 y 15.

DISPOSICIONES PARA LA CAPITAL FEDERAL

2.° — El Departamento Nacional del Trabajo por medio del R. N. de Colocaciones entregará a cada comisaría seccional antes del 15 de Agosto el número de circulares informativas que crea necesarias, teniendo en cuenta la población calculada de cada sección de policía, según los datos que las comisarías respectivas remitan con ese objeto.

3.° — Cada comisario de policía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.°, inciso b) del decreto reglamentario, distribuirá, en proporción a la población presunta, a los agentes de su sección, las circulares informativas para que durante la hora anterior y posterior a la reglamentaria para tomar y dejar servicio las entreguen a los presuntos desocupados y en los establecimientos industriales, comerciales, inquilinatos, hoteles, pensiones, etc., con objeto de que conminen al interesado, al gerente del establecimiento o al dueño o inquilino principal, encargado u otra persona significada de los demás locales, a que dén cumplimiento a la declaración que figura al pie de la circular informativa, apercibiéndoles de las penalidades en que incurrirán si falsean las declaraciones u obstruyen, de cualquier modo, la misión que se les confía.

Estas circulares deberán ser entregadas a los agentes el 15 de Agosto, indefectiblemente.

Los agentes deberán efectuar la entrega de las circulares a los presuntos desocupados y demás personas a que se refiere este artículo entre el 15 y el 16 de Agosto.

4.° — Las circulares informativas deberán ser llenadas por las personas a quienes se hubieren entregado en el término improrrogable de setenta y dos horas de haberlo sido, incurriendo en caso de no hacerlo en las sanciones previstas por la Ley en su artículo 5.°

5.° — Los agentes deberán recoger el formulario con las declaraciones efectuadas que deberá suscribir con el interesado y que entregará indefectiblemente al Comisario de la Sección, el 20 de Agosto al tomar servicio.

Al mismo tiempo, indicará el nombre y domicilio de cuantos se resistan a cumplir lo dispuesto anteriormente.

6.° — El 21 de Agosto las comisarías harán el recuento del número de desocupados presuntos que arrojen las declaraciones asentadas en los formularios comunicándolo, en el día, al Registro Nacional de Colocaciones.

7.° — El Registro Nacional de Colocaciones, sobre la base de las cifras comunicadas por cada comisaría, entregará el 23 de Agosto a cada sección el número de fichas que sea necesario para el levantamiento del censo. Las comisarías seccionales pondrán los medios conducentes para recibir en el local del Registro las fichas correspondientes.

8.° — El 24 de Agosto los comisarios entregarán a cada uno de los agentes de su sección, las fichas que correspondan según los datos de las circulares informativas que al efecto habrán conservado en su poder, junto con un ejemplar de las instrucciones que para llenar las fichas se dará a conocer por medio de la orden del día policial en la forma que determine la Jefatura y cuyo texto comunicará al efecto el Presidente del Departamento al señor Jefe de Policía.

9.° — Entre el 24 y el 26 de Agosto, los agentes deberán entregar a los presuntos desocupados las fichas censales que deberán ser llenadas dentro de las 24 horas por los censados bajo apercibimiento de las sanciones de la Ley número 11.590 (artículo 5.°).

10. — Los agentes deberán recoger las fichas y entregarlas a la comisaría respectiva, entre el 27 y el 30 de Agosto y al mismo tiempo comunicarán el nombre y domicilio de las personas que por cualquier concepto no hayan cumplido con la obligación censal.

11. — Los comisarios remitirán las fichas al Registro Nacional de Colocaciones el 31 de Agosto en paquetes indicando en forma externa y bien visible el número de la sección.

12. — Cualquier duda o consulta que no pudiera resolver en el cumplimiento de sus funciones el agente, deberá ser inmediatamente sometida al comisario de la sección, quien, si careciere de elementos suficientes para aclararlos y resolverlos, deberá ponerse en comunicación inmediata con el Jefe del Registro Nacional de Colocaciones para recabar las instrucciones pertinentes.

13. — Los comisarios vigilarán que las operaciones del censo que efectúe el personal a sus órdenes, se realicen con todas las formalidades y requisitos establecidos en estos casos para el servicio social que se les confía y facilitarán toda consulta o aclaración que directamente o por medio de los agentes se les formule.

Deberán asimismo, hacer cumplir estrictamente las instrucciones que al efecto se remitirán por el Departamento del Trabajo, para cumplimiento de estas funciones.

DISPOSICIONES PARA LAS PROVINCIAS O TERRITORIOS

14. — El Jefe del Registro Nacional de Colocaciones entregará de inmediato al Director General de Correos y Telégrafos, 50.000 fichas para los siguientes distritos postales: Neuquén, Rawson, Río Gallegos, Santa Rosa de Toay y Posadas, las cuales no podrán ser distribuídas sino a partir del día 15 de Agosto.

15. — El Director General de Correos dispondrá lo necesario a fin de recibir del Registro Nacional de Colocaciones, dos millones de circulares informativas y un millón de fichas censales que distribuirá en proporción a la población de cada distrito postal enviándolas a cada cabecera de distrito, o cuando lo considere más conveniente por razones de distancia, directamente a las oficinas locales o autoridades censales que se designen.

Esta remisión se hará de tal manera que las fichas y circulares estén en poder de las autoridades censales de cada localidad el 15 de Agosto.

El Director General de Correos y Telégrafos, podrá oportunamente pedir al Departamento Nacional del Trabajo, un mayor número de fichas una vez conocido el resultado que arroje la operación preliminar de las circulares informativas, cuando ésta se realice.

16. — A los efectos del artículo anterior sólo se remitirán fichas a los distritos de Rawson, Río Gallegos, Santa Rosa de Toay, Posadas y Neuquén; fichas y circulares y en la proporción que se establece en el artículo 17, a los centros urbanos; fichas en la proporción que se establece en el mismo artículo, a las autoridades encargadas de levantar el censo en distritos rurales.

17. — Las circulares informativas y las fichas en los centros urbanos se distribuirán en la proporción de un 20 o|o sobre el total de la población calculada para el distrito o localidad, en cuanto a las fichas para los distritos rurales se tomará como proporción el 10 por ciento de la población calculada para los mismos.

18. — El Director General de Correos y Telégrafos, organizará por intermedio de los jefes de distrito, la distribución de las operaciones que deban llevarse a

cabo para el levantamiento del censo, de la que deberá encargarse a los jefes de oficina y de estafeta o al Intendente Municipal, Juez de Paz o autoridad policial, que para el caso designase cada jefe de distrito cuando, por dificultades de servicio u otras causas, creyere más conveniente encargárlas de las tareas censales como delegadas del distrito en lugar de los jefes de estafetas.

Una vez que las circulares y fichas estén en poder de cada uno de los jefes de distritos, las operaciones preparatorias del censo y las censales se efectuarán en la forma que establecen los artículos siguientes.

19. — Tan pronto queden designados los Jefes de Correos, jefes de estafeta o demás personas que tengan confiada la dirección de las operaciones censales, de acuerdo a lo que dispone el artículo 18, convocarán a las autoridades locales y a los vecinos caracterizados del lugar, significadamente a las comisiones de fomento, con el fin de constituir comisiones vecinales del censo.

Estas comisiones vecinales cooperarán en el levantamiento del censo de desocupados tanto en los distritos o núcleos urbanos como en los rurales.

20. — En los distritos o núcleos urbanos se observarán las siguientes normas para la entrega de circulares y la recogida de formularios debidamente diligenciados:

a) Las comisiones distribuirán las circulares informativas entre los presuntos desocupados y en los establecimientos industriales, comerciales, hoteles, pensiones, etc, y comunicarán al interesado, al gerente del establecimiento o al dueño, inquilino principal, encargado u otra persona significada de los demás locales a que dén cumplimiento a la declaración que figura al pie de la circular informativa indicada apercibiéndoles de las penalidades en que incurrirán si falsean las declaraciones u obstruyen de cualquier modo la misión que se les confía.

b) Prevendrán, asimismo, que en el término de cuarenta y ocho horas pasarán a recoger la declaración debidamente diligenciada. Dentro de dicho término deberá recogerse la declaración que será autorizada con su firma por la persona comisionada al efecto.

c) Dicha declaración será entregada inmediatamente al jefe de correos, jefe de estafeta o autoridad que dirija las operaciones censales. El comisionado indicará el nombre y domicilio de cuantos se resistan a cumplir con lo dispuesto anteriormente.

d) Estas operaciones deberán realizarse entre los días 15 y 20 de Agosto.

21. — a) Una vez conocida la cifra que arroje esta información preliminar los directores del censo entregarán a las comisiones vecinales las fichas que sean necesarias para inscribir a los desocupados. Asimismo le darán a conocer las instrucciones para llenar las fichas que oportunamente serán dadas a conocer por medio del Boletín de Correos y Telégrafos, cuyo texto comunicará el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo al Director de la expresada Repartición.

b) Con la mayor diligencia los comisionados harán llegar a los desocupados las fichas correspondientes y las recogerán cumplimentadas dentro del plazo de setenta y dos horas.

c) Al entregarla al Director de las operaciones censales, el comisionado indicará también el nombre y domicilio de las personas que, estando desocupadas, se hayan negado a llenar o devolver la ficha.

22. — a) Las personas encargadas de la dirección del censo en los distritos rurales, harán llegar las fichas a los presuntos desocupados por medio de los miembros de las comisiones vecinales a quienes se darán a conocer las instrucciones para llenar las fichas que publicará el Boletín de Correos y Telégrafos.

b) Al entregar las fichas a los desocupados les facilitarán cuantos detalles soliciten sobre la forma de cumplimentarlas, cuidando al propio tiempo de que la inscripción se efectúe con la mayor rapidez y perfección posibles. De todos modos, las fichas deberán ser recogidas antes del día 30 de Agosto.

c) Recogidas las fichas, tanto de núcleos urbanos como rurales, se remitirán por el director local de las operaciones censales, a los Jefes de Distrito de Correos y Telégrafos.

23. — Los Jefes de distrito llevarán el contralor del resultado de las operaciones y, a medida que reciban los paquetes de las poblaciones de su jurisdicción, comunicarán telegráficamente al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo la cifra de fichas cumplimentadas que reciba de cada localidad.

Seguidamente dispondrá el envío de los paquetes de fichas indicando, en forma externa y visible el nombre de la localidad a que pertenezca cada uno de ellos, con constancia de la provincia e territorio a que respectivamente pertenezca. Los paquetes serán dirigidos al Registro Nacional de Colocaciones, calle Balcarce número 1636, Capital Federal.

En cada paquete los jefes de distrito de Correos y Telégrafos incluirán una nota indicadora del número total de desocupados que hayan sido censados en cada una de las localidades de su jurisdicción.

ORGANIZACION DE LAS TAREAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

24. — El Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, organizará, con los elementos que le acuerda el decreto reglamentario de la Ley número 11.590 y una vez en poder del Registro Nacional de Colocaciones las fichas debidamente cumplimentadas el trabajo de clasificación de las mismas, cuanto se relacione con la operación censal y el informe que se elevará al P. E. designande al efecto por resolución especial, sin perjuicio de lo que establece la reglamentación, la persona o personas que han de encargarse de la formación del censo y operaciones subsiguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

25. — Toda entrega o recepción de fichas por parte de las autoridades que intervienen en las diversas operaciones censales detalladas deberá efectuarse inexcusablemente mediante el oportuno recibo.

26. — Cualquier duda que se ofreciera a los directores locales de las operaciones del censo, deberá ser consultada por vía telegráfica al Departamento Nacional del Trabajo, el cual la resolverá a la mayor brevedad por el propio medio de comunicación.

27. — Toda correspondencia, fichas, impresos, afiches de propaganda, etc., relacionados con el censo de desocupados, circularán libre de porte por todo el territorio de la Nación.

La correspondencia telegráfica se efectuará sin previo pago y con carácter oficial urgente.

28. — Las autoridades locales colaborarán activamente en el levantamiento del censo de desocupados, utilizando para ello el personal de que puedan disponer, bajo la dirección del jefe de Correos de cada zona o distrito.

29. — La infracción, falsa información, resistencia a cumplimentar cualquiera de los extremos precedentes, serán castigados con prisión de seis meses a un año, e inhabilitación por dos años para ocupar cargos públicos.

La cooperación de los empleados y ciudadanos encargados de las tareas censales ha sido declarada carga pública por la Ley 11.590, no pudiendo unos ni otros renunciar a las tareas que se les confían sin causa debidamente justificada.

30. — Solicítese al P. E. por intermedio del Ministerio del Interior, la aprobación de esta reglamentación.

Bullrich

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07148. — Vista la nota del Departamento Nacional del Trabajo y la reglamentación propuesta, en uso de facultades acordadas por los artículos 7 y 8 de la Ley número 11.590,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reglamentación propuesta por el Departamento Nacional del Trabajo, estableciendo las normas a que debe ajustarse la aplicación de la Ley número 11.590, y su decreto reglamentario de fecha 14 de Julio próximo pasado.

Art. 2.° — Los empleados de la Nación, a cuyo cargo la reglamentación pone funciones específicas, se considerará que obstruyen las funciones censales a los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.° de la Ley número 11.590, sino las cumplieran con al debida diligencia.

Art. 3.° — El Ministerio del Interior comunicará a los Gobiernos de Provs. esta reglamentación y les solicitará quieran dictar las medidas que estimen procedentes para su mejor cumplimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Nombrando Jefe de Policía, al señor P. Tomassone.

—07215—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de Formosa (Auxiliar Principal), al señor Pedro Tomassone, en reemplazo del señor Pedro Welsh, quien pasará a ocupar otro destino, con motivo de la reorganización de los Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Exceptuando al personal del H. Congreso de la Nación, sobre jubilación de oficio.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07218 — Exp. 19919-S-1932. — Visto el presente expediente por el que se hace presente la necesidad de proceder a jubilar de oficio a empleados del H. Congreso, con motivo de las economías introducidas en el presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase al personal del H. Congreso de la Nación, de las disposiciones del decreto de fecha 22 de Febrero de 1932, que suspende el ejercicio del derecho de pedir jubilaciones ordinarias al personal de la Administración Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Antonio de Tomaso.

Formosa, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don H. Alfaro.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7273. — Encontrándose vacante un puesto de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía); de la Gobernación de Formosa, cuya designación está excluída de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de Febrero 21 próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de Formosa, en la vacante producida por el traslado a Misiones de D. Ernesto Bertolini, al señor Héctor Alfaro, que desempeñaba el mismo cargo en la Gobernación de Santa Cruz, y fué dejado cesante por razones de economía en Mayo 31 ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reglamentando el artículo 1.° de la Ley de Tarifas, que acuerda un franqueo reducido para los impresos de interés general.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07275. — Expediente 15669-C-1932. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se hace presente la necesidad de proceder a la reglamentación del artículo 1.° inciso 4 de la Ley de Tarifas, vigente, que acuerda un franqueo reducido para los impresos de "interés general", a fin de determinar cuáles son las publicaciones comprendidas en el mencionado beneficio, a cuyo efecto acompaña un anteproyecto, y

CONSIDERANDO:

Que debe entenderse como comprendidos en dicha franquicia, por regla general, toda publicación destinada a llenar una necesidad legítima de carácter colectivo, en el orden moral o de bienestar general, dentro del respeto que deben guardar a la Nación, a sus autoridades e instituciones que aseguren la libertad, el trabajo, la propiedad y la justicia, sea en el propio país o en las naciones amigas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se considera de "interés general", a los efectos del franqueo con tarifa reducida, toda publicación periódica que se edite e imprima en el país, que aparezca cuando menos una vez por trimestre, y que, hallándose escrita o ilustrada en forma culta, tenga por objeto alguno de los siguientes propósitos:

a) Dar una amplia información sobre los acontecimientos locales o mundiales.
b) Difundir la instrucción o educación en todos sus aspectos (ciencias, artes, deportes, etc.), siempre que la publicación se haga en idioma nacional.
c) Cultivar o divulgar conocimientos generales o especiales.
d) Propender al adelanto moral o material de la sociedad.
e) Desarrollar en la colectividad las ideas y los sentimientos inherentes al grado de nuestra cultura.
f) Facilitar el comercio mediante el conocimiento de los datos pertinentes o de precios corrientes en plaza.
g) Y, en general, difundir la ilustración y la cultura por los medios usuales, quedando comprendidos, en estos términos las publicaciones de carácter científicos, artísticos, literarios, ilustrados o de simple amenidad.

Art. 2.° — Quedan excluídas del beneficio de la tarifa reducida, aun cuando reunan las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo anterior las publicaciones:

a) Que se hallan destinadas principalmente a la propaganda de una empresa industrial o comercial o a la de productos o mercaderías de cualquier naturaleza.
b) Que tengan por objeto principal la defensa de intereses particulares o personales, quedando comprendidas en esta designación las publicaciones editadas por centros, entidades o asociaciones de recreo o de beneficio para sus afiliados y que contengan solamente o de preferencia, informaciones o reseñas de sus actividades.

c) Que utilicen habitualmente un lenguaje excesivo o procaz.

d) Que, sin hallarse comprendidas entre aquéllas cuya circulación no está permitida por caer dentro de las sanciones del Código Penal y ley de Correos, propendan sin embargo a debilitar el orden social, la seguridad del Estado o la moral pública, creando resistencias a la organización política y económica del país, o pretendiendo establecer un régimen de agitación permanente dentro del mismo.

Art. 3.° — Las solicitudes de clasificación de publicaciones de interés general se formularán ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el papel sellado correspondiente y acompañando por lo menos dos ejemplares de diferente fecha.

Art. 4.° — Las publicaciones que circulan actualmente clasificadas como de interés general, quedan comprendidas en los términos de este decreto, debiendo en consecuencia renovar su petición a fin de poder continuar disfrutando de la mencionada franquicia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto confirmando la designación de Vicario Capitular de la Arquidiócesis de Buenos Aires, en Sede Vacante a Monseñor Santiago L. Copello.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07319. — 64. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación de Vicario Capitular de la Arquidiócesis de Buenos Aires, en Sede Vacante, recaída en la persona del Rvdo. Monseñor Dr. Santiago L. Copello.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Confirmando designaciones

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07152. — 1753. — Dto. N.° 343. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la designación efectuada por decreto de fecha 7 de Julio del corriente año, a favor del Oficial Mayor (Secretario General) de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, promoviéndolo al cargo de Oficial 1.° (Contador Fiscal), en reemplazo de don Jacobo Wainer, que fué ascendido y en lugar de aquél, al Oficial 5.° de la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, señor José P. Gerona, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase las designaciones efectuadas por decreto número 05797, de fecha 7 de Julio de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Confirmando designación hecha por decreto

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07153. — 1754. — Exp. 3171-D-932. — Dto. N.° 344. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la designación efectuada por decreto de fecha 24 de Junio ppdo., a favor del Ayudante Principal de la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, don Waldino Herrera, promoviéndolo a propuesta del señor Interventor de la Aduana de la Capital, al cargo de Auxiliar 6.° (Vista Contador Interventor) de la Aduana de San Juan, en reemplazo de don Alfredo Píccolo, que renunció; y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación efectuada por decreto número 05130, de fecha 24 de Junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCION DE FINANZAS

Promulgación de la Ley 11.597, sobre destino de las fracciones centesimales de los dividendos que se paguen en el Hipódromo Argentino.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Las fracciones centesimales de los dividendos de carreras que se paguen en el Hipódromo Argentino de la ciudad de Buenos Aires, se destinarán a los fines que se determinan en esta ley.

Art. 2.° — El Jockey Club, al efectuar la liquidación de los dividendos de carreras, sólo abonará "cero" como segunda cifra decimal o de los centavos, debiendo depositar en el Banco de la Nación a la orden del Consejo Nacional de Educación el ochenta por ciento de la fracción excedente y aplicando el veinte por ciento de la misma para cubrir los gastos que demanden el Jardín de Infantes, las escuelas y obras de beneficencia de la institución.

Art. 3.° — Las sumas que por este concepto reciba el Consejo Nacional de Educación se aplicarán exclusivamente en subvenir los gastos de alimentación de los niños que asisten a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — El Jockey Club, dentro de las veinticuatro horas, hará los depósitos de las sumas que recaude de acuerdo con esta ley.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 2 de Agosto de 1932.

(Fdo.): Julio A. Roca. — (Fdo.): Juan F. Cafferata. — Gustavo Figueroa. — Carlos G. Bonorino.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.
— 1768 —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

García Raimundo. — Confirmatoria por el Poder Ejecutivo

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07167. — 1769. — Expediente 5157-J-1932. — D. 87. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Junio de 1932 (R. V. número 465), por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital en concepto de error de aforo a mercadería perteneciente al despacho de directo número 160.850 del año 1931; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en confirmarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Junio 16 del corriente año (R. V. número 465), recaída en el expediente número 3544-G-1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07216. — 1770. — Expediente 4166-C-1932. — D. 345. — Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta la necesidad imprescindible de llenar la vacante de Oficial 9.° (Valuador) producida por fallecimiento del titular don Manuel G. Vivas, debido a la escasez de personal con que cuenta para el regular funcionamiento de las tareas que están a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de imprescindible necesidad la provisión del cargo de Oficial 9.° (Valuador) de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 2.° — Desígnase para ocupar dicho puesto, al Oficial 7.° de las Subsecretarías del Ministerio de Hacienda, don Luis A. Lami.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Confirmando designaciones

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07223. — 1771. — Expediente 2719-C-1932. — D. 346. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la designación efectuada por decreto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, a favor del Oficial 1.° (Contador Fiscal) don Gualterio Pessagno, promoviéndolo al cargo de Oficial Mayor (Contador Fiscal General) a propuesta de la misma repartición, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación efectuada por decreto número 03984, de fecha 31 de Mayo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Desestimando una denuncia y apercibimiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07222. — 1772. — Expediente 3096-Z-1932. — D. 347. — Visto el sumario instruído por la Inspección General de Rentas, a raíz de la denuncia formulada por el ex Ayudante Principal (Oficial de Registros) de la Receptoría de Formosa don Rito Zayas, contra el Vista Contador Interventor don Benjamín J. Arias y Receptor don Andrés J. Limonta, sobre irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el denunciante Rito Zayas, ha sido exonerado de su puesto por decreto de fecha 23 de Abril de 1931, pasando los antecedentes a la justicia para las acciones correspondientes;

Que el Vista Contador en varias oportunidades atendió desde su casa el despacho de la Oficina, debido a su estado delicado de salud, por cuya circunstancia eran muy frecuentes las ausencias, y se veía obligado a delegar en el empleado Zayas las otras funciones complementarias que el mismo debía atender en la Oficina;

Que ese hecho daba oportunidad para que el empleado Zayas, una vez firmado por el Vista Contador Arias, los documentos que importaban el recibo de sumas percibidas en concepto de derechos, no los contabilizara y quedaran en su poder, sin ingresar a rentas;

Que se ha comprobado que el fisco ha dejado de percibir la suma de $ 479.06 moneda nacional, correspondiendo su reintegro, como también aplicar un correctivo al Receptor por haber silenciado las ausencias a la Oficina del Vista Contador, por razones de enfermedad, circunstancia que ha dado motivo a la instrucción del presente sumario; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestimar la denuncia formulada por el ex Ayudante Principal (Oficial de Registros) de la Receptoría de Formosa, don Rito Zayas, contra el Vista Contador Interventor don Benjamín J. Arias y Receptor don Andrés J. Limonta.

Art. 2.° — Apercíbese por incumplimiento de sus deberes al Receptor Andrés J. Limonta.

Art. 3.° — Previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Sección Formosa, para que amplíe en la suma de pesos 479.06 moneda nacional, el juicio mandado iniciar por decreto de fecha 24 de Septiembre de 1931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

58-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mario Ruiz de los Llanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 9 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 95 o|o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ($ 2.232.50 m|n.) dos mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a don Mario Ruiz de los Llanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07225. — 1773. — Expediente 4597-R-1932. — D. 873. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de dos mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 2.232.50 m|n.) moneda nacional, a don Mario Ruiz de los Llanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Nación, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

37|107-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Bartolomé Pozzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que la información agregada a los autos producidos para acreditar que el verdadero nombre del recurrente es Manuel B. Pozzo, es admisible a sus efectos por declarar dos testigos con conocimiento directo del interesado y dando razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 239.26 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 59 y vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227.30 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Bartolomé Pozzo, ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07224. — 1774. — Expediente 4548-P-1932. — D. 874. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227.30 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Bartolomé Pozzo, ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

M-21-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa María Seeber de Martínez, María Elisa y Celia Elodia Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Bernabé Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 4 de Enero de 1916 y decreto aprobatorio del P. E. del 24 de Febrero del año 1917;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con la sconstancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa María Seeber de Martínez, María Elisa y Celia Elodia Martínez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Bernabé Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07226. — 1775. — Expediente 4560-M-1932. — D. 875. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa María Seeber de Martínez, María Elisa y Celia Elodia Martínez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Bernabé Martínez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

L-11-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Victoria Portela de Lapido y doña Victoria Benigna Lapido, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don David Antonio Lapido, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 10 de Marzo de 1925 y decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Portela de Lapido, y Victoria Benigna Lapido, viuda e hija legítima del ex jubilado don David Antonio Lapido.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.— Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07228. — 1776. — Expediente 4547-L-1932. — D. 876. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Portela de Lapido y Victoria Benigna Lapido, viuda e hija legítima del ex jubilado don David Antonio Lapido; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

P-2-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Bonetti de Pigni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Pigni, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 20 de Diciembre de 1920 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Febrero de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro

pesos con dos centavos ($ 54.02 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Bonetti de Pigni, viuda del ex jubilado don Vicente Pigni.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07227. — 1777. — Expediente 4549-P-1932. — D. 877. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 54.02 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Bonetti de Pigni, viuda del ex jubilado don Vicente Pigni; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Expte. 85-M-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia González de Massa, por sí y sus hijas menores, y por sí, doña Casilda y doña Justa Beatriz Massa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Alberto Nicolás Massa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 41 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 91.65 m|n.) a doña Julia González de Massa, Casilda, Justa Beatriz, Vicenta María Julia y Demetria Laura Massa, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Boletín Judicial, don Alberto Nicolás Massa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07229. — 1778. — Expte. 4561-M-932. — D. N.° 878. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 91.65 m|n.) moneda nacional, a doña Julia González de Massa, Casilda, Justa Beatriz, Vicenta María Julia y Demetria Laura Massa, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Boletín Judicial, don Alberto Nicolás Massa; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

José Zelaya. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07231. — 1779. — Expte. 2381-Z-932. — 547-V. — Visto que José Zelaya solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 624.50 m|n., que adeuda al Fisco en concepto de impuesto, multa e intereses punitorios, más las costas del juicio que se le sigue por intermedio del Juzgado Letrado de Misiones, y

Considerando:

Que, con respecto al impuesto y sus intereses, el P. E. no está facultado para conceder lo pedido, en razón de que ellos se aplican en virtud de disposiciones legales expresas;

Que, en cuanto a la multa, tratándose del cumplimiento de una sanción penal, el Fisco no puede entrar a considerar las dificultades o gravámenes que resulten de su imposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al señor Procurador Fiscal de Misiones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Waldino Herrera y Guillermo Molina Bravo. — Denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07230. — 1780. — Expte. 1932-H-932. — 548-V. — Visto que los señores Waldino Herrera y Guillermo Molina Bravo, Vista Contador el uno y Agente de Policía Aduanera de la Receptoría de Rentas de Jachal el otro, se presentan solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de m$n. 369.58 y 388.38, respectivamente, que deben reintegrar a la Dirección General de Aduanas, por iguales cantidades que les fueron obladas indebidamente en la liquidación de sus haberes, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo podido pasar desapercibidos por los recurrentes la improcedencia del cobro de los haberes en cuestión, el Fisco no debe tener en cuenta las dificultades o sacrificios que su reintegro les represente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Luis P. Valiante. — Confirmando resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07232. — 1781. — Expte. 768-V-931. — 549-V. — Visto que el Escribano de Registro, señor Luis P. Valiante, solicita se deje sin efecto la multa de pesos 2.885 m|n., que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por resolución de Marzo 28 de 1931, le impuso en concepto de infracción a la Ley 11.290, y

Considerando:

Que la Administración ha constatado la existencia de escrituras en los protocolos del recurrente, donde no ha sido repuesto el sellado, equivalente en el caso a la suma de $ 241.50 m|n., violando la disposición del artículo 65 de la Ley 11.290. Ante ese hecho la Administración exigió el pago del impuesto adeudado más la multa de que se recurre;

Que el causante alega en su descargo que habiendo practicado todas las diligencias tendientes al cumplimiento de las disposiciones legales, el empleado encargado de adquirir los sellos "corresponde", los extravió, de lo cual se dió conocimiento a la Policía de la Capital, como comprueba con el documento agregado a fojas 1;

Que el acta policial mencionada, fué extendida en Diciembre 23 de 1930, es decir, después de realizada la inspección que dió motivo a estas actuaciones. Además, en ella nada se prueba, pues la Policía se limita sólo a dejar constancia de las declaraciones del señor Valiante y su empleado;

Que, en consecuencia, no se alega ninguna causa suficiente como para justificar la exoneración de multa solicitada;

Que, por otra parte, el caso no se halla comprendido en las disposiciones de los Acuerdos de Octubre 21 y Diciembre 17 de 1931, referentes a la condonación de multas por infracciones a la Ley 11.290;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Corporación de Industrias Madereras y Colonización en la República Argentina" (S. A.). — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07184. — 450. — C. 63. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Corporación de Industrias Madereras y Colonización en la República Argentina" (S. A.), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Corporación de Industrias Madereras y Colonización en la República Argentina" (S. A.), constituída en esta Capital el 14 de abril de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y una (41), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Justicia Ordinaria de la Capital. — Nombramiento de magistrados

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07276. — 452. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Comercio de la Capital, en reemplazo del doctor José A. Amuchástegui, al doctor Luis Gómez Molina, actual Juez en lo Civil, en comisión; y Juez en lo Civil de la Capital, en sustitución del doctor Gómez Molina, al doctor Manuel Orús, actual Defensor de Pobres, Incapaces, Ausentes y denunciados como dementes, ante la Justicia Ordinaria de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cámara Federal de Apelación de la Capital. — Nombrando Vocal

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07277. — 451. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al doctor Ricardo Villar Palacio, actual Juez Federal de Córdoba.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Designación de nuevo substituto

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07043. — 573. — 1.ª 33. — Vista la propuesta que antecede y con referencia al decreto de fecha 29 de abril último y resolución de 20 del mes de julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a contar desde el 1.° del mes de julio ppdo., al señor Luis Doello Jurado, para continuar substituyendo al profesor de seis horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Gualeguaychú, señor Albino H. Harispe, mientras dure su mandato de Diputado Nacional, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07044. — 574. — 1.ª 18. — Resultando de estas actuaciones que el Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe, encomendó, con fecha 16 de octubre de 1931, al señor Horacio J. Varela, la atención de las seis horas de Ciencias y Letras para las que fuera designado por decreto de 6 de mayo del mismo año el señor Julio J. Busaniche, en sustitución del profesor señor Enrique Sandoz, a quien, por el mismo decreto, se le concedió licencia sin goce de sueldo; que el Rectorado adoptó la expresada medida en virtud de que el referido sustituto, señor Busaniche, fué declarado cesante por decreto de 9 de octubre de 1931, y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestado en el Colegio Nacional de Santa Fe, desde el 16 de octubre al 9 de noviembre de 1931, por el señor Horacio J. Varela, como profesor de seis horas de Ciencias y Letras en sustitución del señor Enrique Sandoz, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 2 de la Capital. — Cesantía

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07045. — 575. — 2.ª 41. — Visto que la Dirección de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2 de la Capital, comunica que el Ayudante de Gabinete de ese establecimiento, señor Ramón F. Minoli, a quien por decreto de 6 de junio último se le restituyera en el expresado cargo, no ha tomado hasta la fecha, posesión del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono del puesto, al Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2 de la Capital, señor Ramón F. Minoli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

MANUEL DE IRIONDO
JUSTO

Escuela Normal de La Plata. — Aceptando renuncia por incomp.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07046. — 576. — R. 201. — Vista la presentación de la señorita María Luisa Rocha, quien en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último, sobre incompatibilidades, denuncia los cargos de que es titular; atento que al dársele vista para que hiciera la opción correspondiente por hallarse comprendida en las prohibiciones que el mismo establece, hace renuncia, a parte de su tarea con la reserva de que considera no estar comprendida en las disposiciones del referido Acuerdo, solicitando en consecuencia sea resuelto su caso por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Luisa Rocha, a tres horas de Ciencias y Letras de que es titular en la Escuela Normal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 1 de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07047. — 577. — 2.ª 49. — Vista la precedente nota y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores "Dr. Nicolás Avellaneda" (N.° 1), de Rosario, por la señora Delia J. C. de Wágner, en cinco horas de Idiomas Extranjeros, desde el 1.° de abril hasta el 17 de junio últimos, y por la señorita María I. Vidoletti en dos horas de Ciencias y Letras, desde el 1.° de abril hasta el 12 de mayo ppdos., la primera en reemplazo de la señora Laura G. de Lesca, que fué trasladada y la segunda en sustitución de la señorita Ana María Benito que falleció, debiendo ambas reemplazantes ser remuneradas con los sueldos que hubieran correspondido a las respectivas titulares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause". — Reconociendo servicios

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07050. — 578. — 2.ª 64. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", solicitando reconocimiento de servicios a favor del Profesor, señor Rodolfo Doerr, atento las constancias de este expediente y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Rodolfo Doerr como Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", desde el 10 de agosto hasta el 10 de diciembre de 1931, en reemplazo del señor Carlos H. Nielsen, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 8 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07176. — 579. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesoras de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital, cuatro y dos horas, respectivamente, a las señoritas Pilar de Lasarreta y Marta Méndez Casariego, en reemplazo del señor Jorge Cabral, que cesó por incompatibilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Resistencia. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07177. — 580. — C. 752. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (tres horas), de la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), al señor Edmundo Reseaglia, en reemplazo del señor Julio A. Chaine, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07178. — 581. — 2.ª 25. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se solicita, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Modesto Ordóñez, como Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, desde el 15 de marzo hasta el 10 de noviembre del año 1931, debiendo solicitarse oportunamente al H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de dichos haberes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy. Rectificando nombre

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07179. — 582. — 2.ª 8. — Habiéndose deslizado un error en el decreto de 20 de mayo ppdo., por el que se aprueban servicios como Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, al señor Agustín Maggio, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del citado decreto por el que se reconoce servicios al ex Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy, señor Agustín Maggio, desde el 1.° de marzo hasta el 10 de junio del año 1931, debiendo considerarse el mismo a favor de Martín Maggio que es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colonia Nacional de Bolívar. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07180. — 583. — N. 85. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Francisco Natiello era titular del cargo de Ayudante 2.° (Ordenanza) en el extinguido Colegio Nacional de Bolívar hasta el 1.° de marzo de 1931, en que cesó por haberse suprimido dicho establecimiento en el Presupuesto para el año 1931, habiendo continuado prestando servicios hasta el 30 de junio del referido año, siendo equitativo reconocerle dichos servicios, conforme lo aconseja la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Francisco Natiello, desde el 1.° de enero hasta el 30 de junio de 1931, como Ayudante 2.° (Ordenanza) del extinguido Colegio Nacional de Bolívar, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Paraná. — Asignación de horas

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07181. — 584. — 1.ª 54. — Siendo necesario convertir en horas las cátedras que figuran en el Colegio Nacional de Paraná; teniendo en cuenta la tarea efectiva que ejerce el respectivo profesorado, cuyos servicios no han sufrido interrupción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los profesores que en el Colegio Nacional de Paraná revistaron en cátedras, serán considerados, a partir del 1.° de enero último, como titulares de las siguientes horas: Ciencias y Letras: Juan Correa (diez y ocho horas); Casimiro Olmos (diez horas) y José Serrano (cinco horas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Paraná. — Considerando situación de profesores

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07182. — 585. — 1.ª 54. — A fin de regularizar la situación de los señores profesores del Colegio Nacional de Paraná, doctores Atanasio Eguiguren y Osvaldo Calderón e Ingeniero Alfredo Giandana, legisladores nacionales, los dos primeros, y ministro de gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de enero último y conforme a lo establecido en el art. 3.° del Acuerdo General de Ministros de Paraná, señores doctor Atanasio Eguiguren (trece horas de Ciencias y Letras), doctor Osvaldo Calderón (siete horas de Ciencias y Letras), e Ingeniero Alfredo Giandana (nueve horas de Ciencias y Letras), dejarán de revistar en planillas, en virtud de haber quedado de hecho en disponibilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colonia Nacional de Paraná. — Regularizando la situación de varios profesores.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07183. — 586. — 1.ª 54. — ...

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto en vigor ha suprimido en el Colegio Nacional de Paraná treinta y cuatro (34) horas de Ciencias y Letras, tres (3) de Idiomas Extranjeros y tres (3) de Educación Física y Estética, lo que obliga a dictar las cesantías correspondientes;

Que ellas deben afectar al personal docente menos antiguo, sólo en su condición de titular, pues el hecho de haberse producido, a contar del 1.° de enero la vacancia de veintinueve (29) horas de Ciencias y Letras, temporariamente, por la disponibilidad de tres profesores elegidos, dos de ellos miembros del H. Congreso de la Nación, y nombrado, el tercero, ministro provincial, facilita la designación de los afectados como titulares, en carácter de profesores reemplazantes y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de marzo reemplazarán, mientras dure su mandato legislativo, al profesor Atanasio Eguiguren; Juan Carponi Flores en (6) horas de Ciencias y Letras; Emilio R. Montrull en siete (7) horas de Ciencias y Letras; al doctor Osvaldo Calderón, mientras dure su mandato legislativo, el señor Leopoldo Ledesma en siete (7) horas de Ciencias y Letras; al señor Alfredo Giandana, mientras desempeñe el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: a contar del 1.° de marzo, Ricardo Zelarrayán en dos (2) horas de Ciencias y Letras; Leopoldo Ledesma en un (1) hora de Ciencias

y Letras; y a contar del 7 de abril último, Placidia M. de Herrera, en cinco (5) horas de Ciencias y Letras.

A partir de las fechas en se les designa precedentemente profesores reemplazantes cesarán como titulares de Ciencias y Letras: Juan Carponi Flores, en seis (6) horas; Leopoldo Ledesma, en ocho (8) horas; Placidia M. de Herrera, en seis (6) horas; Ricardo Zelarrayán, en dos (2) horas.

Art. 2.° — A contar del 1.° de marzo último reemplazará provisionalmente al profesor Alfredo Giandana, en una (1) hora en Ciencias y Letras, el señor Juan E. Chichizola, quién desde la misma fecha, cesará en una de las horas de la misma categoría, de que es titular.

Art. 3.° — Decláranse vacantes, a contar del 1.° de enero último, las tres (3) horas de Idiomas Extranjeros de que era titular el señor David Crocce.

Art. 4.° — Los sueldos correspondientes al profesor de ocho horas de Ciencias y Letras, doctor Eliseo A. Díaz, se imputarán desde el 1.° de marzo hasta el 30 de junio al inciso 318, partida 16; declarándosele en disponibilidad a contar del 1.° de julio del corriente año, desde cuya fecha dejará de revistar en el personal docente del referido Colegio, en virtud de hallarse impedido, por razones de salud, para el ejercicio de la docencia, a la que será reintegrado cuando desaparezca tal impedimento.

Art. 5.° — Dése antigüedad al 7 de abril último a la aceptación de la renuncia del profesor de seis horas de Ciencias y Letras, señor Juan L. Chiara, dispuesta por resolución de fecha 16 de mayo.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando ad-referéndum del H. Congreso, un boleto de compra-venta de dos fracciones de terreno con destino a los Cuarteles del Regimiento 3 de Caballería, en Gualeguay.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07171. 3080. — Visto el presente expediente, S. 29.788|926, Corresponde 1, (D. G. A.), y S. 2896|926, (M. de G.), relativo a la adquisición de dos fracciones de terreno por parte del Superior Gobierno de la Nación, (Ministerio de Guerra), a la Sociedad Rural de Gualeguay, con destino a Cuarteles del Regimiento 3 de Caballería, y

CONSIDERANDO:

Que el boleto de compra-venta suscrito el día 7 de Febrero de 1927, entre el Presidente de la Sociedad Rural de Gualeguay, señor Nicolás Antola y el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército, estable en el artículo 3.°, que el pago del importe y escrituración se efectuará tan pronto como el H. Congreso de la Nación arbitre los fondos;

Que en el año 1926 el Ministerio de Guerra remitió al de Hacienda, el proyecto de mensaje y Ley para ser enviado al H. Congreso, solicitando los recursos necesarios para su pago; solicitación que fué posteriormente insistida sin obtenerse su oportuno envío al Honorable Congreso;

Que se ha presentado la entidad vendedora, en diversas oportunidades, solicitando su abono, haciendo constar los perjuicios ocasionados a la Sociedad Rural en los diez y siete años de ocupación del inmueble, sin percibir alquiler ni interés sobre el precio de venta:

Que urge, además, solucionar la presente adquisición para tomar la intervención correspondiente en la construcción de las obras sanitarias, de acuerdo a las necesidades del Regimiento.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase ad-referéndum del H. Congreso, el boleto de compra-venta, celebrado entre el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército, en representación del Ministerio de Guerra, por una parte, y por la otra, el señor Nicolás Antola, Presidente de la Sociedad Rural de Gualeguay, suscrito el día 7 de Febrero de 1927, por el cual la citada Sociedad vende al Superior Gobierno de la Nación, dos fracciones de terreno, con todo lo edificado y plantado, sitas en la Ciudad de Gualeguay, compuesta la primera de (140 metros) ciento cuarenta metros o lo que resulte de frente, por (220 metros) doscientos veinte metros o lo que resulte de fondo, ubicada entre las calles Patagonia, Concordia, 9 de Julio y Boulevard Humberto I, correspondientes a los frentes Oeste, Norte, Sud y Este, respectivamente; y la segunda de (147 metros) ciento cuarenta y siete metros o lo que resulte de frente, por (81 metros) ochenta y un metros o lo que resulte de fondo, ubicada entre las calles Boulevard Humberto I, Concordia, 9 de Julio y calle sin nombre, correspondiente cada una de estas calles a los frentes Oeste, Norte, Sud y Este, respectivamente, con destino a los Cuarteles del Regimiento N.° 3 de Caballería, por el precio total de ($ 130.000.— m|n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Desígnase al señor Comandante de la 3.ª División de Ejército, para que oportunamente, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al R. O.; fecho, vuelva al Ministerio de Guerra a los efectos dispuestos por el artículo 1.° del Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07214. — 3081. — Vista la propuesta formulada por el Director del Colegio Militar, expediente M. 9979|932, (D. G. P.), y lo informado por el Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor en el Colegio Militar, sin perjuicio de sus actuales funciones, en reemplazo del Cirujano de Regimiento, doctor Jorge Secchi, con la asignación mensual de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional por cátedra, con imputación a la respectiva partida del Presupuesto de Guerra para 1932:

Grado: Cirujano de Brigada; nombre: Sergio Mercado; materia: Higiene Militar; curso: 4.° año; N.° de cátedras: 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja de un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07208. — 3082. — Visto el presente expediente, W. 13.380, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, de conformidad con lo determinado en el N.° 127 del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40), y con anterioridad al 12 del corriente, al Cadete becado Andrés J. Wells, Clase 1910, Matrícula 533.907, Distrito Militar 4, del 3er. año de estudios, por fugarse del citado Instituto estando en situación de salida, (N.° 119, inciso 6), del precitado Reglamento), debiendo pasar a la reserva como Subteniente de Caballería, de acuerdo con lo prescripto en el N.° 70, inciso a), del Reglamento del Colegio Militar, (R. R. M. 40).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07211. — 3083. — Visto el presente expediente F. N.° 28.686|31, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Sargento 1.° Octaviano Franco, Clase 1898, D. M. N.° 68, Matrícula 799.140, de la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cuatro meses y veinte días (15 años, 4 meses y 20 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07213. — 3084. — Visto el presente expediente, P. N.° 15.768|931, Corresp. 1, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 1.° de Octubre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8893, 1.ª Parte, del Cabo Pablo Marcelo Ponce, Clase 1905, D. M. N.° 68, Matrícula 799.745, debiéndosele liquidar el (100 por ciento) cien por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07210. — 3085. — Visto el presente expediente, O. N.° 6040|32, (D. G. P.) en el que el Sargento Ayudante Lauro Ortega, solicita acumulación de servicios militares prestados después del retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha justificado haber prestado en situación de retiro, 5 años 8 meses y 25 días de servicios comprendidos en el N.° 18, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Que estos servicios los ha prestado en carácter de Escribiente Archivero en el Distrito Militar N.° 17, desde el 30 de Junio de 1926 al 21 de Marzo de 1932.

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante Lauro Ortega, Clase 1886, D. M. N.° 17, Matrícula 893.572, por Decreto de fecha 2 de Octubre de 1925, inserto en el B. M. N.° 7174, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a cinco años, ocho meses y veinticinco días (5 años 8 meses y 25 días), que sumados a los anteriores hacen un total de veintiún años, ocho meses y veinticinco días, (21 años, 8 meses y 25 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07212. — 3086. — Visto el expediente V. 8305|932, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro que goza actualmente por Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1912, (B. M. N.° 3432, 1.ª Parte), el Teniente 1.°, (R. A.), D. Aníbal Velásquez, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 7 años, 10 meses y 19 días que sumados a los anteriores hacen un total de 33 años, 5 meses y 5 días, (treinta y tres años, cinco meses y cinco días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando cómputos de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07128. — 3087. — Visto lo determinado en el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte, por el que de acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. N.° 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), disponiéndose, asimismo, que la Dirección General del Personal, proceda a estudiar cada uno de los casos en que se hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en las fojas de servicios respectivas, y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la formulación del cargo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra G. N.° 32.691|928, iniciado por el Sargento 1.° Armando Godoy, se desprende que el recurrente, se presenta solicitando con fecha 19 de Diciembre de 1928, se le computen servicios civiles y militares prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado.

Que por el artículo 84 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 8424, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el Boletín Militar N.° 8200, 1.ª Parte, se modifica el anterior Decreto de retiro de fecha 30 de Julio de 1926, (B. M. N.° 7412, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Armando Godoy, por computársele 1 año, 4 meses y 13 días de servicios prestados después del retiro, elevándose, en consecuencia, su pensión de retiro del 50 o|o al 55 o|o del sueldo de su grado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte.

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios, los de carácter civil, prestados después del retiro, quedando subsistentes los prestados en el R. 2 "General Balcarce", desde el 30 de Septiembre de 1927 a Noviembre, inclusive, del mismo año, los que se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 84 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el B. M. N.° 8424, 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento 1.° Armando Godoy, Clase 1891, D. M. N.° 3, Matrícula 325.861, quedando subsistente el Decreto de fecha 30 de Julio de 1926, inserto en B. M. N.° 7412, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Quedan subsistentes dos meses y dos días, (2 meses y 2 días), de servicios militares prestados por el Sargento 1.° Armando Godoy, Clase 1891, D. M. N.° 3, Matrícula 325.861, en el R. 2 "General Balcarce", después de su pase a retiro desde el 30 de Septiembre de 1927 a Noviembre, inclusive, del mismo año, los que no alteran el porcentaje de su pensión de retiro.

Art. 3. °— Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando cómputo de servicios civiles prestados con posterioridad al retiro.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07209. — 3088. — Visto lo determinado en el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte, por el que de acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. número 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), disponiéndose, asimismo, que la Dirección General del Personal proceda a estudiar cada uno de los casos en que se hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, (B. M. número 8200, 1.ª Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en las fojas de servicios respectivas y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la formulación del cargo correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra V, número 23.568|29, iniciado por el Sargento Ayudante Manuel Veiga, se desprende que el recurrente se presenta solicitando, con fecha 26 de Agosto de 1929, se le computen servicios civiles prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro.

Que por el artículo 17 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8386, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929, inserto en el B. M. número 8200, 1.ª Parte, se modifica el anterior Decreto de retiro de fecha 8 de Junio de 1920, (B. M. número 5615, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Manuel Veiga, por computársele 5 años, 10 meses y 17 días, de servicios civiles prestados después del retiro, elevándose, en consecuencia, su pensión de retiro del 65 por ciento al 95 por ciento de su grado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de Abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8942, 1.ª Parte.

Que cumplimentando el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha formulado una ampliación y ratificación a la foja de servicios, habiéndose excluído la licencia sin goce de sueldo por el término de (6) seis meses, que gozaba el causante y que estaba indebidamente computados.

Que el causante ha justificado haber prestado después de su pase a retiro, servicios civiles en la Sección Movilización del Instituto Geográfico Militar y en los Distrito Militares números 46 y 68.

Que estos servicios se encuentran comprendidos en el número 18, inciso b), del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 17 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8386, 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento Ayudante Manuel Veiga, Clase 1882, D. M. número 46, Matrícula 2.915.855, quedando subsistente el Decreto de fecha 8 de Junio de 1920, inserto en el B. M. N.° 5615, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Auméntase le pensión de retiro acordada al Sargento Ayudante Manuel Veiga, Clase 1882, D. M. número 46, Matrícula 2.915.855, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, que alcanzan a seis años, diez meses y nueve días (6 años, 10 meses y 9 días), que sumados a los anteriores hacen un total de veinticuatro años, cinco meses y veintisiete días (24 años, 5 meses y 27 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (95 o|o) noventa y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07207. — 3089. — Visto el expediente C. 12.494|932, (D. G. P.), lo establecido en el Superior Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 4 del corriente, (B. M. número 9112, 1.ª Parte), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 2 años de licencia, para residir en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar señorita Pilar de la Torre Conesa.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07206. — 3090. — Visto el expediente V. 12.604|932, (D. G. P.), lo establecido en el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 4 del corriente, inserto en el Boletín Militar número 9112, 1.ª Parte, y de acuerdo con lo preseripto por el artículo 16, de la Ley número 11.586, y lo informado por

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 1 año, la licencia que tiene acordada para residir en Barcelona, (España), la pensionista militar señora Evarista Aráoz de Valdez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07131. — 3091. — Visto el expediente M. 925|932, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlese a favor de la menor Leonor Mafalda Mujica Garmendia, la parte de pensión que percibían los pensionistas militares señora Isabel Garmendia de Mujica, señores Marcelo del Carmen, Miguel Horario y Florencio Severo Mujica, por haber fallecido la primera y llegado a la mayoría de edad los demás; debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de (pesos 315.00 m|n.) trescientos quince pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.

07130. — 3092. — Visto el presente expediente R. N.° 22.122|26, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlese a favor de los pensionistas militares Raúl Roque y Rodolfo Roldán, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Jacinto Reymundo Roldán, por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de (pesos 30.25 m|n.) treinta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 5.°

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de 150.000 kilos de arroz

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07270. — 3093. — Vista la nota que antecede, Ad. 22.555, (D. G. A.), por la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autoriazción correspondiente para adquirir (150.000) ciento cincuenta mil kilos de arroz, con destino al racionamiento del Ejército por el tiempo que resta del año en curso, renglón éste que resultó desierto por no haberse presentado proponentes en la licitación pública celebrada el día 7 de Enero y privada, de fecha 17 de Marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que siendo este artículo de imprescindible necesidad para completar el racionamiento de la tropa.

Que la licitación privada llevada a cabo en la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar ha permitido apreciar que de los precios cotizados por los respectivos concurrentes, es conveniente tanto por su precio como por la calidad, el artículo ofrecido por la firma Hércules Costa y Cía., con domicilio en Aguilares, F. C. N. O. A., (Provincia de Tucumán), atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad a las prescripciones del artículo 33, (inciso 3.°), de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada celebrada al efecto en la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para adjudicar a la casa Hércules Costa y Cía., la cantidad de (150.000) ciento cincuenta mil kilos arroz, al precio de (pesos 3.15 m|n.) tres pesos con quince centavos moneda nacional, cada (10) diez kilos, por pago al contado comercial, neto, puesto sobre wagón en Estación Aguilares, F. C. N. O. A.

Art. 2.° — La suma de ($ 47.250.00 m|n.) cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición, será cubierta con fondos procedentes del inciso 31, ítem 7, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Aprobando los pliegos de condiciones que servirán de base a las licitaciones públicas para la provisión de diversos artículos con destino al Ejército.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07271. — 3094. — Vista la nota Ad. 26.773|932, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración, solicita autorización para llamar a licitación pública por la provisión de artículos de vestuario y equipo, víveres secos, carne, pan o galleta, leña, avena y alfalfa, necesarios al Ejército durante el año 1933, lo informado por la Contaduría General de Nacin respecto a los proyectos de pliegos de condiciones que se acompañan, que servirán de base a las licitaciones públicas de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los pliegos de condiciones que servirán de base a las licitaciones públicas, para las provisiones de artículos de vestuario y equipo, víveres secos, carne, pan o galleta, leña, avena y alfalfa, con destino al Ejército.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración para llamar a licitación pública por el término de ley, para la provisión de los artículos de referencia, necesarios al Ejército durante el año 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acordando subsidios a varias Sociedades de Tiro

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07235. — 3095. — Visto la nota que antecede, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, letra D. número 4332, por la que solicita se distribuya la partida 2, ítem 13, inciso 31 del Presupuesto de Guerra en vigor, por ser indispensable y de urgente necesidad efectuar las obras necesarias de seguridad en varios polígonos de tiro de la República, dado que el retardo de las mismas traería una mayor erogación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdanse los siguientes subsidios extraordinarios a las Sociedades de Tiro que a continuación se mencionan, para las obras de seguridad y reparación de sus polígonos:

	$ m|n.
Tiro Federal Argentino de Santa Fe	5.000.—
Tiro Federal de Tres Arroyos, (Buenos Aires) . . .	5.000.—
Tiro Federal Argentino de Jesús María, (Córdoba)	3.500.—

	$ m|n.
Sociedad de Tiro y Gimnasia de Bragado, (Bs. Aires)	4.000.—
Tiro Federal de Esperanza, (Santa Fe)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de Capilla del Monte, (Córdoba)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de Bella Vista, (Corrientes)	2.500.—
Tiro Federal Argentino de Mercedes, (Buenos Aires)	2.000.—
Tiro Federal de Río IV, (Córdoba)	1.500.—
Tiro Federal de Los Surgentes (Córdoba)	1.000.—

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para invertir en fomento de tiro, (planos, inspecciones técnicas, viáticos e impresos), la suma de pesos 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 32.000.00 m|n. (treinta y dos mil pesos moneda nacional), a que ascienden los subsidios y gastos autorizados en el presente Decreto, se imputará al inciso 31, ítem 13, partida 2 del Presupuesto de Guerra en vigencia para el corriente año.

Art. 4.° — La Dirección General de Tiro y Gimnasia, hará efectivos dichos subsidios a medida de recibir los fondos, tomando las disposiciones que fueran necesarias para la ejecución inmediata de las obras.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07237. — 3096. — Visto el presente expediente, (letra G. número 13.429|932, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia en la 1.ª División de Ejército: (Distrito Militar número 1 Complementario). (inciso 19, ítem 1), del Auxiliar 8.°, Escribiente Archivero, Sargento 1.° S. R., Antonio A. Garibaldi, C. 1899, M. número 730.296, D. M. número 15.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General del Personal para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantías y cambio de categoría

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07238. — 3097. — Visto el presente expediente, (letra A. número 11.950|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cesantes por razones de economía y con anterioridad al 1.° de Junio del corriente año:

En la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 11, ítem 1), al Auxiliar 4.° Letrado de Asesor en materia de derecho aéreo, Raúl Alberto Ortega, C. 1896, M. 3.411.137, D. M. N.° 53; al Auxiliar 6.°, Jefe de Sección, Tenedor de Libros. Saturnino P. Nadal, C. 1866, M. 451.790, D. M. número 4; al Auxiliar 9.°, Encargado Mesa de Entradas, Pascual R. Martínez, C. 1880, M. 796.579, D. M. N.° 68; a los Ayudantes Mayores, Encargado tramitación y archivo, Eleuterio Correa, C. 1885, M. 796.555, D. M. número 68; Auxiliar, Encargado Sección Movilización, Ramón María Reyes, C. 1890, M. número 740.053, D. M. N.° 15; Encargado Despacho, Sección Instrucción y Reglamentos, Roberto Rivas Soria, C. 1890, M. 740.291, D. M. N.° 15, y Auxiliar, Mesa, Cargo Generales, Eduardo M. Bermúdez, C. 1880, M. 224.985, D. M. número 2; a los Ayudantes Principales, Auxiliar Apuntador, Juan León Acosta, C. 1887, M. 740.074, D. M. número 15 y Encargado Sección Transportes, Próspero Sianja, C. 1889, M. 3.257.068, D. M. N.° 51; a los Ayudantes 2.°, Escribiente y Dactilógrafo, Armando Hugo Mattioni, C. 1912, M. 111.978, D. M. número 1; Auxiliar, Mesa, Cargo Talleres, Miguel A. Fernández, C. 1911, M. 693.268, D. M. número 14; Auxiliar de recepción de materiales, Carlos F. Moscheni, C. 1900, M. 799.090, D. M. número 68; Auxiliar del Jefe de la Sección Cargos, Adolfo R. Renauld, C. 1907, M. 460.891, D. M. número 4; Encargado Despacho del Servicio de Comunicaciones e Iluminación, Estanislao J. Larrosa, C. 1911, M. 107.291, D. M. número 1; Auxiliar de Contabilidad, Eugenio B. Martínez, C. 1908, M. 344.316, D. M. número 3; Auxiliar Sección Transportes, Sandalio Oliver López, C. 1900, M. 632.497, D. M. N.° 13; Auxiliar de Contabilidad, Ezio G. Haeusser, C. 1903, M. 304.306, D. M. número 3; Encargado del Control de Recepción y Transporte del Material, Fernando Cavaller Corés, C. 1908, M. 155.600, D. M. N.° 2; Auxiliar Despacho Mesa de Entradas, Damián Vega, C. 1893, M. 740.497, D. M. número 15; Escribiente y Dactilógrafo, Fernando Levendo, C. 1909, M. 185.810, D. M. número 2; Encargado de la Sección Informaciones, Marciano Gómez, C. 1894, M. 740.498, D. M. número 15; Auxiliar de Libros, Homero Bourel, C. 1901, M. número 2.543.676, D. M. N.° 39; Escribiente y Dactilógrafo, Rafael Rivero, C. 1894, M. 740.483, D. M. número 15 y Encargado del Bar Casino de Oficiales. Alberto Báez, C. 1890, M. 740.302, D. M. N.° 15; (inciso 11, ítem 2), a los Auxiliares 6.°, Mecánico, para conservación y control del material aeronáutico, Domingo C. Tropea, C. 1903, M. 800.297, D. M. número 68 y Mecánico Armero, Nazareno Contini, C. 1907, M. 326.305, D. M. número 3; a los Ayudantes Mayores, Calderero, Adolfo Luis Clerice, C. 1906, M. 798.973, D. M. N.° 68; Ayudante Depósitos lubrificantes y combustibles, Francisco D'Alessandro, C. 1886, M. 596.590, D. M. número 68; Ajustador Mecánico, Alfredo Podestá, C. 1910, M. 357.829, D. N.° 3; Calderero, Martín Manzo, C. 1909, M. 354.250, D. M. número 3; Mecánico de Avión, Pista, Dionisio A. Menchaca, C. 1909, M. 254.263, D. M. número 3; Mecánico de Avión, Pista, Alberto Sangla, C. 1908, M. 316.274, D. M. número 3; Mecánico de Avión, Pista, Rafael Belles, C. 1910, M. 354.921, D. M. N.° 3; Mecánico Armero, León Glezer, C. 1907, M. 326.349, D. M. número 3; Mecánico de Avión, Pista, Alfredo Zoppi, C. 1908, M. número 326.369, D. M. número 3; Mecánico Armero, León Korol, C. 1908, M. número 316.209, D. M. N.° 3; Mecánico de Avión, Pista, Félix Pérez, C. 1909, M. 322.151, D. M. N.° 3; Mecánico Armero, Juan Herrera, C. 1908, M. número 316.204, D. M. número 3; Tornero Mecánico. Joaquín Gimeno, C. 1896, M. 541.401, D. M. número 4 y Tornero Mecánico, Teodoro Tubio, C. 1904, M. número 491.553, D. M. N.° 4; a los Ayudantes Principales, Carpintero en general, Bautista A. Burghi, C. 1876, M. 789.979, D. M. número 68; Carpintero de aviación, José María Monelos, C. 1887, M. 207.502, D. M. N.° 2 y Ajustador de Automóviles, Luis Cordoni, C. 1882, M. 29.788, D. M. número 1; a los Ayudantes 2.°, Mozo Casino de Oficiales, Cándido Cardama, C. 1895, M. 175.087, D. M. N.° 2; Peón, Senen Macías, C. 1892, M. 723.911, D. M. número 15; Peón, Domingo Grecco, C. 1879, M. 789.943, D. M. N.° 68; Ayudante Mecánico de Avión, pista, Miguel A. Di Como, C. 1907, M. 1.202.399, D. M. número 21; Ayudante Montador de Aviones, Francisco Grandinetti, C. 1912, M. 364.819, D. M. número 3; Carpintero en general, Santos Versace Teseo, C. 1911, M. 102.942, D. M. N.° 1; Ayudante para el fichero, Sección Depósitos, Froilán Tabares, C. 1892, M. 535.735, D. M. N.° 4; Carpintero de Aviación, Juan Félix Salvo, C. 1904, M. 89.107, D. M. N.° 1, Carpintero de Aviación, Andrés Domingo Salvo, C. 1898, M. 10.410, D. M. número 1; Tractorista, Víctor R. Matas, C. 1906, M. 1.263.707, D. M. N.° 21; Plomero, Vicente Onorati, C. 1895, M. 0.009.292, D. M. N.° 1; Documentación de entrega y recepción de materiales, tramitación de bajas de materiales, Eliseo Guevara, C. 1907, M. 801.742, D. M. número 68; Zapatero, Federico Salese, C. 1882, M. 821.065, D. M. número 68; Carpintero en general, Domingo F. Fiorentini, C. 1905, M. 785.089, D. M. N.° 68; Entelador Lonero, Anselmo Suárez, C. 1912, M. número 1.040.488, D. M. N.° 15; Ayudante Herrero, Diego Suárez, C. 1908, M. 59.263, D. M. N.° 1; Encargado del Depósito, Sección Administración, José Nini, C. 1891, M. 740.478, D. M. N.° 15; Carpintero en general, Alfredo Rayna, C. 1892, M. 96.270, D. M. N.° 1; Entelador Lonero, Zacarías Remón, C. 1908, M. 969.932, D. M. 15, Plomero, Libertario Fontanillas, C. 1899, M. 27.406, D. M. N.° 1; Montador de Aviones, Nicolás Roth, C. 1892, M. 122.917, D. M. número 1; Montador de Aviones, Roberto Valditara, C. 1905, M. 9.008.056, D. M. N.° 1; Electricista e instalador, Pedro G. Bizzozero, C. 1898, M. 13.255, D. M. N.° 1; Mecánico de Automóviles, José Maggi, C. 1909, M. 198.533, D. M. N.° 68; Ayudante Mecánico de Aviones, Pista, Bernabé Ojeda, C. 1911, M. 822.667, D. M. número 68; Carpintero en general, Norberto Benvenuto, C. 1908, M. 37.480, D. M. N.° 1; Carpintero en general, Carlos A. Corbella, C. 1904, M. 455.990, D. M. número 4; y Albañil, Luis Mansilla, C. 1883, M. 2.039.193, D. M. N.° 32; a los Ayudantes 5.°, Ayudante para control, Carlos A. Dasso, C. 1911, M. 112.022, D. M. N.° 1; Ayudante calderero, Andrés Sangiorgio, C. 1912, M. 824.476, D. M. N.° 68; Peón, Indalecio López, C. 1912, M. 823.656, D. M. número 68; Peón, Ricardo Aguirre, C. 1890, M. 96.913, D. M. N.° 1; Ayudante Montador de Motores, Ricardo Volpi, C. 1910, M. número 97.089, D. M. número1; Peón, Lino Amadei, C. 1912, M. 825.915, D. M. N.° 68; Carpintero en general, Rafael Marino, C. 1905, M. 466.797, D. M. N.° 4 y Ayudante para control, Enrique Lobianco, C. 1909, M. 799.055, D. M. número 68.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Censantías

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07239. — 3098. — Visto el presente expediente, (letra A. número 11.976|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículos 1.° — Declárense cesantes por razones de economía:

En la Dirección General de Administración: (inciso 7.°, ítem 1), con anterioridad al 1.° de Junio ppdo.,: al Ayudante 2.°, Escribiente, Mariano Vega, C. 1899, M. 524.580, D. M. N.° 4; al Ayudante 3.°, Peón, Pedro Ponce de León, C. 1888, M. 811.756, D. M. número 68; a los Ayudantes 4.°, Escribientes, Pascual Panunzio, C. 1908, M. 878.462, D. M. N.° 17 y Hugo Covarrubias, C. 1909, M. 185.937, D. M. N.° 2 y a la Ayudante 5.°, Escribiente, María B. Idoyaga, C. 1912, M. ...; con anterioridad al 3 de Junio ppdo.: al Ayudante Mayor, Escribiente, Raúl Marambio Catán, C. 1900, M. 313.786, D. M. N.° 3; al Ayudante 2.°, Escribiente, Carlos A. Vernazza, C. 1912, M. 253.613, D. M. N.° 3 y al Ayudante 3.°, Escribiente, Arturo Rezábal, C. 1874, M. 469.977, D. M. N.° 4; (inciso 7.°, ítem 2), con anterioridad al 1.° de Junio ppdo.: al Ayudante 2.°, Encargado Taller, Ramón Soto, C. 1907, M. 2.016.031, D. M. número 32; a la Ayudante 6.°, Revisora Costura, Carolina P. de Farías, C. 1900, M. ...; y al Ayudante 7.°, Aprendiz, José Alcalde, C. 1914, M. ..., D. M. N.° ...; con anterioridad al 3 de Junio ppdo.: al Ayudante 1.°, Escribiente, Manuel T. Nieto, C. 1878, M. 3.410.873, D. M. N.° 53 y al Ayudante 2.°, Escribiente, Gerónimo Durán, C. 1895, M. 2.733.000, D. M. número 43.

Art. 2.° — Cambio de categoría: (inciso 7.°, ítem 1); pase a revistar como Ayudante Principal, el actual Auxiliar 6.°, Escribiente, Carlos M. Barrenechea, con anterioridad al 1.° de Junio ppdo.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

07243. — 3099. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.° 12.204-32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y art. 13, Cap. IV, Tít. III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Julio del corriente año, al zapatero, asimilado a Sargento Felipe Rendoz, Clase 1875, D. M. número 32, Matrícula 2.016.111, del Regimiento número 3 de Artillería Montada, con goce del (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinte años y siete días (20 años y 7 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Registro del Personal Civil de la Administración Nacional. — Se reglamenta la forma de cumplimentar lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., B. M. número 2702.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07172. — 3100. — Visto el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., creando el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, y siendo necesario reglamentar la forma como deben cumplimentarse algunos de sus artículos,

El Presidente de la Nación Argentina, en

Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Directores o Jefes de cada Repartición dispondrán que cada funcionario, empleado, etc., llene, conforme a las instrucciones que imparta el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, los siguientes formularios:

a) Ficha dactiloscópica, (por duplicado). Formulario N.° 1.
b) Tarjeta nominativa, (un ejemplar). Formulario N.° 2.
c) Formulario prescripto en el artículo 9.° del Acuerdo, (25 de Junio de 1932). Formulario número 3.

Estos formularios deberán llenarse dentro de los quince días de la fecha de provisión.

El empleado o funcionario que desempeñe más de un cargo, cátedra, etc., llenará en cada una de las distintas reparticiones, la documentación citada anteriormente.

Art. 2.° — El Registro del Personal Civil de la Administración Nacional proveerá dichos formularios a medida que cada dependencia le comunique el número de funcionarios, empleados, etc., con que cuente. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo hará además de todo el personal que recibe jubilación o pensión, lo mismo las dependencias por las cuales se abonen jubilaciones, pensiones de retiro, etc., y que se hallen comprendidas en el Decreto de fecha 25 de Junio ppdo.

La comunicación de referencia deberá efectuarse dentro de los diez días de la fecha del presente Decreto.

Art. 3.° — Las impresiones digitales serán tomadas:

a) Las del personal de las distintas dependencias nacionales, ubicadas en la Capital Federal, que no posean elementos para obtenerlas, por esta vez, por comisiones que enviará el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, y las del personal de la Municipalidad de la Capital por las Oficinas de Registro Civil.

b) Las del personal del interior de la República y además las de todo aquel que goza de los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles o que reciba emolumentos del Estado en forma de sueldo, jubilación, pensión de retiro, etc., y en lo sucesivo también para el que especifica el inciso a) de este artículo, por los Distritos Militares, Oficinas Enroladoras y Policías, previo acuerdo de los Gobiernos Provinciales, requerido por el Ministerio respectivo, (artículo 4.° del Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo.).

c) Las de todo el personal que se encuentre en el extranjero y se halle comprendido en el Decreto del 25 de Junio ppdo., por las Oficinas Consulares.

Art. 4.° — El envío al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, de las fichas dactiloscópicas, tarjetas nominativas y formulario N.° 3, se hará por las dependencias, acompañados de una lista nominal, agrupados por secciones u oficinas, según corresponda, dentro de los cinco días del plazo señalado en el artículo 1.° y a medida que se vaya completando la documentación del personal de cada una.

Art. 5.° — Los Ministerios, (excepto el de Guerra), y reparticiones autónomas, comunicarán al Director General del Personal del Ministerio de Guerra, dentro de los diez días de publicado este Decreto, cuál es la autoridad designada para entenderse con el mismo, en lo relativo al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 6.° — Dentro de los diez días de publicarse este Decreto, los Ministerios, (excepto el de Guerra), y reparticiones autónomas, (Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Consejo Nacional de Educación, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado y Yacimientos Petrolíferos Fiscales), depositarán, en el Banco de la Nación Argentina, cada uno, a la orden del Director General del Personal del Ministerio de Guerra, la cantidad de novecientos veintitrés pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 923.07 m|n.).

Art. 7.° — A los fines del artículo 5.° del Decreto del 25 de Junio ppdo., en las planillas de ajustes de haberes en que figure por primera vez un nombramiento, alta o designación, en la casilla de "Observaciones" de la misma, se hará constar si el causante llenó o no los requisitos a que el mismo se refiere: en caso negativo no se liquidarán los haberes correspondientes.

La comunicación y envío de la documentación perteneciente a cada nombramiento, alta o designación que determina el mencionado artículo, se hará acompañada del formulario número 3, por triplicado, debidamente llenado, especificando nombre y apellido, fecha de ingreso, cargo o empleo, ítem e inciso respectivo. El Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, remitirá un ejemplar a la autoridad a que se refiere el artículo 5.° del presente Decreto, a los efectos de lo prescripto en el artículo 9.° del Acuerdo del 25 de Junio ppdo., otro ejemplar a la Contaduría General de la Nación o Repartición análoga correspondiente, (artículo 5.° del citado Acuerdo), ambos debidamente visados, dejando el tercero con destino al archivo.

Art. 8.° — Lo establecido en el artículo precedente entrará en vigor en las condiciones determinadas en el artículo 10 del Acuerdo del 25 de Junio ppdo., para lo cual se dictará el correspondiente Decreto.

Art. 9.° — Los Ministerios ordenarán la presentación del personal que determina el artículo 8.° del Decreto de fecha 25 de Junio ppdo., dentro de los tres días de la publicación del presente, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Art. 10. — Los empleados civiles que omitieran el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.° del presente Decreto, serán castigados administrativamente por sus superiores jerárquicos, con las sanciones consiguientes, sin perjuicio de las acciones que correspondan en el caso de ocultación, adulteración, etc., de los datos requeridos.

Art. 11. — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo.

Cediendo al Ministerio de Obras Públicas una fracción de terreno en Villa Mercedes, (San Luis).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7.240. — 3.101. — Visto el presente expediente, O. 4.991|931, de la Dirección General de Administración, (O. 4.106|932, del M. de G.), por el cual, la Dirección General de Irrigación, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicita la cesión de una fracción del Campo de Villa Mercedes, (San Luis), de propiedad del Ministerio de Guerra, de 782.30 metros de largo por 20 metros de ancho, con destino a las obras del Colector General de Desagües (Villa Mercedes), en el cual, se ha llevado a cabo el trazado del colector terminal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición, ha construído ademáas dos vados y un puente, destinados a comunicar las dos fracciones en que queda dividido el campo como así también la construcción de un alambrado a ambos lados de la fracción solicitada, es decir, desde el camino Villa Mercedes a Pedernera, hasta el Río V; y atento a los informes producidos por las Direcciones Generales de Administración e Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Cédese al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (Dirección General de Irrigación), una faja de terreno de 782.30 metros de largo por 20 metros de ancho, del Campo de Villa Mercedes, (San Luis), de propiedad del Ministerio de Guerra, en la cual, se ha llevado a cabo la construcción del Colector General de Desagües, (Villa Mercedes), marcado en rojo en el plano adjunto.

Art. 2°. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, tomará la intervención que corresponda.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta - ampliación de contrato para obras a efectuarse en la Escuela de Suboficiales.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7.241. — 3.102. — Visto este expediente, (E. 4.270|930, corresponde 59 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta - ampliación de contrato celebrada con los señores Schnack y Fumagalli, adjudicatarios de las obras relativas a la construcción de un pabellón para enfermería en el Cuartel que ocupa la Escuela de Suboficiales en Campo de Mayo, (contrato de fecha 31 de Diciembre de 1931, aprobado por Decreto del 15 de Enero de 1932, inserto en B. M. 8.977), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de las obras propuestas es indispensable a los efectos de la correcta terminación de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el acta - ampliación de contrato celebrada con fecha 8 de Julio de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Schnack y Fumagalli, relativa a la provisión y colocación de cañerías de hierro galvanizado para agua corriente e instalación de un ramal subterráneo, para alimentación de corriente eléctrica en el pabellón para enfermería, en el Cuartel que ocupa la Escuela de Suboficiales, en Campo de Mayo.

Art. 2°. — Con motivo de las obras autorizadas en el artículo precedente, cuyo costo es de pesos 874.70 moneda nacional (ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), el monto total contratado con los señores Schnack y Fumagalli, de pesos 35.485.02 moneda nacional (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional) auméntase a pesos 36.359.72 moneda nacional (treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 3°. — La suma de pesos 874.70 moneda nacional, (ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 131.20 moneda nacional (ciento treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional), (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 1.005.90 moneda nacional (un mil cinco pesos con noventa centavos moneda nacional), se cargará a la partida de "imprevistos" de estas mismas obras autorizadas por Decreto de fecha 15 de Enero de 1932, (B. M. número 8.977), con imputación al Acuerdo General de Ministros, de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. M. número 8.629), cuyo saldo fué transferido al ejercicio del año 1932, por Acuerdo de Ministros del 16 de Febrero del mismo año, (B. M. número 9.001).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acordando subvenciones mensuales a varias Sociedades de Tiro

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7.236. — 3.103. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, letra D. número 4.332, por la que solicita se distribuya la partida 1, ítem 13, inciso 31 del Presupuesto de Guerra en vigor, a fin de determinar el monto de la subvención que corresponderá a cada una de las Sociedades de Tiro que funcionan reglamentariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Acuérdanse, a contar del 1°. de Marzo del año en curso, a las Sociedades de Tiro que se determinan a continuación, las subvenciones mensuales que el presente Decreto establece:

Categoría especial:

	$ m|n.
1.—Tiro Federal Argentino de Buenos Aires	800.—
2.—Tiro Federal de Concordia, (Entre Ríos)	200.—
3.—Tiro Federal Argentino de La Plata (Buenos Aires)	200.—
4.—Tiro Suizo de Rosario, (Santa Fe)	200.—
5.—Tiro Federal Argentino de Rosario, (Santa Fe)	200.—
6.—Tiro Federal Argentino de Bahía Blanca ,(Buenos Aires)	200.—

Categoría primera:

1.—Tiro Suizo de Buenos Aires	150.—
2.—Tiro Federal de Rufino, (Santa Fe)	150.—
3.—Tiro Federal de Mendoza	125.—
4.—Tiro Federal de Córdoba	125.—
5.—Sociedad de Tiro, Gimnasia y Esgrima de Jujuy	125.—
6.—Tiro Federal de Catamarca	125.—
7.—Tiro Federal Argentino de Santa Fe	125.—
8.—Tiro Federal Argentino de Baradero, (Buenos Aires)	125.—
9.—Tiro Suizo de Tucumán	125.—
10.—Tiro Federal de Dolores (Buenos Aires)	125.—
11.—Tiro Nacional de Monte Caseros (Corrientes)	125.—
12.—Tiro "General Alvear" de Rojas (Buenos Aires)	125.—
13.—Club de Gimnasia y Tiro de Salta	125.—

Categoría segunda:

1.—Tiro Federal de La Banda, (Santiago del Estero)	100.—
2.—Tiro Federal de Rafaela, (Santa Fe)	100.—
3.—Tiro Federal de Paraná, (Entre Ríos)	100.—
4.—Tiro Federal de San Justo, (Santa Fe)	100.—
5.—Tiro Federal de Mercedes, (Buenos Aires)	100.—
6.—Tiro Federal de Río IV, (Córdoba)	100.—
7.—Tiro Federal de Villa María, (Córdoba)	100.—
8.—Tiro Federal de San Nicolás, (Buenos Aires)	100.—
9.—Tiro Nacional "Misiones" de Posadas	100.—
10.—Tiro Nacional de Cosquín, (Córdoba)	100.—
11.—Tiro "Liga Patriótica" de Mercedes, (Corrientes)	100.—
12.—Tiro "Corrientes", de Corrientes	100.—
13.—Tiro Federal de San Urbano, (Santa Fe)	100.—
14.—Tiro Federal de Concepción del Uruguay, (Entre Ríos)	100.—
15.—Tiro Federal Argentino de Victoria, (Entre Ríos)	100.—
16.—Tiro Federal Argentino de San Carlos Sur, (Santa Fe)	100.—
17.—Tiro y Gimnasia de San Gerónimo Sur, (Santa Fe)	100.—
18.—Tiro Federal de Gualeguay, (Entre Ríos)	75.—
19.—Tiro Nacional de Cruz del Eje, (Córdoba)	75.—
20.—Tiro Federal de Las Toscas, (Santa Fe)	75.—
21.—Tiro Federal de Firmat, (Santa Fe)	75.—
22.—Tiro Federal Argentino de Ella, (Santa Fe)	75.—
23.—Tiro Federal Argentino de Sunchales, (Santa Fe)	75.—

$ m|n.

24.—Tiro Federal "General Paz" de Villa Dolores, (Córdoba) ..... 75.—
25.—Tiro Federal de Tandil, (Buenos Aires) ..... 75.—
26.—Tiro y Esgrima de La Paz (Entre Ríos) ..... 75.—
27.—Tiro Federal de Gualeguaychú, (Entre Ríos) ..... 75.—
28.—Tiro y Esgrima de San Pedro de Jujuy, (Jujuy) ..... 75.—
29.—Tiro Federal de Casilda, (Santa Fe) ..... 75.—
30.—Tiro Federal Argentino de Colón, (Entre Ríos) ..... 75.—
31.—Tiro Federal de Olavarría, (Buenos Aires) ..... 75.—
32.—Tiro Federal de Azul, (Buenos Aires) ..... 75.—
33.—Tiro Federal de San Gerónimo Norte, (Santa Fe) ..... 75.—
34.—Tiro Federal de Capilla del Monte, (Córdoba) ..... 75.—
35.—Tiro Federal Argentino de Carcarañá, (Santa Fe) ..... 75.—
36.—Tiro Federal Argentino de Felicia, (Santa Fe ..... 75.—
37.—Tiro Federal Argentino de Alejandra, (Santa Fe) ..... 75.—
38.—Tiro Federal Argentino de Chacabuco, (Buenos Aires) ..... 75.—
39.—Tiro Federal de Andalgalá, (Catamarca) ..... 75.—
40.—Tiro Federal de Chilecito, (La Rioja) ..... 75.—
41.—Tiro Federal Argentino de San Pedro, (Buenos Aires) ..... 75.—
42.—Tiro Federal Argentino de Bella Vista, (Corrientes) ..... 75.—
43.—Tiro Federal Argentino de San Fernando, (Buenos Aires) ..... 75.—
44.—Tiro Federal de Villaguay, (Entre Ríos) ..... 75.—
45.—Tiro Federal de Villa San José, (Entre Ríos) ..... 75.—
46.—Tiro Federal Argentino de Romang, (Santa Fe) ..... 75.—
47.—Tiro Federal de Gessler, (Santa Fe) ..... 75.—
48.—Tiro Federal Argentino de Puán, (Buenos Aires) ..... 75.—
49.—Tiro Federal de Pigüé, (Buenos Aires) ..... 75.—
50.—Tiro Federal de Luján, (Buenos Aires) ..... 75.—
51.—Tiro "General Belgrano" de Ojo de Agua, (Sgo. del Estero) ..... 75.—
52.—Tiro Federal de Ayacucho, (Buenos Aires) ..... 75.—
53.—Tiro Nacional de Santo Tomé, (Corrientes) ..... 75.—
54.—Tiro Federal de Helvecia, (Santa Fe) ..... 75.—
55.—Tiro Federal "General San Martín" de Goya, (Corrientes) ..... 75.—
56.—Tiro Federal Argentino de Reconquista, (Santa Fe) ..... 75.—
57.—Asociación de Tiro y Gimnasia de San Francisco, (Córdoba) ..... 75.—
58.—Tiro Federal de Curuzú - Cuatiá, (Corrientes) ..... 75.—

Categoría auxiliar:

1.—Tiro Federal de San Martín, (Buenos Aires) ..... 50.—
2.—Tiro Federal Argentino de Pilar, (Santa Fe) ..... 50.—
3.—Tiro y Gimnasia de Quilmes, (Buenos Aires) ..... 50.—
4.—Tiro Federal Argentino de Santa Elena, (Entre Ríos) ..... 50.—
5.—Tiro Federal de Acébal, (Santa Fe) ..... 50.—
6.—Tiro Federal Argentino de Campana, (Buenos Aires) ..... 50.—
7.—Tiro Federal de Gobernador Gordillo, (La Rioja) ..... 50.—
8.—Tiro Federal de Junín, (Buenos Aires) ..... 50.—
9.—Tiro Federal de La Quiaca, (Jujuy) ..... 50.—
10.—Tiro Federal de Marcos Juárez, (Córdoba) ..... 50.—
11.—Tiro Federal de Calchaquí, (Santa Fe) ..... 50.—
12.—Tiro Federal Argentino de Jesús María, (Córdoba) ..... 50.—
13.—Tiro Federal Argentino de Diamante, (Entre Ríos) ..... 50.—
14.—Tiro Federal de Patagones, (Buenos Aires) ..... 50.—
15.—Tiro Federal de Belén,, (Catamarca) ..... 50.—
16.—Tiro Federal de Copacabana, (Catamarca) ..... 50.—
17.—Tiro Federal Argentino de James Craik, (Córdoba) ..... 50.—
18.—Tiro Federal Argentino de San Genaro, (Santa Fe) ..... 50.—
19.—**Tiro Federal Argentino de Formosa** ..... 50.—
20.—Tiro Federal Argentino de Trelew, (Chubut) ..... 50.—
21.—Tiro Federal de Colonia Benítez, (Chaco) ..... 50.—
22.—Tiro Federal de San Antonio Oeste, (Río Negro) ..... 50.—
23.—Tiro Federal de Alta Gracia, (Córdoba) ..... 50.—
24.—Tiro Federal de Los Surgentes, (Córdoba) ..... 50.—
25.—Tiro Federal Argentino de Zapala, (Neuquén) ..... 50.—
26.—Tiro Federal de Las Rosas, (Santa Fe) ..... 50.—
27.—Sociedad de Tiro y Gimnasia de Yaví, (Jujuy) ..... 50.—
28.—Liga Argentina de Tiro de Arauco, (La Rioja) ..... 50.—
29.—Tiro Federal de Federación, (Entre Ríos) ..... 50.—
30.—Tiro Federal de Trenel, (Pampa) ..... 50.—
31.—Tiro Federal de Viedma, (Río Negro) ..... 50.—
32.—Tiro Federal Argentino de Rosario Tala, (Entre Ríos) ..... 50.—
33.—Tiro Federal de Valle Fértil, (San Juan) ..... 50.—
34.—Tiro Federal Argentino de San Javier, (Santa Fe) ..... 50.—
35.—Tiro Federal de Las Flores, (Buenos Aires) ..... 50.—
36.—Tiro Federal de Berna, (Santa Fe) ..... 50.—
37.—Tiro Federal Argentino de Mercedes, (San Luis) ..... 50.—
38.—Tiro Federal de Mburucuyá, (Corrientes) ..... 50.—
39.—Tiro Federal de San Andrés de Giles, (Buenos Aires) ..... 50.—
40.—Sociedad de Tiro y Gimnasia de Bragado, (Buenos Aires) ..... 50.—
41.—Tiro Federal de Puerto Bermejo, (Chaco) ..... 50.—
42.—Tiro al Blanco de Arias, (Córdoba) ..... 50.—
43.—Tiro Federal de Sa Pereyra, (Santa Fe) ..... 50.—
44.—Tiro Federal de Bell - Ville, (Córdoba) ..... 50.—
45.—Tiro Federal de Villa Guillermina, (Santa Fe) ..... 50.—
46.—Tiro Federal de Resistencia, (Chaco) ..... 50.—
47.—Tiro Federal de Frías, (Santiago del Estero) ..... 50.—
48.—Tiro Federal de Dolavón, (Chubut) ..... 50.—
49.—Tiro Federal de Bariloche, (Río Negro) ..... 50.—
50.—Tiro Federal de Necochea, (Buenos Aires) ..... 50.—
51.—Tiro Federal de General Roca, (Río Negro) ..... 50.—

Art. 2°. — La suma de pesos 108.000.— moneda nacional, (ciento ocho mil pesos moneda nacional), a que ascienden las subvenciones acordadas, será cubierta con los fondos que al efecto asigna la partida 1, ítem 13, inciso 31 del Presupuesto de Guerra para el año corriente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7.242. — 3.104. — Vistas las constancias de este sumario e informaciones, de las que resulta:

1°. — Que el soldado Juan Bernardo Rodríguez, (C. 1910, D. M. 4 ,M. 533.584), del Regimiento de Infantería número 3, (expediente R. número 27.464|931, "Cde. 1", D. G. P.), (R. número 1.540|931, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1°., 711, inciso 5°. y 712, inciso 3°. del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2°. — Que los soldados Isidoro Julio Castillo, (C. 1911, D. M. 4, M. número 533.740), del Batallón I de Zapadores Pontoneros, (expediente C. número 11.326|932, D. G. P.), (C. número 818|932, IV División, D. G. P.); Francisco Ignacio Cobacho, (C. 1911, D. 1911, D. M. 56, M. 3.536.568), del V Batallón de Zapadores Pontoneros, (expediente C. número 11.827|932, D. G. P.), C. número 845|932, IV División, D. G. P.); Gregorio Isidoro Barros, (C. 1908, D. M. 19, M. 1.105.641), del Regimiento de Infantería número 7, (expediente B. número 11.136|932, D. G. P.), B. número 799|932, IV División, D. G. P.): Salvador Paletti, C. 1909, D. M. 1, M. 21.711), del Regimiento de Caballería número 10 "Húsares de Pueyrredón", (expediente P. número 11.693|932, D. G. P.); (P. número 835|932, IV División, D. G. P.); Julio Ríos, (C. 1908, D. M. 38, M. 2.476.046), del Regimiento de Infantería número 12, "General Arenales", (expediente R. número 11.352|932, D. G. P.), (R. número 822|932, IV División, D. G. P.), y Faustino Segundo Nidasio, C. 1911, D. M. 16, M. 846.327), del Regimiento de Infantería número 6, (expediente N. N°. 11.016|932, D. G. P.), (N. número 794|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el segundo, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1°. y 710 del citado Código.

3°. — Que el soldado Segundo Nicolás Rearte, (C. 1909, D. M. 63, M. número 3.934.073), del Regimiento de Artillería Montada número 5, (expediente R. número 38.124|930, "Cde. 1", D. G. P.), (R. número 1.327|930, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

4°. — Que los soldados Manuel Antonio Lescano, (C. 1911, D. M. 55, M. número 3.481.850), del Regimiento de Caballería número 5, "General Güemes", (expediente L. número 9.976|932, D. G. P.), (L. número 712|932, IV División, D. G. P.), y Jacinto Francisco Averza, (C. 1911, D. M. 1, M. 111.152), del Regimiento de Caballería número 10, "Húsares de Pueyrredón", (expediente A. número 11.667|932, D. G. P.), (A. número 833|932, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código ya citados.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2);

Al soldado Juan Bernardo Rodríguez, doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gerdarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del referido Código.

Al soldado Isidoro Julio Castillo, 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Francisco Ignacio Cobacho, y Gregorio Isidoro Barrios, 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

A los soldados Salvador Paletti, Julio Ríos y Faustino Segundo Nidasio, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Segundo Nicolás Rearte, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Manuel Antonio Lescano, 5 días de calabozo y cuarenta y cinco días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Jacinto Francisco Averza, 5 días de calabozo y treinta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2°. — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Isidoro Julio Castillo, Salvador Paletti, Faustino Segundo Nidasio, Segundo Nicolás Rearte, Manuel Antonio Lescano y Jacinto Francisco Averza, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (número 341 de la Reglamentación de Justicia Militar), (R. L. M. 2 a).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese este sumario e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el puente sobre el Arroyo Vera, en el camino de Posadas a Apóstoles (Misiones).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07195. — 2106. — Expte. 16.239—P—1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva a los efectos de su aprobación la documenatción que ha preparado, relativa a la ejecución de obras de reparo en el puente sobre el arroyo Vera, en el camino de Posadas a Apóstoles (Misiones), cuyo presupuesto, importe de pesos 1.390,00 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar, pesos 453,31 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, pesos 628,80 moneda nacional.

III. Imprevistos, pesos 54,10 moneda nacional.

IV. Depreciación de equipos, pesos 22.66 moneda nacional.

V. Dirección e inspección, pesos 231,13 moneda nacional.

Y, de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ($ 1.390 m|n.) mil trescientos noventa pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como lo propone, lleve a cabo, los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice, facultándosela, al propio tiempo, para que introduzca las modificaciones de detalle que fueran necesarias al proyecto, siempre que no comporten un mayor gasto con respecto al total del presupuesto que se aprueba.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación presupuesto $ 12.123.29 para construcción puente metálico por F. C. del Estado en canal principal en Rosario de Lerma.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

7200. — 2107. — Expte. 5039-I-932. — Visto la adjunta documentación que incluye un presupuesto de $ 12.123.29 m|n., preparado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido de la Dirección General de Irrigación, para la construcción de un puente metálico de 7,25 m. de luz teórica en el cruce del canal principal de las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta) con la línea férrea de la mencionada población a Socompa;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Irrigación hace presente que no tiene observación alguna que formular al proyecto aludido; por lo que nada obsta para que sea aprobada la documentación que se acompaña;

Que a fin de que los Ferrocarriles del Estado pueda ejecutar los trabajos, corresponde poner a su disposición la suma necesaria, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 12.123,29 m|n.) doce mil ciento veintitrés pesos con veintinueve centavos moneda nacional, preparados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase a la misma para que de acuerdo con dichos documentos y una vez en posesión de la suma correspondiente, lleve a cabo los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior será imputada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 21 del presupuesto en vigor y depositada por la Dirección General de Contabilidad en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto antes expresado

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento en la Dirección General de Contabilidad y previo conocimiento de los Ferrocarriles del Estado a fin de que desglose la documentación correspondiente, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación comprobantes observados por Contabilidad obras Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

7186. — 2108. — Expte. 12.878-I-932. — Visto el pedido formulado por el Director de los Estudios y Obras en la Provincia de Catamarca, Ingeniero Federico E. Carou, para que se autorice el descargo de los comprobantes que han sido observados por la Dirección General de Contabilidad, correspondientes a los meses de julio a octubre de 1930, debido a no haberse cumplido al efectuarse las compras, los requisitos y formalidades establecidas en materia de adquisiciones y gastos;

CONSIDERANDO:

Que los motivos aducidos por el recurrente para justificar las observaciones de los comprobantes de adquisiciones realizadas al margen de las disposiciones vigentes y las razones de urgencia que mencione en su descargo, no pueden aceptarse como justificativo de la omisión en que se ha incurrido;

Que el recurrente se ha hecho pasible de una sanción disciplinaria, al apartarse de los procedimientos en vigor, contrariando prescripciones que todo responsable en el manejo de fondos públicos debe conocer;

Que tratándose de hechos consumados, procede regularizar el trámite de los comprobantes de referencia, autorizando como caso de excepción, el descargo de los mismos;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para aceptar el descargo de los comprobantes observados y desglosados de las rendiciones de cuentas presentadas por el Ingeniero Federico E. Carou, Director de los Estudios y Obras en la Provincia de Catamarca, correspondientes a los meses de julio a octubre de 1930, por un valor total de ($ 2.494,10 m|n) dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, con la imputación que corresponda.

Art. 2.° — Apercíbase al Ingeniero Federico E. Carou, por haber omitido el cumplimiento de disposiciones vigentes al efectuar las adquisiciones a que se refiere los mencionados comprobantes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación a sus efectos y anótese en la ficha personal por intermedio de la Quinta Sección.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras ejecutadas en el Pabellón Dispensario Antituberculoso y Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz.

Buenos Aires, Agosto 4 de 932.

07194. — 2109. — Expte. 5.605-C-932. Vista la presentación de la firma J. Casella y Cía. por la que solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados de obras, liquidados por la Dirección General de Arquitectura por obras ejecutadas en el Pabellón Dispensario Antituberculosos y Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz, y

Resultando:

Que la Ley 775 que rige la construcción de Obras Públicas, establece en su artículo 64 el derecho a percibir intereses en el caso de que mediare mora en el pago de certificados;

Que la firma recurrente sólo dió cumplimiento a las disposiciones del artículo 624 del Código Civil al percibir el importe de pesos 29.826,64 moneda nacional, correspondiente a los certificados Nos. 3; y al no hacerlo en los otros, ha renunciado implícitamente a ese derecho, con respecto a los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que por no existir crédito alguno con que atender gastos de esta naturaleza, procede en orden a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de quinientos treinta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 536.77 m|n.) moneda nacional, a favor de la firma J. Casella y Cía., en concepto de intereses por la demora en que se ha incurrido para el pago de los certificados Nos. 3, relativos a la ejecución de las obras citadas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase sucesivamente a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el considerando del presente decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificando decreto de fecha 7 de julio ppdo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07187. — 2110. — Expte. 14.046-A-1932. — De acuerdo con lo manifestado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 7 de julio ppdo., en el sentido de que la suma de pesos 1.080,— moneda nacional, que por el mismo se autoriza a invertir, se cargará totalmente al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50 del presupuesto vigente (Escuela Normal de Maestros de Corrientes).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión con urgencia de lámparas eléctricas con destino a las instalaciones de la Casa de Gobierno, con motivo de la iluminación extraordinaria de las fiestas de 9 de julio último.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07197. — 2111. — Expte. 16.278-A-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que, dada la urgencia con que era requerida la provisión de lámparas eléctricas, con destino a las instalaciones de la Casa de Gobierno, con motivo de la iluminación extraordinaria de las fiestas de 9 de Julio último, procedió a realizar la licitación privada N.° 23.087, adjudicando dicha provisión a la firma "A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, S. A.", por la suma de pesos 279,50 moneda nacional, y emitiendo oportunamente la orden de entrega respectiva; y

Considerando las razones de urgencia invocadas que justifican el procedimiento seguido; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, como asimismo la licitación privada N.° 23.087 de que se ha hecho referencia y la adjudicación hecha a la firma "A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad, S. A.", por la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 279,50 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo 1, inciso 8.°, ítem 2, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Cambio de imputación dada en los decretos de fechas 21 y 28 de Diciembre de 1931.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7257. — 2113. — Exp. 29.041-I-1931.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas realizadas oportunamente para la adquisición de diversos elementos con destino a las obras que se especifican en los expedientes respectivos, manifestando que como los gastos a que ellos se refieren fueron efectuados durante el corriente año y los decretos aprobatorios de los mismos fijan imputaciones correspondientes al año 1931, procede se modifiquen a fin de poder liquidar las facturas acompañadas; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase las imputaciones dispuestas en los decretos de fechas 21 y 28 de Diciembre de 1931, recaído en los expedientes N.° 29.041-I-1931, 29.290-I-1931 y 28.584-I-1931 respectivamente, en la siguiente forma:

Expediente 29.041-I-1931.

En vez de Anexo L. inciso 9.°, ítem 1, partida 39, Presupuesto 1931, al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 42 del Presupuesto vigente.

Expediente 29.290-I-1931.

En vez de Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 16 del Presupuesto de 1931, al Anexo L. inciso 2.°, ítem 2, partida 22 del Presupuesto vigente.

Expediente 28.584-I-1931.

En vez de Anexo L. inciso 2.°, ítem 2, partida 22. Presupuesto 1931, al Anexo L. inciso 2.°, ítem 2, partida 22 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorización para realizar estudios para Usinas en los Valles de Arauco y Castro Barros.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7263. — 2114. — Exp. 13.027-I-932.— Visto que la Dirección General de Irrigación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Diciembre de 1930, relativo a la construcción de usinas hidroeléctricas en la zona árida del país, solicita se la autorice a llevar a cabo los estudios correspondientes en cada una de las localidades de Pinchas, Aminga y Aimogasta, situadas en los Valles de Arauco y Castro Barros (Provincia de La Rioja), acompañando al efecto la estimación de gastos que su realización demandará; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, administrativamente, lleve a cabo los estudios de que se trata, pudiendo invertir en su ejecución hasta la suma de (pesos 3.800 m|n.) tres mil ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L. inciso 2, ítem 2, partida 36 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Trabajos para poner en buenas condiciones el partidor del Secundario II en Sección Anguinan Chilecito (La Rioja).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7262. — 2115. — Exp. 14.390-I-932. — Visto el proyecto y presupuesto de pesos 320 m|n., preparados por la Dirección General de Irrigación, relativos a los trabajos que es necesario efectuar para poner en condiciones de eficiente funcionamiento, al partidor ubicado en el Secundario II que sirve la Sección Anguinan de la zona de riego que dicha dependencia administra en Chilecito (La Rioja); y

Teniendo en cuenta el carácter de indispensable que reviste la ejecución de esos trabajos que tienen por fin dividir los caudales aprovechables en forma de poderlos distribuir proporcional y equitativamente entre sus usufructuarios;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 320 m|n.) trescientos veinte pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo propone, proceda a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referen-

cia, administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en su oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese dicha suma al Anexo L. inciso 2, ítem 1, partida 4, del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobación licitación 570 kilógramos de hierro ángulo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

7264. — 2116. — Exp. 15.557-I-932.— Visto el resultado de la licitación privada N.° 2450 llevada a cabo por la Dirección General de Irrigación para la provisión de 570 kilógramos de hierro ángulo con destino a la Intendencia de Riego de Perico del Carmen (Jujuy);

Teniendo en cuenta:

Que en base a su mejor precio la Repartición Técnica indicada extendió la orden de entrega a favor de la casa Descours y Cabaud, quien se comprometía a proveer el material aludido por pesos 98,72 m|n;

Que al dar cumplimiento a la orden, dicha casa entregó demás 18 kilógramos de material, lo cual hace ascender ahora el importe a la cantidad de $ 101,84 m|n., importe que según los informes producidos corresponde abonar;

Que en el acto aludido se han llenado todos los requisitos exigidos por las Disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata así como también el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al extender la correspondiente orden de entrega a la casa Descours y Cabaud, por 588 kilógramos de hierro ángulo, al precio total de ($ 101,84 m|n.) ciento un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 15 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Concordia, Aduana. — Modificando fallo apelado por el F. C. Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2112. — Expte. 3655-C-929. — R. F. N.° 158. — Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, del fallo de la Aduana de Concordia que le impone una multa de $ 20 oro por cada uno de los 5 fardos de tabaco que resultaron faltar del vagón N.° 301 que condujo procedente del Paraguay una partida de 365 fardos de igual mercadería, que venía en tránsito a Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una partida de tabaco llegada a la Aduana de Posadas, con guía internacional, para ser despachados por la de Concordia en tránsito para el extranjero;

Que, de Posadas se despachó conforme el vagón N.° 301 en que venía dicha mercadería pero, al procederse a su descarga en Concordia, se constató la falta de los cinco bultos, no obstante no presentar el vagón signo alguno de haber sido violentado;

Que, habiendo resultado intacto los sellos y marchamos en el acto de la apertura del vagón, no corresponde imposición de pena, debiendo limitarse la acción al cobro de los derechos adeudados por la mercadería, que entrada al país según la documentación del tren, no fué entregada a la Aduana de destino;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose el pago de los derechos correspondientes a los cinco fardos de tabaco faltantes, sin pena.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ferrocarril Midland. — Negando otorgamiento letra caucional, fórmulas y etiquetas impresas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2113. — Expte. 4452-F-1932. — R. V. N.° 719. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Midland, en la que pide se le permita el otorgamiento de una letra en caución en garantía de los derechos correspondientes a 1070 kilos de fórmulas y etiquetas impresas, que han quedado excluídas, por decreto de 17 de diciembre ppdo., de la nómina de materiales que pueden introducir libres de derechos las empresas ferroviarias acogidas a la Ley N.° 5315; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas en el expediente N.° 2084-F-1932, el Ferrocarril Midland no está acogido a la Ley N.° 5315, razón por la cual no es posible acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Bustos Julio L. — Negando anulación cargo, por almacenaje de pólvora negra en general.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2114. — Expte. 3409-B-1931. — R. V. N.° 720. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que pide se anule el cargo N.° 2442-S-1931, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje a pólvora negra en general, correspondiente al despacho N.° 95.586 del año 1929, que se depositó en el polvorín del Estado "Baigorria"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo formulado se ajusta a lo dispuesto en la resolución de fecha 8 de junio de 1921, siendo inaplicable la de 22 de febrero de 1921, por tratarse en este caso de operaciones de depósito;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Tolomei Hnos. — Anulación cargos, por almacenaje pólvora rosada de caza

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — 2115. — Expte. 2050-T-1931. — R. V. N.° 721. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que pide se anulen los cargos Nos. 3292, 3282, 3094 y 3421-S del año 1931, formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje a pólvora rosada de caza, correspondientes a los despachos Nos. 76.511 del año 1929 y 29.424, 37.789, 54.628 del año 1930, respectivamente, que se depositó en el polvorín del Estado "Baigorria"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cargos formulados se ajustan a lo dispuesto en la resolución de fecha 8 de junio de 1921, siendo inaplicable la de 22 de febrero de 1921, por tratarse en este caso de operaciones de depósito;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ferrocarril Midland. — Negando otorgamiento letra por materiales

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2116. — Expte. 3756-F-1932. — R. V. N.° 722. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Midland, en la que pide se le permita el otorgamiento de una letra en caución en garantía de los derechos correspondientes a materiales que han quedado excluídos, por decreto de 17 de diciembre ppdo., de la nómina de los que pueden introducir libres de derechos las empresas ferroviarias acogidas a la Ley N.° 5315; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, el Ferrocarril Midland, no está acogido a la Ley N.° 5315, razón por la cual no es posible acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Ardissone A. A. — Concediendo prórroga retorno de un gobelino

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2117. — Expte. 5032 —A— 1932. — R. V. número 723. — Vista la presentación del señor A. A., Ardissone, en la que pide se le conceda una prórroga de 180 días para retornar al país, un gobelino de propiedad del doctor Ernesto Bosch, que fué llevado a Europa para efectuarle reparaciones en razón de no haber terminado su propietario la misión oficial que lo retiene en el extranjero; y cuya exportación temporal fuera acordada en oportunidad por la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el doctor Ernesto Bosch, propietario del citado gobelino, es Delegado Argentino ante la Conferencia Mundial del desarme, y lo retiene, en el extranjero el cumplimiento de esa misión;

Que por tal razón puede acordarse la prórroga que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Neuquén, Gobernación. — Libre despacho materiales para la construcción de un puente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2118. — Expte. 5078 —N— 1932. — R. V. número 724. — Visto el pedido hecho por la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, transmitido por intermedio del Ministerio del Interior, en el cual solicita se liberen de derechos los materiales necesarios para la construcción de un puente sobre el río Caleufú, que con el concurso del vecindario del lugar, hará por Administración; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el artículo 4.° de la Ley 11.281 libera de derechos a los materiales para obras públicas nacionales, provinciales o municipales, hechas por Administración;

Que la concurrencia del vecindario para la más fácil construcción de un puente de interés general, no excluye a la obra del carácter que le es propia, correspondiendo, en consecuencia, acordar la liberación de todo el material necesario para ese objeto;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación que se solicita.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando cargo diferencia de derechos a tacos y tiradores de cueros.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2119. — Expte. 5735 —B— 1931. — R. V. número 725. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos de importación entre el 25 por ciento y 40 por ciento sobre piezas de consumo en tacos y tiratacos de cuero, que el interesado no considera como manufacturado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme lo determina el Acuerdo de Febrero 25 de 1931, (Decreto 29) prorrogado por la Ley número 11.588, las manufacturas de cuero deben tributar el derecho de 40 por ciento;

Que, en tal virtud, no hallándose la mercadería de referencia entre las exceptuadas por la citada disposición, el cargo formulado por la diferencia de derechos, es inobjetable;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Standard Oil Company S. A. Argentina. — Negando libre de derecho a una partida pino spruce de oregón.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2120. — Expte. 6922 —S— 1931. — R. V. número 726. — Vista la presentación de la Standard Oil Company S. A. Argentina, por la que solicita se declare que es libre de derecho una partida de 1.839 metros cuadrados de pino spruce de oregón sin cepillar que introdujo oportunamente con destino a la explotación de pozos de petróleo de su propiedad, como así también, devolución de la suma de pesos 397,85 moneda nacional, abonados por dicho concepto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la franquicia que acuerda la Ley 11.281 y Decreto de 14 de Febrero de 1931, es amplia en cuanto se refiere a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras, debe entenderse que la madera de pino a que se hace referencia no puede estar comprendida en dicha franquicia, toda vez que ella se limita a mercaderías y materiales de uso inconfundible, y no a las que, como la expresada, pueda destinarse a otros usos;

Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Hueyo

Scaglia Tomás J. — Negando devolución derechos pagados por tejido de se da pura.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2121. — Expte. 969 —S— 1930. — R. V. número 727. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que pide devolución de los derechos que pagó por 28 kilos de tejido de seda pura, de acuerdo con la declaración comprometida en los documentos de despacho, que debió contener un cajón que, al procederse a la verificación, resultó mercaderías sin valor comercial, pertenecientes al despacho de directo número 230.922; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias establecidas en los documentos de despacho, el cajón de referencia debía contener 96 kilos tejidos de seda pura, de lo que sólo llegaron 68 kilos y, el resto, lo componían efectos sin valor comercial;

Que, si bien es verdad, que dicho cajón fué recibido en los depósitos de la Aduana en perfectas condiciones, con sus breches, y sunchos intactos y sin signos de violación, en cambio, de autos no resulta probado en forma fehaciente que la substitución o robo de los efectos se hayan llevado a cabo en el extranjero donde se efectuó el embarque del cajón;

Que la falta de mercadería despachadas para la República debe estar justificada por algunas de las causas que prevén los artículos 805 y 806 de la Ley número 810, correspondiendo, en su defecto (artículo 807 "in-fine"), el cobro de los derechos dé toda la cantidad de merenderías expresadas en el manifiesto general y en los conocimientos, documentos éstos que son la base del despacho y que fijan la responsabilidad del consignatario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley número 11.281, como lo ha establecido la Suprema Corte con fecha 23 de Diciembre de 1927, en el juicio West India Oil C.° c|. el Fisco Nacional;

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pire Grudsky y Podestá. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2122. — Expediente 1077-P-1932. — R. V. número 728. — Vista la presentación de los señores Pire Grudsky y Podestá, en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de Rosario por diferencia de aforo a una mercadería que documentaron bajo la denominación de "accesorios en general, de porcelana para electricidad", por entender que corresponden a la partida 1547 de la Tarifa de Avalúos, kilo pesos 0.55, más 60 o|o al 40 o|o y no a la 1548, kilo pesos 0.90, más 60 o|o al 40 o|o, a la que fué llevada por el Vista verificante; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un accesorio solicitado a despacho, incompleto;

Que, dicho accesorio está constituído por bases de interruptores, de porcelana, introducidos sin tapa, complemento este indispensable para establecer con precisión la verdadera clasificación del artículo, toda vez que las partidas 1547 y 1548, especifican como la base del artículo, la porcelana, estribando en consecuencia, la diferencia de valor solamente en las tapas, de modo que la ausencia de ésta, autoriza a llevar la mercadería a la partida 1548;

Que, en consecuencia, habiéndose despachado la mercadería según normas existentes que han debido ser respetadas, la presente gestión no puede prosperar;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Dirección General de Aeronáutica. — Libre despacho de nafta para aviones a introducirse por Puerto Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

2123. — Expediente 3971-D-1931. — R. V. número 729. — Vista la nota de la Dirección General de Aeronáutica, transmitida por el Ministerio de Guerra, en la que solicita liberación de derechos para 50.000 litros de nafta de Aviación, a introducirse por el Puerto de Santa Fe; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el combustible de referencia está comprendido en la liberación de derechos que el artículo 4.° de la Ley número 11.281, acuerda a los equipos para el Ejército y la Armada de la Nación;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Edicto de Policía

SE HAGA SABER:

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que corresponde introducir una reforma substancial en los edictos sobre contravenciones policiales a fin de que las penas que ellos fijan respondan al concepto moderno de la represión.

Que en defensa de la seguridad pública procede prevenir otros actos, no contemplados en las disposiciones vigentes, que sin embargo, pertuban el orden y dañan la cultura; por lo tanto, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de las facultades que le confiere el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional, dispone se tengan en vigor a contar del día 15 de Septiembre próximo, los siguientes edictos:

Bailes Públicos

Artículo 1.° — Se considera baile público, aquel que se realiza en establecimientos, casas o aún al aire libre, con propósito de lucro; ya se obtenga éste mediante el cobro de una entrada, por el consumo de artículos del comercio que hagan los concurrentes, ya por el pago de un tanto por pieza de baile, ya por suscripción entre individuos o ya por cualquier otra forma de ganancia lícita.

Art. 2.° — Está prohibido dar bailes en las condiciones del artículo anterior:

a) Sin permiso escrito de la Municipalidad.

b) En los establecimientos o casas que tengan el carácter de posadas, amueblados o prostíbulos.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|nal., o con arresto de 15 a 30 días:

a) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local, que permitieren el acceso al mismo de menores de 18 años de edad, cuando éstos no fueran acompañados por personas mayores de su familia.

b) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local que permitiere el baile en parejas del sexo masculino.

Art. 4.° — Se suspenderá de inmediato la realización del baile público y se aplicará multa de $ 50 a 100 m|nal., o arresto de 15 a 30 días:

Al director, empresario o encargado del baile público, o en su defecto al dueño o encargado del local:

a) Cuando permitieren la realización del baile público, en infracción al artículo 2.° del presente edicto.

b) Cuando ellos fueren conocidos como rufianes o inmorales.

c) Cuando a sabiendas toleraren la concurrencia de proxenetas.

d) Cuando permitieren a los concurrentes la práctica de danzas inmorales u obscenas.

Corredores de Hotel

Artículo 1.° — Para ejercer la profesión de corredor de hotel en las estaciones de ferrocarril y desembarcaderos públicos, es indispensable constituir domicilio en la Capital Federal y solicitar por escrito y obtener previamente de la Policía, la autorización correspondiente. En esta solicitud se hará constar el nombre de la casa de hospedaje, hotel o casa de pensión a cuyo servicio desee ingresar el solicitante debiendo ser suscripta también, por el dueño del establecimiento.

Art. 2.° — Presentada la solicitud, ésta pasará a la División Investigaciones, la que averiguará los antecedentes del solicitante y los de la casa para la que ha de trabajar.

El permiso será negado siempre que el recurrente o el dueño o el gerente en la casa de que vaya a trabajar, hubieran sufrido una condena por delito contra la propiedad o hubiesen sido procesados más de una vez por delito de esa especie o se comprobara por otros medios, que fueran personas de malas costumbres o mantuvieran relaciones habituales con ladrones o sujetos de malos antecedentes.

Tampoco podrán ejercer la profesión de corredor, las personas que por cualquier motivo se vean obligadas a viajar continuamente.

Art. 3.° — Las casas de hospedaje podrán tener un corredor por cada diez habitaciones y uno más por fracción superior a siete y no más de dos en una misma estación o embarcadero.

Art. 4.° — Los propietarios de casas de hospedaje podrán ellos mismos desempeñar funciones de corredor, pero deberán munirse del certificado de tal y ajustarse a las prescripciones del Art. 7.°

Art. 5.° — Toda vez que un corredor autorizado deje de prestar sus servicios en algún establecimiento, deberá presentar su libreta en la oficina respectiva de Investigaciones, noticia que también el dueño del establecimiento deberá comunicar a la misma. Si el corredor desea pasar a otra casa, lo solicitará por escrito con el conforme del nuevo patrón.

Art. 6.° — La autorización para los corredores y propietarios será extendida en una libreta que el interesado llevará consigo siempre que ejerza la profesión y contendrá: el nombre, la fotografía, número de la cédula de identidad, dirección del establecimiento que representa y el número de orden que le corresponda. Este documento será firmado por el Jefe de Policía y deberá ser renovado cada año, del 1.° al 20 de Enero y presentado a todo agente de policía o pasajero que se lo exija, juntamente con la cédula de identidad.

Art. 7.° — Durante el tiempo que los corredores permanezcan en las estaciones o embarcaderos públicos, ejerciendo su profesión, deberán llevar inscripto en la parte delantra superior de la gorra o de la solapa del uniforme que usaren, el número de orden que le corresponda por su libreta. La cifra de este número será bordada en blanco sobre fondo negro y deberán tener por lo menos, tres centímetros de altura, por uno y medio de ancho. Debajo del número llevará inscripto el nombre del establecimiento que representa.

Art. 8.° — Los corredores y propietarios del hotel no podrán pregonar sus servicios al público en el interior de los trenes, debiendo colocarse en fila en el paraje que la Policía les asigne para ejercer su oficio. Les queda igualmente prohibido molestar en forma alguna a los pasajeros, proferir gritos que causen desorden e interrumpir la circulación.

Art. 9.° — Si se comprobare que en una casa de hospedaje, de las expresadas, se hubiese cometido un abuso evidente de un carácter tal que pueda considerarse fraudulento, o, en el cobro del hospedaje o pensión, o que se repitiesen quejas de pasajeros, por causa de esa naturaleza, o que sucedan substracciones reiteradas en perjuicio de los pasajeros por negligencia, por lo menos del propietario de la casa; o cuando ocurra que con frecuencia los alojados sean defraudados por medio de los ardides que habitualmente usan los estafadores profesionales, les será retirado el permiso de tener corredor y el mismo propietario quedará inhabilitado para ejercer esas funciones, no pudiendo penetrar a las estaciones o embarcaderos, sino por motivos justificados ajenos a esa profesión.

Art. 10. — Si se comprobare que algún pasajero hubiere sido víctima de abusos pecuniarios fraudulentos en alguna casa de cambio de moneda, de remate o de cualquier otro negocio adonde hubiese ido acompañado o por el consejo o indicación del corredor, le será retirada a éste la libreta. Si se comprobare de cualquier manera la complicidad del propietario, quedará privado del corredor y de la autorización para ejercer personalmente el corretaje, sin perjuicio del proceso respectivo si existiere delito.

Art. 11. — Serán castigados con la pena de $ 20 a 100 m|n., de multa o 6 a 30 días de arresto:

a) Toda persona que sin estar debidamente autorizada, desempeñare los servicios de corredor de hotel.

b) El corredor que entregare a otra persona, la libreta o número que le corresponda, cambiare o variare ese número.

c) El corredor que engañare de cualquier manera a un pasajero, causándole perjuicios o molestias.

d) El corredor que ejerciere funciones en un desembarcadero que no le corresponda.

e) Cualquier otra infracción a la presente disposición.

En la segunda reincidencia, si se tratare de un corredor, le será retirado el permiso y si la persona no estuviere autorizada, será reprimida con el máximo de la multa.

Art. 12. — Queda prohibido al corredor de hotel, acompañar o internar en sanatorios particulares a los enfermos que lleguen de afuera, estando obligados a dar aviso de inmediato al empleado de policía más próximo, salvo los casos de excepción por estricta necesidad, debidamente justificada. La infracción será penada con la privación de la libreta por el término de seis meses y definitivamente, en caso de reincidencia.

Art. 13. — La oficina de Investigaciones llevará un registro especial de las casas de hospedaje y de los corredores de hotel, en prontuario que deberá contener el nombre, y la filiación del o de los propietarios de la casa, ubicación, capacidad y demás antecedentes del establecimiento que convenga a los propósitos del presente edicto y el nombre y la filiación descriptiva y dactiloscópica de los corredores, En este prontuario se irán acumulando cuantas noticias se adquieran al respecto de la conducta de los causantes, tanto las que signifiquen un cargo, como las que puedan señalar su honradez.

Con ese fin, los señores Comisarios seccionales, comunicarán al señor Jefe de la División de Investigaciones para su anotación, todo delito o hecho de ese carácter en que intervinieren algún dueño o corredor de hotel.

Desórdenes

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que riñeren públicamente.
b) Los que pertubaren el orden público de cualquier manera que fuere.

c) Los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofensa de persona determinada.

d) Los que, deliberadamente y en cualquier forma, dieren falso aviso a la Policía o Bomberos, de incendios u otros sucesos que produzcan alarma.

e) Los que deliberadamente formularen falsos pedidos de auxilios a la Asistencia Pública.

f) Los que propalaren versiones alarmistas sobre grave alteración del orden público u otros atentados contra la seguridad y bienestar de la población.
Cuando las falsas noticias a que se refieren los incisos d), e) y f), fueren comunicadas por teléfono o radiotelefonía y no hubiera sido identificado el autor, se aplicará la sanción al tenedor del aparato usado para ese fin.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que riñeren en el interior de domicilios o lugares privados, cuando los actos se exteriorizaren causando alarma y molestia a los vecinos.

b) Los que con gritos otros ruidos o ejerciendo su oficio de un modo contrario a los reglamentos, causaren alarmas o perturbaren las ocupaciones o reposo de los vecinos.

c) Los que tocando música o cantando en la calle perturbaren la tranquilidad pública.

d) Los que hicieren práctica de tiro con armas de fuego o de aire comprimido, después de la hora 1, en locales autorizados y el dueño, empleado o encargado que lo consintiere.

e) Los que practicaren el juego de bochas, bolos, pelota u otros juegos análogos, después de la hora 24, o cuando las expansiones excesiva de los jugadores, alteraren la tranquilidad o el reposo de los vecinos y el dueño o encargado del local que lo consintiere.

f) Los que jugaren en las calles o lugares públicos, a las monedas, cobres, naipes, rayuela, foot-ball, pelota u otras diversiones que pudieran dificultar el tránsito.

g) Los dueños encargados de despachos de bebidas, recreos, fondas y demás negocios similares, que consintieren en sus establecimientos, la ejecución de música, cantos, bailes, sin el correspondiente permiso municipal.

h) Los dueños gerentes o encargados de posadas, amueblados o prostíbulos que permitieren la ejecución de música en esos locales.

i) Los que pregonaren noticias calumniasas o injuriosas contra las personas o instituciones.

j) Los que para causar molestias pregonaren estentóreamente la venta de diarios, revistas u otras mercaderías.

k) Los que con motivo de la intervención policial, obstaculizaren la libre acción de los funcionarios y agentes; los que rompieren los cordones establecidos o desobedecieren las indicaciones tendientes a mantener el orden y organización de servicios especiales.

l) Los conductores que no atendieren las indicaciones de los agentes de detener la marcha de sus vehículos o de moverlos en la dirección que conviniere, cuando los transportes de la Sección Bomberos, Asistencia Pública o Correos, requieran vía expedita o en cualquier forma dificultaren o impedieren su libre circulación.

Ebriedad y otras intoxicaciones

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días los que se encontraren en completo estado de ebriedad en las calles, plazas, cafés, "cabarets", almacenes, tabernas y otros despachos de bebidas o parajes públicos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los que se manifestaren alcoholizados en los lugares que determina el artículo anterior.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días los que en los sitios determinados en el artículo 1.° se encontraren bajo la acción de alcaloides o narcóticos.

Art. 4.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los que en los sitios interiores de domicilios o locales particulares, dieren lugar a la intervención de la autoridad por haber ingerido alcaloides o narcóticos.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 60 m|n., o con arresto de 6 a 18 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 1.°.

Art. 6.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 2.°.

Art. 7.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los dueños, gerentes o encargados de academias de baile, prostíbulos, etc., que recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción a los artículos 1.° y 2.°.

Art. 8.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños gerentes o encargados de locales donde se expendieren bebidas alcohólicas que las sirvieren a menores de 18 años cumplidos.

Art. 9.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 40 m|n., o con arresto de 6 a 12 días, los dueños, gerentes o encargados de tabernas, almacenes y cantinas, que permitieren el acceso o permanencia de menores de 18 años, en los despachos de bebidas.

Art. 10. — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños, gerentes o encargados de comercios, cualquiera que sea su índole que recibieren o consintieren la permanencia de personas en los mismos, en infracción al artículo 3.°. Se aplicará el máximo de la pena, cuando alguno de los concurrentes cometa en el acto de su presencia en el local el delito previsto en el artículo 204 del Código Penal.

Art. 11. — El texto de este edicto deberá encontrarse visible y en perfecto estado de conservación en el lugar del comercio en que se haga la consunción de bebidas alcohólicas, bajo pena a sus dueños, gerentes o encargados, de multa de $ 3 a 10 m|n., o arresto de 1 a 3 días.

En igual pena incurrirá toda persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Escándalo

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que ofendieren públicamente el pudor con palabras, actos o ademanes obscenos.
b) Los que públicamente vertieren palabras torpes obscenas o indecentes ofendiendo el pudor o corrompiendo las buenas costumbres.
c) Los que al sostener incidencias en público o en lugares que trasciendan al mismo, se dirigieren insultos o palabras obscenas.
d) Los que orinaren en la vía pública, siempre que no importare delito.
e) Los que escribieren o dibujaren en las fachadas de los edificios, frases o figuras obscenas.
f) Los que blasfemaren en público.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que provocaren o molestaren a los transeúntes con palabras o ademanes que implicaren una ofensa a la moral. Se aplicará el máximo de la pena, cuando el acto se ejecute contra personas del culto, ancianos, débiles, señoras y niñas.
b) Los que faltaren al respeto a la mujer, haciéndola víctima de manoseos u otras acciones incorrectas, les dirigieren insultos o ademanes obscenos, las molestaren con requiebros, les hicieren proposiciones inconvenientes o las siguieren deliberadamente en su tránsito.
c) Los que se bañaren en lugares públicos, quebrantando las reglas de decencia y decoro.
d) Los que incitaren a menores a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución o "cabarets" y otros impropios para la moral.
e) Los que se exhibieren en comercios, plazas u otros lugares de esparcimiento público, con vestimentas indecorosas o se despojaren en los mismos sitios, de ropa de vestir, exigibles a la cultura social.
f) Los que se exhibieren en la vía o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropa del sexo contrario.
g) Las prostitutas o su servidumbre que desde su casa incitaren a las personas, se exhibieren en cualquier lugar de la finca, o mantuvieren abiertas las puertas, ventanas o banderolas, en forma que el interior de los patios, habitaciones o dependencias, pudieran verse desde la vía pública o vecindad.
h) Las prostitutas inscriptas o no en el Dispensario Municipal, las mujeres libidinosas y los "homosexuales" que en la vía pública incitaren o se ofrecieren a los transeúntes.
i) Los sujetos conocidos como pervertidos que se encontraren en compañía de menores de 18 años cumplidos.

Hoteles - Registro - Identificación

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con arresto de 6 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de hoteles, fondas, pensiones y demás casas de hospedaje, que no llevaren un registro en que conste: nombre, filiación completa, documentos de identidad, presentados, lugar de procedencia, etc., de las personas que se alberguen en sus casas o no lo comuniquen diariamente a la Policía de la sección en que se hallen ubicados.
b) Los dueños o encargados de casas de inquilinato que no llevaren un registro en el que conste: nombre filiación completa, documentos de identidad que posean, etc., de las personas que vivan en aquéllas o no comuniquen a la Policía de la Sección, trimestralmente en planillas suministradas al efecto, los cambios que tengan lugar.
c) Los dueños o encargados de las casas de hospedaje que dieren albergue a menores de 18 años cumplidos sin autorización de personas mayores de su familia o de sus tutores.

Juegos de naipes, dados y otros

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 80 m|n., o con arresto de 9 a 24 días:

a) Los que en comercios u otros lugares públicos tomaren parte en el juego de naipes denominado "Patrone e sotto" o en otro similar en que se estableciere o se aceptare para su desarrollo o resultado, condiciones que pudieren dar origen a altercados violentos o agresiones de hecho.
b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a los clientes la práctica de los juegos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 30 m|n., o con arresto de 3 a 9 días:

a) Los que jugaren a los naipes, dados, perinola o a cualquier otra clase de juego en los almacenes, fondas, tabernas, cantinas y lecherías entre las horas 24 a 8.
b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a la infracción a lo dispuesto en el inciso anterior.
c) Los dueños, gerentes o encargados de comercios que permitieren jugar a los naipes, dados, billar u otros juegos cualquiera, a menores de 18 años cumplidos o les consintieren permanecer junto a las mesas en que se practicaren esos juegos.
d) Los que tuvieren en su poder, boletas de juego prohibidos o se les sorprendiere haciendo tales jugadas siempre que no se encontraren comprendidos en las sanciones de la Ley 4097.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 10 m|n., o con arresto de 1 a 3 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se practiquen juegos de naipes, dados y otros, que no tuvieren visible el texto de este edicto, incurriendo en igual pena la persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados, deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Policía particular

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de policía privada sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a persona de buenos antecedentes y costumbres y el interesado deberá presentar solicitud indicando el personal que ocupará en la misma, el que será también de las mismas condiciones exigidas.

Art. 3.° — Todo agente o sociedad de investigaciones particulares tendrá domicilio real y legal y reglamento impreso con aprobación previa de la Policía, el que deberá estar a la vista del público en el respectivo local.

Art. 4.° — No podrán aceptar comisión alguna de carácter ilícito o inmoral o lo que pueda prestarse a serlo ni de cualquier clase de persona que no acredite su identidad.

Art. 5.° — De toda comisión aceptada darán cuenta en el día a la Policía, cuando se tratare de asunto de interés público, así como el resultado obtenido una vez terminado el trabajo. Sin perjuicio de ello estarán obligados a suministrar cualquier dato pertinente que le sea solicitado por la Policía.

Art. 6.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores será penada con 50 a 100 $ m|n., de multa o con arresto de 15 a 30 días.

Art. 7.° — La División Investigaciones queda encargada del cumplimiento del presente edicto.

Portación, uso de armas y explosivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los que llevaren armas de cualquier clase que fueren en las calles, locales o parajes públicos.

b) Los que hicieren uso de armas de fuego — cuando no se llega a constituir delito — con cualquier motivo u ocasión, en el interior de la ciudad, aúnque fuere en domicilio privado, paseos jardines o cercados.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 100 m|n., o con arresto de 9 a 30 días:

a) Los que en las calles, patios o jardines o por el interior de las casas, por cualquier causa o motivo, hicieren explotar bombas de estruendo, cohetes o petardos y los que, sin previa autorización, quemaren fuegos de artificio.

b) Los dueños, gerentes o encargados de tabernas, cantinas, despachos de bebidas, cafés, academias de baile, cabarets, y otros comercios similares y las pupilas o servidumbre de prostíbulos que ocultaren armas de los parroquianos o las retuvieren en depósito.

c) Los conductores de vehículos que guardaren u ocultaren en los mismos, las armas de su propiedad o la de los pasajeros u otras personas.

d) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole, que vendieren a menores de 18 años cumplidos, armas, proyectiles, pólvora, cohetes, petardos o cualquier otro artículo o substancia explosiva.

Art. 3.° — Se considera arma a los efectos del presente edicto, además de las de fuego, todo instrumento punzante, cortante o contundente, cuyo destino principal es inferir lesiones y los rifles de aire comprimido cuando por la clase de proyectil, alcance y forma de dispararlo, puedan causar daños personales.

Art. 4.° — La portación de armas o su uso en lugares públicos, en infracción al presente edicto, traerá aparejada a la pena el comiso del arma.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no exigieren a los compradores de armas de fuego o gran cantidad de proyectiles, que comprueben su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital o con libreta de enrolamiento.

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio, y documento de identidad presentado por cada adquirente de los que se indican en el inciso anterior, como así también las características del arma o proyectil vendidos en cada caso y comunicar esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en que se encontraren ubicados, en planillas suministradas al efecto.

Art. 6.° — Quedan exceptuados de la prohibición de portar armas, los siguientes casos:

a) Cuando fueren conducidas con objeto lícito, como la compraventa, el tiro al blanco, la caza, etc., debiendo llevarse descargadas las de fuego.

b) Cuando fueren llevadas por aquellos a quienes sea indispensable para ejercer su profesión u oficio, siempre que por las circunstancias deba presumirse fueren destinadas a sus ocupaciones habituales.

c) Cuando la llevaren empleados de Policía jubilados, en forma adecuada a su seguridad personal.

Art. 7.° — El uso u ostentación de armas indebidos por personas comprendidas en el artículo anterior, será reprimida, según los casos, con la penalidad establecida en los artículos 1.° y 2.°.

Prostitución

Artículo 1.° — Las Comisarías en cuya jurisdicción estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo casas de prostitución debidamente autorizadas por la Municipalidad, llevarán un libro en el que se anotará además de la calle y número del local, el nombre, y filiación completa de la prostituta y sirvienta que trabajen en las mismas, con indicación del número de libreta extendida por el Dispensario de Salubridad de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública y número de la cédula de identidad otorgada por esta Policía correspondiente a cada una.

Art. 2.° — No podrá abrirse al público una casa de prostitución debidamente autorizada por la Municipalidad, sin que la prostituta y sirvienta se hayan presentado previamente a la Comisaría para que personalmente demuestren haber dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas para el caso en las ordenanzas municipales vigentes y suministren los datos necesarios para el registro, exhibiendo los documentos a que alude el artículo precedente.

Art. 3.° — Toda vez que una prostituta o sirvienta deje de pertenecer a un prostíbulo, tiene la obligación de presentarse antes de las 12 horas de su retiro del prostíbulo, a la Comisaría para las anotaciones pertinentes en el registro. Si continuare en la misma profesión, se dejará constancia del prostíbulo al cual se traslada.

Art. 4.° — Inscripta o eliminada del registro una prostituta o sirvienta, se dejará constancia de ello en su respectiva libreta, rubricándose y sellándose la misma en la cara interior de la cubierta.

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de pesos 30 a 100 moneda nacional o con arresto de 9 a 30 días, la prostituta o sirvienta, que infringiere lo dispuesto en cualquiera de los artículos precedentes.

Seguridad pública

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 100 moneda nacional, o con arresto de 3 a 30 días:

a) Los que llevaren consigo llaves falsas o ganzúas, cortafríos, palancas, palanquetas, y otros elementos de efracción o cualquier otro objeto análogo que permita fundadamente presumir qué se destinen a cometer delitos.

b) Los conductores de vehículos que facilitaren los mismos a sujetos conocidos como ladrones o los sirvieran a sabiendas.

c) Los que imprimieren, expendieren o entregaren al público billetes semejantes al papel moneda nacional o extranjera en circulación, ya fuera destinado a propaganda comercial o a cualquier otro fin.

d) Los que llevaren consigo billetes adulterados de lotería, paquetes simulando dinero u otros elementos utilizables para estafar.

e) Los que explotaren las creencias religiosas vistiendo indebidamente hábitos sacerdotales.

f) Los que valiéndose de cualquier medio, solicitaren falsamente servicios profesionales o comerciales con intención de causar molestias o con propósitos de venganza o burla.

g) Los que sin causa justificada, apagaren o encendieren el alumbrado público y abrieren o cerraren llaves de aguas corrientes o bocas de incendio.

h) Los que con peligro general, cruzaren con cuerdas, alambres, o cualquier objeto, un camino u otro paraje de tránsito público.

i) Los que removieren las señales puestas para indicar un peligro en el tránsito público.

j) Los que arrojaren o colocaren en la calle, sitios públicos o edificio habilitado, cualquier objeto destinado a causar daño a las personas o a la propiedad, siempre que no incurrieren en las penalidades establecidas en los artículos 183 y 184 del Código Penal; y los que arrojaren o vertieren en los mismos sitios substancias peligrosas o de emanaciones fétidas o insalubles.

k) Los que llevaren consigo, con destino a causar daño, ácidos corrosivos, clavos o tachuelas.

l) Los curadores o encargados de la guarda o custodia de un demente peligroso que no hubiere tomado las precauciones necesarias para la seguridad general de los vecinos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que fijaren o distribuyeren al público carteles o volantes conteniendo denuestos contra las autoridades.

b) Los que, mediante publicación o por otro conducto, simulando orden de autoridad competente o bajo otro concepto hicieren anuncios que despierten la curiosidad de la población induciéndola en engaño sobre hechos que se reputen malsanos y los que distribuyeren, fijaren o propalaren tales anuncios.

c) Los que sin derecho arrancaren, desgarraren, hicieren ilegibles o cubrieren con otros, hasta tanto no hubiere cesado el motivo de su fijación los edictos, decretos, y todo otro anuncio impreso de carácter oficial, colocados en parajes públicos, los carteles de propaganda política, los relacionados con la publicidad de los diarios y revistas, los de propaganda con fines sociales, y los que se fijen en las pantallas anunciadoras y tableros especiales de propiedad de empresas concesionarias o de la Municipalidad.

d) Los que, en perjuicio de la moral de los menores de 18 años cumplidos:

1.° Los empleen en despachos de bebidas.

2.° Los envíen con mensajes a prostíbulos o sitios de corurpción

3.° Los empleen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, salvo que los menores tuvieren la habilitación correspondiente.

4.° Los utilicen en oficios callejeros sin la habilitación correspondiente.

5.° Los empleen para recoger desperdicios en terrenos destinados a depósitos de basuras o en mataderos u otros sitios similares.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de pesos 20 a 70 moneda nacional, o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que explotaren la mendicidad valiéndose para ello de menores de 18 años cumplidos.

b) Los sujetos conocidos como delincuentes que se encontraren en compañía de menores de 18 años emplidos.

Serenos particulares

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de sereno particular sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a personas de buenos antecedentes y costumbres. El interesado deberá presentarse ofreciendo el asentimiento de quien haya de ocuparlo y se le extenderá una credencial que lo habilite.

Art. 3.° — El sereno que se retire del servicio de alguna persona, no podrá entrar en el de otra, sin previo aviso a la Policía.

Art. 4.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores, será reprimida con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días.

Tránsito de materias explosivas

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 50 moneda nacional, o con arresto de 15 días:

a) Los que habiendo obtenido el permiso correspondiente a que se refiere la ordenanza municipal del 29 de Noviembre de 1905, para el transporte de materias explosivas, lo hicieren sin dar aviso previo a la Policía para la custodia que, por la misma, sea procedente, o iniciaren el transporte sin esperar la llegada de aquélla.

b) Los conductores o encargados de vehículos en que se transporten materias explosivas que no se ajustaren al itinerario que le determine la autoridad.

Toques de pito, señales, distintivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días, y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que indebidamente hicieren uso de toques de pito, bocinas o señales que hubieren sido reglamentados para uso de la Policía y Bomberos.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares que adoptaren para uso de las mismas, los toques a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con 6 a 30 días de arresto y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que fabricaren, sin la autorización correspondiente, usaren o pusieren a la venta, uniformes, distintivos, sellos, medallas, carnets o credenciales iguales o semejantes a los que otorga o utiliza la Policía.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares, que adoptaren para uso de las mismas sellos, medallas, carnets, credenciales, insignias o distintivos iguales o semejantes a los que utiliza la Policía.

Vagancia y mendicidad

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los vagos habituales.

b) Los sujetos que vivieren con prostitutas, se hallaren habitualmente en su compañía y se beneficiaren con el producto de la prostitución, siempre que no importare la comisión de un acto delictuoso.

c) Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encontraren merodeando por los muelles, estaciones ferroviarias o de tranvías, bancos, paradas de ómnibus, hoteles, teatros, cinematógrafos o cualquier lugar de reunión o asamblea pública, sin causa justificada.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que teniendo aptitud para el trabajo u otros medios de subsistencia ejercieren o explotaren la mendicidad pública.

b) Los que, simulando la venta de objetos o baratijas, imploraren la caridad pública.

c) Los que en la vía pública, locales o parajes públicos, ejecutaren música de cualquier clase que fuere o se valieren de cualquier arbitrio para solicitar luego la contribución pecuniaria de los vecinos y parroquianos.

d) Los que habitualmente acompañaren a mendigos en el momento que imploraren la caridad.

Edicto concerniente a las contravenciones cometidas por menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

Artículo 1.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa fijada en los edictos correspondientes, los menores que no hayan cumplido 18 años de edad, cuando incurrieren en cualquier contravención policial prevista para las personas mayores.

Art. 2.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa de $ 6 a 50 m|n.:

Moralidad

1.°—Los que concurrieren a prostíbulos, cabarets, locales de bailes públicos u otros sitios peligrosos para su moral.

2.° — Los que frecuentaren la compañía de sujetos conocidos como pervertidos o delincuentes.

3.° — Las menores que concurrieren a sitios de diversión, academias o locales de bailes públicos sin estar acompañadas de personas mayores de sus familias.

Desórdenes

4.° — Los que arrojaren piedras, tocaren los timbres o llamadores de las casas con el propósito de molestar.

5.° — Los que se dedicaren en la calle o sitios no autorizados o locales públicos o comerciales a cualquier clase de juego que pudieran causar molestias o que fueran peligrosas para su salud moral.

6.° — Los que sin necesidad evidente treparen a los tranvías, automóviles, coches, carros, etc.

7°. — Los que usando hondas piedras u otros objetos análogos, se dedicaren a cazar pájaros en las calles, plazas o parques públicos.

8.° — Los que causaren molestias a los animales.

Oficios callejeros sin la habilitación correspondiente

9.° — Los que se dedicaren a la venta o distribución de periódicos, distribución de impresos o a cualquier oficio que se ejerza en la vía pública, sin la habilitación correspondiente.

10. — Los que se dedicaren a recoger objetos en los terrenos destinados a depósitos de desperdicios o en mataderos u otros sitios similares.

11. — Las menores que ejercieren cualquier profesión en la vía pública.

Vagancia, mendicidad y oficios perjudiciales para la salud o moral del menor

12. — Los que se encontraren vagando en las calles u otros sitios o lugares apartados de sus domicilios.

13. — Los que se encontraren reunidos en cafés u otros negocios análogos, con peligro para su moral.

14. — Los empleados como mensajeros que condujeren correspondencia o efectos a prostíbulos y otras casas peligrosas para su moral.

15. — Los que se emplearen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, sin la habilitación correspondiente.

16. — Los que se emplearen en despachos de bebidas.

17. — Los menores que faltando a la asistencia escolar se encontraren en sitios públicos o en locales comerciales o de diversión durante las horas de clase.

18. — Los que se ocuparen de proporcionar vehículos al público, abrir portezuelas, vender o solicitar contraseñas o entradas en los vestíbulos o puertas de teatros y otros centros de diversión.

19. — Los que acompañaren a mendigos, aun cuando se disimule la mendicidad en oficios ejercidos en la vía pública.

Disposiciones de procedimiento

Art. 3.° — En todos los casos de contravenciones imputadas a menores se observarán las prescripciones de la Ley de Patronato N.° 10.903 y su reglamentación, dando la intervención correspondiente al señor Juez Correccional de Menores.

Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública
Edicto:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Patronato de Menores N.° 10.903, y párrafo 5.° de su reglamentación,

El Jefe de Policía de la Capital—
Dispone:

1.° — Todo menor comprendido entre los 12 y 18 años que desee obtener habilitación para ejercer oficios en la vía pública, deberá presentarse a la Sección Informaciones de la División Investigaciones, Moreno 1755, acompañado de sus padres o guardadores y munido de documentos que acrediten su edad.

2.° — Los comprendidos entre 12 y 14 años deberán justificar además de la edad, su asistencia a la escuela o presentar certificado que acredite el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley y obtener además el consentimiento del Defensor de Menores.

3.° — Antes de extender la habilitación se hará revisar al solicitante por la Sección Sanidad, a fin de que certifique su buena salud.

4.° — Llenados esos requisitos y el del inciso 9.° y comprobado el domicilio, se otorgará, si procede, la habilitación correspondiente, llenándose al efecto un formulario por duplicado, enviando un ejemplar a la Alcaidía de Menores.

5.° — La habilitación consistirá en un carnet y una plaqueta que se otorgarán gratuitamente, con la sola obligación por parte del menor, de entregar su retrato en tres ejemplares.

6.° — El menor deberá llevar siempre consigo el carnet y usará la plaqueta en lugar visible de su ropa.

7.° — Si fuera negada la habilitación se enviará igualmente el duplicado del acta a la Alcaidía de Menores, haciéndose constar las causas de la negativa.

8.° — Con los duplicados de las actas enviadas por la División de Investigaciones, se organizará el "Registro de Menores", que ejercen oficios en la vía pública.

9.° — No se otorgará habilitación a los que se les hubiera negado anteriormente, salvo que haya desaparecido la causa de la negativa.

10. — De conformidad con lo preceptuado por la Ley N.° 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores, en ningún caso podrá otorgarse habilitación para ejercer oficios en la vía pública a las menores de 18 años y a los varones que no hayan cumplido 12. Tampoco se otorgará a menores de notoria mala conducta.

11. — La Jefatura podrá dejar sin efecto la habilitación, cuando lo imponga así la mala conducta del menor o su mala salud física.

12. — La habilitación que se concede por este Edicto deberá entenderse que es válida, sin perjuicio de las reglamentaciones, patentes o requisitos que para determinados oficios pudieran exigir legalmente el Departamento Nacional del Trabajo, la Municipalidad de la Capital o el Ministerio Público de Menores.

13. — La habilitación será obligatoria para los que ejerzan oficios en la vía pública a contar desde el día 15 de septiembre próximo.

Escala de penas

Multas				Arrestos	
$ 3	m|n.	corresponde	a . . .	1	día
" 6	"	"	" . . .	2	"
" 10	"	"	" . . .	3	"
" 13	"	"	" . . .	4	"
" 16	"	"	" . . .	5	"
" 20	"	"	" . . .	6	"
" 23	"	"	" . . .	7	"
" 26	"	"	" . . .	8	"
" 30	"	"	" . . .	9	"
" 33	"	"	" . . .	10	"
" 36	"	"	" . . .	11	"
" 40	"	"	" . . .	12	"
" 43	"	"	" . . .	13	"
" 46	"	"	" . . .	14	"
" 50	"	"	" . . .	15	"
" 60	"	"	" . . .	18	"
" 53	"	"	" . . .	16	"
" 56	"	"	" . . .	17	"
" 63	"	"	" . . .	19	"
" 66	"	"	" . . .	20	"
" 70	"	"	" . . .	21	"
" 73	"	"	" . . .	22	"
" 76	"	"	" . . .	23	"
" 80	"	"	" . . .	24	"
" 83	"	"	" . . .	25	"
" 86	"	"	" . . .	26	"
" 90	"	"	" . . .	27	"
" 93	"	"	" . . .	28	"
" 96	"	"	" . . .	29	"
" 100	"	"	" . . .	30	"

Disposiciones generales

La infracción a los Edictos de Policía, cometida por rufianes, pederastas, prostitutas reincidentes en contravención, condenados por dos o más delitos contra la propiedad, procesados que tengan dos o más sobreseimientos provisionales, explotadores de juegos prohibidos por la Ley 4097, traficantes de alcaloides y policialmente toda otra persona conocida por su amoralidad, vagancia, afinidad con indeseables o carencia de medios ciertos y honestos de vida, se reprimirá con el máximo de la pena de arresto para la falta imputada, no admitiéndose el pago de la multa.

Reincidencia

Existe reincidencia cuando se comete una infracción de la misma especie antes de tres meses de la última condenación.

La primera reincidencia se reprimirá con la aplicación, como mínimo, del término medio entre el máximo y el mínimo de la pena fijada, aumentada con arreglo a las circunstancias especificadas. La segunda reincidencia y subsiguientes, con el máximo de la pena fijada.

Prescripción

El procedimiento por contravención se prescribe a los tres meses. Las penas al año y si hubiere notificación a los dos años.

Los presentes edictos y disposiciones reglamentarias concordantes entrarán a regir dentro del límite jurisdiccional de la Policía de la Capital Federal, a contar del día 15 de septiembre próximo, en cuya fecha quedarán derogados los edictos anteriores, con la sola excepción del de Reuniones Públicas, circulado en la Orden del Día del 17 de marzo de 1932, que seguirá en pleno vigor. Comuníquese, al Ministerio del Interior, publíquese y archívese.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Luis Jorge García, Coronel (R.). Jefe de Policía. — Guillermo Alberto Sannarco. Secretario General.

v12 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Domingo F. Sarmiento. — Sobre incorporación

Se hace saber que la llamada "Universidad "Domingo F. Sarmiento", que funciona en esta Capital, calle Venezuela N.° 2136, no tiene incorporación a ninguna Escuela ni Instituto Oficial Dependiente de este Ministerio, ni está facultada para anunciar esa incorporación, como lo hace, contraviniendo las disposiciones en vigor (Decreto: 20 de Marzo de 1902).

v-23 agosto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Septiembre 1932, de los siguientes artículos:

Carne—

17.000 kilos de carne vacuna, de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 Kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

1.050 doc. de frutas frescas de estación, "especificando clases".

80 doc. huevos frescos "de granja"
20 kilos de acelgas.
30 kilos de ajíes.
15 kilos ajos secos.
15 kilos de albahacas.
20 kilos de alcauciles.
20 kilos de arvejas frescas.
30 kilos de ápio.
20 kilos de berenjenas.
300 kilos de cebollas.
20 kilos de coliflores.
20 kilos de chauchas.
20 kilos de espinacas.
20 kilos de espárragos.
30 kilos de lechuga.
15 kilos de orégano.
15 kilos de perejil.
180 kilos de puerros.

3.500 kilos de repollos blancos, libre de desperdicios.
20 kilos de salsifí.
60 kilos de tomates.
15 kilos de tomillo.
300 kilos de zanahorias.
20 kilos de zapallitos tiernos.
300 kilos de zapallos de angola.
7.000 kilos de papas, libre de brotes y de marchitas.

Almacén—

50 kilos de arroz del país Carolina.
140 kilos de azúcar R. A. en terrones.

350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª.
1.120 kilos de azúcar Tucumana 2.ª.
3 cajones de kerosene del país, refinado.

18 litros de nafta del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
5 kilos de Té "Gartmore", en paquetes.
1.400 kilos de arroz del país tipo Bremen.
200 kilos de grasa de vaca derretida de 1.ª.
2 kilos de hongos secos de 1.ª "Extra".
700 kilos de sal gruesa del país, blanca.
20 litros de vinagre de vino "Omega" embotellado.
180 kilos de aceite puro de oliva, en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
120 kilos de aceite de nabo o maní, en envases de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
630 kilos de garbanzos del país.
40 kilos de pimentón dulce de 1.ª.
630 kilos de porotos del país.
230 kilos de harina de maíz de 1.ª.
350 kilos de maíz pisado de 1.ª
20 kilos de harina de trigo 000.
10 kilos de sémola de 1.ª.
80 kilos de tocino de 1.ª.
30 kilos bacalao sin espinas.
20 litros de alcohol desnaturalizado.

Café—

70 kilos de café, en granos, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
120 kilos café, Brasil de 2.ª molido.

Artículos de Ferretería—

1 doc. de sapolios.
4 latas nogal para pisos de 2 1|2 kilos c|u.
5 doc. de juegos cubiertos de madera.
1 doc. de ladrillos para limpieza.
5 doc. de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
1 doc. de repasadores de hilo.
5 doc. de platos cónicos, hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad.
1 doc. de frascos de 1|4 pot., líquido pulidor.
1 pava de hierro batido, tamaño grande.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.
500 kilos carbón de leña, fuerte.

Tejidos y mercería—

2.320 metros de brin kaki, de un ancho.
3.690 metros de brin azul, de un ancho.
596 metros de lienzo de un ancho.
870 botones dorados grandes.
770 botones dorados chicos.
1.020 botones dorados grandes, con escudo.
2.020 botones dorados chicos, con escudo.
2.650 botones de hueso negro para tiradores.
1.550 botones de hueso negro para cartera.
2.200 botones de hueso negro para blusas.
2.200 botones de hueso negro para pantalones.
23 docenas de carreteles de hilo kaki, número 40, 500 yardas, Cadena.
14 docenas de carreteles de hilo negro número 40, 500 yardas, Cadena.
5 docenas de carreteles de hilo negro número 50, 500 yardas, Cadena.
3 docenas de carreteles de hilo negro, número 16, 500 yardas, Cadena.
30 ovillos de algodón para hilvanar, marca "Llave".
15 ovillos de cordoné para ojales, número 30.
34 metros de sutach dorado.
400 pares de broches para cuello de blusas.
1.150 pares de broches para pantalones.
1.150 hebillas para pantalones.
380 viseras.
380 tafiletes.
380 barbijos.
380 alambres de acero con resorte.
175 juegos de letras doradas "C" "E".
210 torreones de metal dorado.
210 escarapelas.
2 cajas de tiza, colores surtidos.
200 agujas de máquina de coser Singer" número 0, 1|2, 1, 3, y 4.
300 agujas de mano, ojos azules, número 3, 4, 5 y 7.
3 litros aceite de máquina Singer.
8 kilos de alambre crudo, número 18.
2 cintas métricas con divisiones.

Farmacia—

2 cajas de sellos número 2, cierre seco.
10 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos de iodo metálico.
10 kilos de vaselina líquida.
10 piezas de 40 metros c|u. gasa hidrófilo "Jhonson y Jhonson".
6 piezas de género para vendas.
10 kilos de sulfato de soda, comercial.
30 litros de alcohol rectificado "Mattaldi", en tambores.

250 gramos de extracto flúido polígala.
4 botellas de aceite de bacalao blanco por 1 litro c|u.
5 botellas de agua oxigenada, por 1 litro c|u. de 10 vol.
15 kilos de talco de Venecia.

1.000 gramos de cloroformo común.
500 gramos de urotropina sinónima.
100 gramos de solución adrenalina al milésimo.
3 kilos de glicerina.
250 gramos de terpina hidrato.
10 kilos de bicarbonato sodio, comercial.
2 litros de formol.
10 botellas de 1 litro c|u. hidroclorina.
500 gramos de pomada mercurial doble.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
1 litro de bencina rectificada.
10 gramos de clorhidrato cocaína.
100 gramos de oxicianuro de mercurio.
20 potes de loza de 100 gramos c|u. para pomada.
50 gramos de veronal sinónimo.
100 gramos de atephán.
3 cajas grandes, ampollas iodo bismutado quinina Biol.

100 cajas grandes de viruta.
1 kilo de clorato de potasio.
25 gramos de eriogenina.
10 gramos de codeína.
100 gramos de esencia de anís.
100 gramos de gomenol, sinónimo.
1 kilo de goma arábica en polvo, Erba.
1 docena de jabones Regio.
3 litros de líquido Danki - Carrol.
24 suspensores comunes, número 5.
250 gramos de píldoras Deuat París.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente mes a las 15 horas, en la Dirección de la Cárcel, calle Paseo 2143, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia de los interesados que concurran. Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a Secretaría de 11 a 18 horas.

La Dirección
v18 agosto

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por resolución del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a **Manuel Méndez y J. Gómez**, que en el expediente N.° 82, letra D., año 1932, iniciado contra ellos por los empleados de la Aduana de la Capital, don Bartolomé Durquet y Francisco Piacentini, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

"...Comisar el contenido de los cinco cajones a que se refieren estos autos, a beneficio por partes iguales, de los denunciantes, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan, en cuanto a los 87 y 1|2 kilos de seda pura; debiendo procederse a la destrucción de los huevos y mandarinas que se encuentran en malas condiciones. Hágase saber. Pase a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición de sellos. Tome nota, previamente, Teneduría de Libros, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios".

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. —

F. Agustín Pinedo

Miguel Olmedo Zumarán, sub-asesor letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v-17 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Genoveva Fernández de Avellaneda** en su carácter de viuda del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Liberato Avellaneda.

Buenos Aires Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Encarnación Sánchez de Valverde**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Valverde.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Clementina M. de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Conrado Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Cotarello de Giménez**, por sí y su hija menor Beatriz Francisca Giménez y como tutora de Dominga Serapia Giménez, en su carácter de viuda e hijas del ex agente de la Policía de la Capital, don Serapio Leoncio Giménez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Fermina Ozcariz de Gallino** y doña **María Micaela Gallino**, en su carácter de viuda e hija, del ex jubilado don José Gallino.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Hermelinda V. de Suffern**, por sí y sus hijos menores, Luisa Hermelinda y Eduardo Gualter Suffern, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Eduardo W. Suffern.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Mercedes A., Emilia F., Martina Isabel y Celia Adela Isidra Mattaloni**, en su carácter de hijas del ex jubilado don Domingo Mattaloni.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia Amábile de Gómez** y doña **Amanda Gómez**, en su carácter de viuda e hija, del ex jubilado don Durval Gómez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana Batteone de Landó**, en su carácter de viuda del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Alejandro Landó.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. —

El Prosecretario.

v-13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Erich Petkovschek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. —

El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Scabich, Scavich o Itavich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. —

El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Balboa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victor Martysewicz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — El Secretario.

v-16 sepbre.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce horas, a requerimiento del Presidente del Directorio de la "Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", doctor Antonio Robirosa y del señor Gerente de la misma doctor Héctor Pena, me constituí en el local conocido por Prince George's Hall, calle Sarmiento número mil doscientos treinta y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados doctores Robirosa y Pena, algunos miembros del Directorio de dicha Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Julio de mil novecientos treinta y dos, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad en virtud del decreto aprobatorio del Ministerio de Justicia de la Nación, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del presente sorteo, el que se realiza en un todo de conformidad con lo establecido en los artículos cuatro, cinco y seis de las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos.

El señor Gerente en nombre del señor Presidente del Directorio, declaró abierto el acto, leyó los artículos citados y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. Inmediatamente se invitó a que cualquiera persona de las presentes procediera a poner en movimiento las ruedas, lo que fué realizado por varios asistentes con los siguientes resultados: Al detenerse las ruedas después del primer movimiento, indicaron la combinación de letras O, Y, L. Al detenerse después del segundo movimiento indicaron la combinación de letras D, S, A. Al detenerse después del tercer movimiento indicaron la combinación de letras H, U, M. Al detenerse después del cuarto movimiento indicaron la combinación de letras J, D, R. Al detenerse después del quinto movimiento indicaron la combinación de letras L, O, R. Al detenerse después del sexto movimiento indicaron la combinación de letras G, J, L. Con lo que di por terminado mi cometido, firmando la presente acta conjuntamente con el señor Presidente doctor Antonio Robirosa, casado, el señor Gerente doctor Héctor Pena, casado, domiciliados en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y uno y los testigos del acto don Alberto J. Mitau y don Hermidio Petrelli, vecinos, todos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Con el certificado agregado al folio ochocientos cincuenta vuelto del Protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, se justifica que la Sociedad de referencia no adeuda impuesto de Patente. — A. Robirosa. — Héctor Pena. — Tgo.: A. Mitau. — Tgo.: H. Petrelli. — Está mi sello: Mario A. Robirosa.

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de pesos 5.000 moneda nacional emitido el 1|3|31, perteneciente al Sr. Juan Buonocuore, domiciliado en Sadí Carnot 439 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|5|31, perteneciente al señor Federico Moller, domiciliado en San Lorenzo 1155 (Rosario).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|5|31, perteneciente a la señora María Victoria R. de Iniesta, domiciliada en Bermejo 6922 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|6|31, perteneciente a la niña Beatriz Campo, domiciliada en Pereyra 231 (Haedo).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|8|31, perteneciente a la señora Angélica Agote de Nougués, domiciliada en San Martín 1137 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|8|31, perteneciente a la señorita Ana Palomo, domiciliada en Rivadavia 2509 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Lievig Ladwing, domiciliado en Belgrano 313 (Godoy Cruz, Mendoza).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Federico J. Misa, domiciliado en Lima 29 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|1|32, perteneciente a la señora María M. de Calzetti, domiciliada en la calle 2 número 1485 (La Plata).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|2|32, perteneciente al señor Eduardo C. Danloy, domiciliado en Wheelright (Santa Fe).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|3|32, perteneciente a la señorita María Eloisa Salazar, domiciliada en Bartolomé Mitre 3595 (Capital).

1 de pesos 2.500 moneda nacional emitido el 1|6|32, perteneciente al señor Carlos Ghiglieri, domiciliado en Neuquén 2522 (Capital).

e11 agosto N.° 17.616 v11 agosto

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES.

Reducción de restos

Se previene a las personas que tengan deudos sepultados en el Panteón social antes del 31 de Diciembre de 1912, y cuyos nombres se expresan a continuación, que si dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, no se presentaran en Secretaría a notificarse, a objeto de su colocación en urnas, serán depositados en el osario del mismo Panteón.

Antonio Moyano, Angela Cumo de Ferrer, Miguel Huici, Pantaleón Martinez, Carlota M. de Sánchez Cifuentes, Juan Manuel Baños, Deogracias Regueira, Ramiro García, José Rivas, Antonio Moncbe, Pedro Matos, Natividad P. de Manuelos, Ramón Uso y Manuel Conde.

El Secretario

e6 agosto N.° 17.586 v11 agosto

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Contiene las operaciones inscriptas de la Nación

Suplemento al Boletín Oficial de la rante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias **que celebren aquéllas, comprobarán y** revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de **reformas que se sancionen a los mismos.**

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día cinco de Septiembre de 1932, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes para el año en curso.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por el mismo período.

4.° Elección del Directorio local en Bolivia.

5.° Consideración de la remuneración que corresponde al Síndico por la gestión de 1931.

6.° Aprobación de la remuneración del Directorio local en Potosí por el año 1931.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el depósito de las acciones de conformidad al artículo número 29 de los Estatutos, debe efectuarse en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales u otro Banco en Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1932.

e-11 agosto N.° 17.614 v-2 septbre.

"SOC. ANO. FRANCESCO CINZANO Y COMPAÑIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1932, en el local social calle Cangallo número 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Décimo Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1932;

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dionisio Armari y Gustavo Malán, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato;

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato;

4.° Remuneración del Síndico;

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo número 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e-11 agosto N.° 17.618 v-3 septbre.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales, la **Comisión Directiva, convoca a los señores**

asociados, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local Esmeralda 368, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1931-1932, terminado el 30 de Junio.

3.° Elección por un año de un Presidente titular; por tres años, un Vicepresidente 2.°, un Prosecretario 2.°, un Tesorero, tres vocales titulares y tres suplentes y por dos años, cinco miembros del Jurado.

4.° Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Asociados lo que dispone el artículo 36 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las Asambleas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Joaquín Carballo, Vicepresidente. — J. Alonso Fernández, Secretario.

e-11 agosto N.° 17.615 v-13 agosto

SVENSKA - FORENINGEN
Asociación Sueca

Asamblea General Ordinaria

Día 26 de Agosto de 1932, a las 21.15 horas. De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 26 de Agosto de 1932, a las 21.15 horas, en el local de la Asociación Victoria 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Socios para firmar el acta.

2.° Lectura de la Memoria y Balance General.

3.° Votación de su aprobación.

4.° Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos, para el ejercicio venidero.

5.° Elección de la Comisión Directiva.

a) Presidente.
b) Vicepresidente.
c) Cinco vocales.
d) Dos suplentes para ellos.
e) Dos Síndicos.
f) Dos suplentes para ellos.

6.° Consideración de la hipoteca a favor de la Asociación de $ 60.000, vencida el 12|4|1932.

7.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — G. W. Goldkuhl, Presidente. — Erik Erikson, Secretario.

e-11 agosto N.° 17.619 v-12 agosto

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Corrientes 530 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del séptimo ejercicio.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta - poder. (Art. 26 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el 25 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

El Directorio

e-11 agosto N.° 17.117 v-29 agosto

ALBERTO J. BRASS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1499, a fin de considerar al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, distribución de la utilidad e informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo Ejercicio.

3.° Elección de 3 Miembros titulares del Directorio por 2 años, en reemplazo de los señores Alberto J. Brass, Carlos Larralde y C. M. Saiz de Brass.

4.° Elección de 2 suplentes por 2 años en remplazo de los señores Tomás Hugo Ussher y Felipe Superbi.

5.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombrar 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

El Directorio

Nota: De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e-11 agosto N.° 17.720 v-29 agosto

CAMARA GREMIAL DE PATATAS
Almirante Brown 630-U. T. 21 Bcas. 2175
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Unica Convocatoria

No habiéndose integrado completamente la C. Directiva con el número de suplentes que fija el artículo 33 de los Estatutos sociales, convócase, de acuerdo al artículo 35, inciso h, de los mismos, a los socios de la Cámara Gremial de Patatas, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 18 del cte., a las hs. 15, en el recinto social del Mercado de Casa Amarilla, Alte. Brown 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros (uno por dos años y otro por uno) para integrar la C. Directiva en reemplazo de los renunciantes señores Juan Cacace y Miguel Pérsico.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1932. — Agustín Spano, presidente prov.— Agustín Cóppola, secretario prov.

e11 agosto N.° 17.714 v17 agosto

COMPAÑIA MINERO - METALURGICA DE BOLIVIA

Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día seis de septiembre de 1932, a las dieciséis horas, en sus oficinas de la calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance al 31 de diciembre de 1931.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico por 1931.

3.° Consideración y resolución de la transferencia de los derechos y bienes de la Compañía.

4.° Disolución anticipada de la Sociedad.

5.° Designación de los liquidadores con fijación de sus atribuciones y remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el depósito de las acciones debe efectuarse en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales o en otro Banco, hasta tres días antes de la Asamblea, sirviendo el recibo de depósito de las acciones de entrada a la misma.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — El Directorio.

e11 agosto N.° 17.713 v2 sep.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Defensa 152, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1932.

2.° Infome del Síndico.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — El Directorio.

e11 agosto N.° 17.621 v29 agosto

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY

Sociedad Anónima
(Compañía Sud-Americana de Minas)
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día seis de septiembre de 1932 a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Reconquista 134, sexto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

5.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del Síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que el depósito de las acciones, requerido por el artículo 34 de los Estatutos, debe efectuarse en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e11 agosto N.° 17.715 v2 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Superville, escritorios 307|9, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2.° Lectura y aprobación del Informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes hasta la Asamblea General Ordinaria de 1935; los dos primeros en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison y Luis J. Brennan, quienes terminan su mandato y los dos últimos en reemplazo del primer Director suplente, señor Antonio R. Balcázar y del segundo Director suplente, doctor Santiago B. Zacchco, los que igualmente terminan su mandato.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente hasta la Asamblea General Ordinaria de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice así: "Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponda".

El Directorio

e11 agosto N.° 17.716 v5 sep.

Convocatorias Rectificadas

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Avda. Centenario 3151 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° Ejercicio, terminado el día 30 de Abril de 1932.

2.° — Reducción del Capital Social.

3.° — Consideración del Balance demostrativo de la Sociedad después de la reducción del capital, si ello se resuelve.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — El Directorio.

e-9 agosto N.° 17.606 v-31 agosto

Convocatorias Anteriores

S. SEEFELD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el escritorio Avenida Leandro N. Alem número 168, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e9 agosto N.° 17604 v26 agosto.

EMPRESA INDUSTRIAL DUMC S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Agosto a las 15 horas en su local de la Av. P. Roque Sáenz Peña N.° 825 (oficina 85), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del Directorio.
2.° Nombramiento de Síndico.
3.° Nombramiento de dos Señores Accionistas, para que firmen el acta.

El Directorio

e5 agosto N.° 17.584 v23 agosto.

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1932, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas: San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.
2.) Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o un certificado de depósito de algún Banco, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — , El Secretario.

e5 agosto N.° 17.485 v23 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, doctor Alfredo Segers y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.
3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los estatutos en su Título V y especialmente en los artículos 36, 40 y 42.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis María Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e3 agosto N.° 17.471 v26 agosto

COMPAÑIA PETROLIFERA ANDINA

Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10 horas, en el local San Martín número 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, por el Ejercicio al 30 de Junio de 1932.
2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Venta de nuestra mina Agustín Alvarez.
2°. — En su caso, resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
3°. — Nombramiento de la Comisión Liquidadora; atribuciones a conferírsele y fijación de su remuneración.
4°. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o recibo de las mismas en la Tesorería de la Sociedepósito de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad.

El Directorio

e4 agosto N°. 17.578 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Conforme a la disposición del artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto, próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 665 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° — Reparto y aplicación de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares por tres y uno por dos años, para reemplazar, aquéllos, a los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Eleuterio Eusebio Mendizábal, y don Leopoldo Bühler, quienes han terminado sus mandatos y éste, para completar el período por el que fué elegido el extinto señor don Modesto Ubilla; de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Ceferino Diez, don Pablo M. Aldazábal y don Casto Orbea; de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en sustitución, respectivamente, de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, todos los cuales han terminado también sus mandatos.
4.° — Designación de dos accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con los días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Artículo 30 de los Estatutos.)

El Directorio

e4 agosto N.° 17476 v22 agosto

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
blea.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asam

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADOS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas, en el local social calle Algarrobo 1041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el nuevo ejercicio.
3.° — Consideración de la situación de la Sociedad con motivo de la venta de sus propiedades.
4.° — Consideración de la propuesta del comprador de las mismas ofreciendo transferirlas nuevamente a la Sociedad en las condiciones y precio en que las adquirió.
5.° — Aumento de capital a los efectos de tal readquisición.
6.° — En caso de no obtener esto en cantidad suficiente, liquidación de la Sociedad y ampliación de facultades a la Comisión Liquidadora que indica el artículo 30 de los Estatutos a los efectos del juicio pendiente contra la Municipalidad de la Capital.
7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e4 agosto N.° 17.475 v18 agosto

"EMINCO" EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 501 a saber:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación del Balance y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2.°) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.°) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital Social.
2.°) Autorización al señor Presidente o a quién lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Poder Ejecutivo Nacional, a las Reformas sancionadas por la Asamblea.
3.°) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e8 agosto N.° 17.595 v25 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932 e informe del Síndico.
2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Juan Caubet, que terminan su mandato.
3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de Plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e2 agosto N.° 17.466 v19 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1932

El consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 56.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de dos Administradores por tres años y designación definitiva de dos Administradores por un año.
5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

e-8 julio N.° 17.184-v-26 agosto.

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).
3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).
4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares: dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que desearo hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la memoria y balance anuales.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Remuneración del directorio.
4.° — Nombramiento de nuevo Directorio.
5.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Autorizar la venta de un bien raíz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.— El Directorio.

e3 agosto N.° 17.572 v18 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 804, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.
3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1|2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.
3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Alcieh.

e30 julio N.° 17.557 v19 julio.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma de los Estatutos.
2°. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán precertar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

El Secretario

e4 agosto N°. 17.579 v22 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 23 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Carlos Alberto Pueyrredón, que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Esteban Castaing, que falleció; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 17, 18 y 19 del corriente, de las 13 a las 14.45 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, gerente.

e-8 agosto N.° 17.493 v-19 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Consejo Fiscal.
2.°) Práctica del basket ball.
3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.
4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.
5.°) Reforma del Reglamento Interno.
6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

e26 julio N.° 17518 v11 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 24 de Agosto a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2°. — Informe del Síndico.
3°. — Elección de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Beeú, Ireneo Cucullu y Lorenzo Saborido, y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique Santamarina y Francisco Badino.
4°. — Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán, con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235, (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932.

El Directorio

e9 agosto N°. 17.600 v24 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

SUPERCSATOR S. A.

Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.
Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.° 17.454 v-17 agosto

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL "DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A. y 29 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.°) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14. Capítulo III).
3.°) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemboraín; Alberto E. Lalanne.
4.°) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24. Capítulo VI).
5.°) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.
El Secretario

e30 julio N.° 17.553 v17 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY

(Compañía de Productos de Química)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 225|29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, y del informe del Síndico.
2°. — Distribución de utilidades.
3°. — Elección de tres Directores titulares por un año.
4°. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo número 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.
El Directorio

e5 agosto N°. 17.483 v23 agosto

(LA VENDIMIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.
e30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha fijada en el local de la Sociedad.

Chr. Höy, Vicepresidente
e4 agosto N.° 17477 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Perera, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le correspondan quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.453 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.
2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. —
El Directorio

Nota. — El accionista que desee tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de esta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

e30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-20 agosto

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL 15 DE AGOSTO DE 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar bajo la Presidencia de Honor, del señor Embajador y señor Cónsul de Francia el Lunes 15 de Agosto (Fiesta) a las 14.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, a objeto de tratar lo siguiente:

1.° Aceptación de la Memoria, Balance del Ejercicio.
2.° — Informe del Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.
3.° — Informe del Síndico.
4.° — Autorización de la Asamblea General para la inscripción del nombre de la señora María P. de Baretge, en el cuadro de Socios Benefactores.
5.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores C. B. Saint Martín, P. Hottier, A. Beaudoux, L. Menelá, E. Andrieux, P. Flicourt, J. Guays (fallecido), J. Ladessus, F. Le Boucher que han terminado su mandato y que son reelegibles. Elección de 6 Vocales suplentes por un año.
6.° — Designación de 5 miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.
7.° — Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

B. Andrín, presidente. — Luis Guiesté, secretario.

Nota: Artículo 53. — La Asamblea quedará constituída de pleno derecho media hora después de la fijada en la presente convocatoria cualquiera fuere el número de Socios presentes.

e-8 agosto N.° 17.495 v-12 agosto.

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Oroyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.529 v-10 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto del corriente año, en el local social calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jacinto Orlando, José V. San Martín y Henri Becquerell y un suplente en reemplazo del señor José L. Orlando por terminación del mandato.

3.° — Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Jacinto Orlando, Vicepresidente. — José V. San Martín, Secretario.

e6 agosto N.° 17589 v20 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.

2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — p. Estancias Hughes, S. A.: Geraldo Hughes.

e6 agosto N.° 17.587 v24 agosto.

BANCO METROPOLITANO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista número 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio del 20° año.

2.° — Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Demetrio Soaje, Francisco Raffaele, Domingo González Troncoso, Oscar P. Ferraro, Marino Dori y Homero González Refojo, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para ese acto. (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Pedro Márquez, secretario.

e6 agosto N.° 17.488 v24 agosto

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cía. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicados, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Presidente.

e6 agosto N.° 17.491 v24 agosto.

SENDRA Y MONTAGUT, S. A. JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 22 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente el primero ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Elección de Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los señores Francisco Serra y don Roque Pérez, por haber terminado su mandato.

e2 agosto N.° 17.569 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo terminado el 30 de Junio último.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.

4.° — Elección de dos Síndicos.

5.° — Designación de dos señores accionistaspara que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

v11 agosto

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 - 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Agosto de 1932, a las 16,30 horas, en el salón de actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1932.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.492 v18 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1932 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, 8.° piso.

El Directorio

e10 agosto N.° 17611 v27 agosto

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera citación para la Asamblea General Ordinaria de la Federación Hípica Argentina, que tendrá lugar el martes 16 de agosto de 1932 en Avda. Vértiz y C. Arenal a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-1932.

2.° Aprobación de los nuevos delegados.

3.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente. — V. Fernández Bazán, secretario.

e4 agosto N.° 17.574 v16 agosto

BELWARP LTDA. (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 25 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 17.479 v-22 agosto

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria, 20 de Agosto de 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de beneficios, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Julián Goitia y Alberto J. Serantes, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

Artículo 36 de los estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste le merezca fe.

e2 agosto N.° 17.565 v16 agosto.
e17 agosto N.° 17.570 v19 agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de dos Directores, por terminación de mandato.

3.° — Elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.460 v18 agosto.

ALEMANN & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Tercera Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1932, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 307-13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, como asimismo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1932.

2.° Elección del segundo Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario, depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.560 v18 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI

Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia d la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida, 229, escritorio número 206, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor Juan Carlos Naón, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Luis de Corral, por tres años cada uno, y del doctor Rómulo S. Naón, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente.

e-2 agosto N.° 17.562 v-19 agosto

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto próximo, a las 16,30 horas, a verificarse en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.

2.° — Consideración del proyecto de implantación de la Cuota Tributaria Mínima.

3.° — Discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno.

4.° — Elección de nueve Directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes y renunciantes.

5.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo determina el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932. Rómulo Raggio, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e2 agosto N.° 17.567 v-17 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 31).

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.490 v24 agosto.

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 2 de Septiembre de 1932, a las 17 horas, en la calle Alsina N.° 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-10 agosto N.° 17.798 v-27 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299 (4.° Piso)

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directrio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, a las 17.30 horas, en la sede social, Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por dos años y dos por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones, tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta - poder, observando las disposiciones del Art. 48 de los Estatutos.

Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1932. — El secretario.

e-10 agosto N.° 17.709 v-25 agosto

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Polo "Los Indios", de acuerdo con lo que disponen los artículos 6.°, inciso C, y 8.° de los Estatutos, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría del Club, calle Cangallo 439, el día 16 de Agosto de 1932, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Designación de Presidente en reemplazo del señor Dionisio Schoo Lastra.

3.° Elección de tres miembros en reemplazo de los Sres. Dámaso M. del Campo, Nicolás Mihanovich Guerrero y Carlos A. Cortejarena, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Juan José Vila, Secretario Honorario.

e-9 agosto N.° 17.695 v-13 agosto

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 66 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1932, en el Teatro Smart - Corrientes 1283 - después de los espectáculos (1.30 horas), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Presidencia: Memoria Semestral.

3.° — Tesorería: Cuentas, Informes, Balances.

4.° — Proyecto de Amnistía General.

5.° — Proyecto de Cooperativas.

6.° — Comisión Permanente de Actrices.

A la terminación de esta orden del día y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, queda convocada nuevamente la Asamblea, a los efectos de elegir: Presidente, Secretario, Tesorero, 6 vocales, un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes terminan en sus mandatos; y 2 vocales por un año, por renuncia de los consocios Carlos Morales y Enrique Serrano.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario haber abonado el mes de Abril de 1932, y la cuota de previsión N.° 50.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — (Francisco Bastardi), secretario.

e10 agosto N.° 17.699 v11 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio

e9 agosto N.° 17.590 v31 agosto.

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

Compañía Industrial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1932, a las 10 horas en nuestra casa Cangallo 2645, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Remuneración a los Directores.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Pedro Constancio Liaudat que renunció.

El Directorio

e10 agosto N.° 17707 v27 agosto

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Florida 824 — Buenos Aires

Pago de dividendos de acciones. Ejercicio 1931-32.

De acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Social, se hace saber a los señores accionistas que el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1931-32, se hará efectivo en la Sección Caja de esta Sociedad, a partir del día 12 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. — El Directorio.

e10 agosto N.° 17.712 v12 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 975, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry, Enrique Zaldivar y Emilio Donadeu, que terminan su mandato.

3.° — Elección de un Director por dos años, en reemplazo del señor José Gutiérrez y de otro Director por un año, en reemplazo del señor Juan Caimari, por renuncia de ambos señores.

4.° — Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

5.° — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía ,con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.610 v27 agosto.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de agosto de 1932, a las 13 (trece) horas, en el local social, calle Saladillo 2275, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Director suplente que deberá durar en el cargo hasta 1934. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Administrador General.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.608 v27 agosto

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, en el local social, calle Saladillo 2275, Buenos Aires, para el día 27 de agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 5, 6, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos para impedir la trustificación de las acciones de la Nueva Cervecería Argentina. Autorizar a la persona que corra con los trámites de la aprobación de esas modificaciones.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Director General.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.608 v27 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1932 a las 11 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aprobación de la memoria, balance anual e informe del Síndico.

2°. — Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3°. — Elección de dos Directores titulares y un suplente por un año, en sustitución de los titulares, señores: Manuel Moyano, fallecido, y Aldo Bonzi, por renuncia, suplente: W. H. Hallett, fallecido, que terminaban su mandato el 30 de Junio de 1933.

4°. — Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año y fijar la remuneración respectiva.

5°. — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Secretario

e10 agosto N°. 17.711 v27 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en nuestro local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Designación de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — El Directorio.

e8 agosto N.° 17.596 v25 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el jueves 25 de agosto de 1932, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación de la Memoria y Balance.

2.° — Elección de cuatro (4) titulares y siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario

e10 agosto N.° 17706 v25 agosto

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Galería Güemes, escritorio 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes, veintiséis de Agosto 1932, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimoquinto ejercicio 1931-1932.

2°. — Elección de un Director titular, para completar el período de un Director titular que renunció.

3°. — Elección de dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.583 v26 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes, 29 de Agosto de 1932, a las diez y seis horas en el salón de Actos, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1932.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección de Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — El Directorio.

e9 agosto N.° 17.499 v26 agosto.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Designación, por el señor Presidente de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, de dos accionistas que suscribirán el acta de la Asamblea.

3°. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja Social, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos.)

Augusto Conort, Presidente.

e9 agosto N.° 17603 v26 agosto

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS
1344 - Córdoba - 1344
Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1932

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1932, a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los revisadores de Cuentas.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de nueve consejeros titulares por dos años. Elección de seis consejeros suplentes por un año. Elección de tres Revisadores de cuentas para el ejercicio 1932-1933.

Nota: Art. N.° 15 de los estatutos. La décima parte de la totalidad de los socios activos estando presente a la hora indicada en la convocación, la Asamblea será declarada legalmente constituida. En caso contrario se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

Saludamos a Vd. muy atte.

Le President

e9 agosto N.° 17.702 v11 agosto

FIDES

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionistas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547- agosto.

e-29 julio N.° 17.547-v-20 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1932, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e9 agosto N.° 17.704 v26 agosto

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

"El Síndico que suscribe, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 340, inciso 2.°, del Código de Comercio, cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Lunes 24 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Heredia 250, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Síndico sobre la situación financiera de la Sociedad.

2.° — Procedimiento a seguir para hacer efectivas las responsabilidades en que pudieran haber incurrido uno o más Directores, por extralimitación en el desempeño de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Heredia 250, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — Ricardo F. Corradi, Síndico.

e8 agosto N.° 17.597 v24 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO
Sociedad Anónima

Rivadavia 1273, piso 1.°, escritorios 14 y 15

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 15 de junio de 1932 y el informe del Síndico. (Art. 39 de los Estatutos).

2.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1932-1933. (Art. 45).

3.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 32).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, depositar sus acciones o recibos provisorios en la Caja de la Institución hasta tres días antes del fijado para la misma, a fin de retirar la tarjeta de entrada correspondiente.

S. S. Serra, presidente. — R. Fernández Quiroga, secretario.

e-8 agosto N.° 17.598 v-25 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N°. 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 12 de Agosto próximo a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 63 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Aplicación de utilidades.

3°. — Designación de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Ramiro Fernández de Villota, don Castro Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación del mandato, y de otro Director por el término de un año, en sustitución del señor don Jorge A. Santamarina, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1933. Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4°. — Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Ramiro Fernández de Villotta, presidente. — Guillermo A. Udaondo, secretario.

e7 agosto N°. 17.494 v12 agosto

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito calle Charcas número 1840, e día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-25 julio N.° 17.541 v-13 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17594 v24 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

1.ª convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, Bartolomé Mitre número 575, el día 29 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Determinar la remuneración del Síndico por el Ejercicio 1932-33, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

—

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Director-Gerente.

e6 agosto N.° 17.487 v24 agosto

ESTANCIAS "LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 14,30 horas, en el local social, calle Sarmiento 348, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo N.° 9 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. — E. M. Musson, Presidente.

e6 agosto N.° 17592 v24 agosto

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de agosto 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Junio 1932.

2.° — Nombramiento de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de agosto 1932, a las 11,30 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma.

4.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 17593 v20 agosto

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPOLITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número, y de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.588 v25 agosto.

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 - 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 y 30 hs., en su local social, Avenida de Mayo 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1932 y resolución correspondiente.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares, señores Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo, G. Carlos Faconti y Vicente Criado Pérez, y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Ing°. Atanasio Iturbe y José P. Dellepiane.

4.° — Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionistas.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — G. Carlos Faconti, secretario.

e8 agosto N.° 17.496 v25 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín número 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVIII° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° — Elección de cinco Directores, de los cuales cuatro por el término de dos años y uno por un año y conjuntamente elección del Síndico y del suplente.

4.° — Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXIX°.

5.° — Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

Director-Gerente

e3 agosto N.° 17.573 v20 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9°. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 19 de Agosto de 1932, a las 18.30 horas, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón número 161.

El Secretario Honorario

e9 agosto N°. 17.602 v17 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1932, a las 15 horas en el local 25 de Mayo 515 (2°. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e10 agosto N°. 17.710 v27 agosto

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, 7°. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2°. — Elección de tres Directores por tres años.

3°. — Elección de un Síndico titular y un suplente.

4°. — Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1932.

Félix Fresone, presidente.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e10 agosto N°. 17.607 v27 agosto

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Monasterio N°. 359. — Bs. As.

Asamblea

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 22 y 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N°. 359

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4°. — Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal y de un miembro suplente, por tres años, y de un Síndico titular, por un año.

5°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — El Secretario

e9 agosto N°. 17.599 v26 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18°. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1°. septbre.

Fíjase los días 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v-15 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Septiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v24 agost.

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v-6 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA", PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario

v17 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 759.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C.° Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-18 agosto

Licitación de Bonos Municipales—

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 1.ª Serie con cupón Febrero 1933, $ 191.400 m|n. valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 2.ª Serie, con cupón Febrero 1933, $ 202.600 m|n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Aregtino Interno 1931, Ley 11.178	121.578.39 $ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	1.042.404.25
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	420.112.83
Crédito Argentino Interno 1930, 1a. Serie, Ley 11577	340.806.74
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	124.409.65
Bonos de Obras Sanitarias, 3a. Serie, Ley 10998-11165	54.275.87
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desgües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2a. Serie, Ley 11333 . .	33.151.39
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2a. Serie, Ley 11333-11539	27.460.90
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los CC. FF. del Estado, 2a. Serie. Ley 11.389	73.957.36
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3a. Serie, Ley 11389	2.484.68
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	3.089.69
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	23.297.51

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellos que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 12 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la ejecución de obras de reparación, necesarias en las casillas de madera, colocadas en el local de la Escuela N.° 5 del C. Escolar 14°, calle Carranza N.° 2045, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

v-12 sepbre.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935

El Secretario General.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.° de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General

v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935)

El Secretario General.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, contados hasta el 3 de Septiembre próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de comida preparada con destino a las seis (6) Escuelas al Aire Libre de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa. (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General

v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.

v-1.° septiembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación para la provisión de diversas materias primas para el año en curso a la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón

v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de septiembre de 1932, a las 14 horas, para la provisión del material necesario de perforación (máquinas, cañerías, herramientas, etc.), con destino al servicio a cargo de la Dirección de Minas y Geología. (La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos).

Francisco A. Leguizamón, Director.

v-5 sepbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 7 septiembre próximo, de 14 a 15,15 horas, por: pino-tea (pliego 1760); cañerías y accesorios para agua (1761); ídem para fuel-oil (1762); ídem para subproductos (1763); ídem contra incendio (1764), y 20 equipos surtidores nafta (pliego 1766). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v-13 agosto

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1395|29

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la venta de diarios, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del F. C. C. N. Argentino, División Oeste.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José N.° 180, Buenos Aires, el día 29 de agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1395|29, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Superintendencia Divisional de Tráfico en Cruz del Eje. — La Administración.

v29 agosto

O. C. 748|31|1.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del servicio del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31|1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en San Antonio Oeste. — La Administración.

v6 septbre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Almada; caminos de Almada hacia Concepción del Uruguay y a Parera, zona de los FF. CC Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. — v-2 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Enrique Carbó, camino de Enrique Carbó hacia Gualeguaychú, zona de los FF. CC. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio... de 1932. — v-2 sepbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo Cantore**, ex soldado del Regimiento 3 de Infantería, Clase 1904, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de los presentes, conteste el cargo por pesos 12.48 moneda nacional, doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que esta Repartición le formuló por resolución número 1.595, dictada el 9 de Mayo de 1932, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en concepto de prendas y efectos no restituídos, al ser dado de baja del Servicio Militar, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 45.—
e5 agosto N°. 2011 v16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", (Distrito 13°, Corrientes), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de dos mil ciento tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.103.64 m|n.), le ha formalizado en base a los conceptos expuestos en la Resolución número .... dictada con fecha ... (Expte. N.° 19-12-R-932), y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 66 y 67 de la Ley N.° 428, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar a derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 50.
e-5 agosto N.° 2018 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a don **César Federico Campos**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19|67 -C- 1931, por valor de pesos 234.— moneda nacional, en concepto de déficit, de valores fiscales, en su carácter de Juez de Paz de Ensanche Sarmiento, Chubut, año 1929; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Marchese**, ex soldado del Regimiento número 3 de Infantería, Clase 1903, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de los presentes, ingrese en la Contaduría General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 115.46 moneda nacional, ciento quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas del Ejército que no ha restituído a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a **Marcelo Crismanich**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19-208-C-1930, en concepto de déficit en la Estafeta "Las Isletas", Distrito 21, Bahía Blanca, año 1928, en su carácter de encargado de la misma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 30.
e-5 agosto N.° 2017 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Alegre Alarcón**, ex Cónsul Argentino en Paranaguá, (Brasil), para que dentro del término de diez diaz, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 6.832.51 oro sellado, seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos oro sellado; pesos 45.— moneda nacional, cuarenta y cinco pesos m|n. y pesos 27 moneda nacional veintisiete pesos m|n., importes de la falta de rendición de cuentas, de igual importe de estampillas consulares más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de las disposiciones del artículo 75 de la Ley 428.

Los Secretario

Se debe por la publicación $ 60.—
e5 agosto N°. 2013 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Pedro de la Fuente**, para que en el término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezca por sí o apoderado a responder del cargo de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— moneda nacional curso legal) en concepto de valores fiscales que recibió el año 1927, mientras se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz de Monte Nievas, en la Gobernación de La Pampa Central, (Expediente 19|16 -F- 1929). — Buenos Aires, Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aristóbulo de la Cruz Gómez** ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos en Curuzú - Cuatiá, Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 2.247.33 moneda nacional (dos mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el déficit dejado en los fondos de la Dirección General mencionada, más la deuda en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de sellos, y gastos de edictos publicados, y sin perjuicio de los gastos que ocasionaren los presentes, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de las disposiciones que contiene el artículo 75 de la Ley número 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—
e5 agosto N°. 2012 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Chiessa**, fiador solidario de don **Francisco Chiessa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 122,76 m|n., (ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la deuda dejada por su afianzado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, bajo apercibimiento en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.
e5 agosto N.° 2010 v17 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Berreta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Petracca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizaciOn por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.
v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.
v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cornejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José R. Alba**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Luisa Derchi de Galleano, por sí y su hija menor, doña Italia Catalina Luisa Galleano, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Manuel Galleano.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Armando Enco Stiro, por su hermana menor, doña Irene Teresa Stiro, en su carácter de hija del ex jubilado don Domingo Stiro.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. —
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Petrona Giusto de Correas y doña Clara Correas, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Félix Correas.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, **doña Concepción Ferro de Stábile, en su carácter de viuda del ex jubilado don Donato Stábile.**
Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.
El Prosecretario
v-11 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Romero.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Justa o Ramona Pintos, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a Salvador Di Leva, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Adamo Faccini, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.
e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don Amadeo García.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pedro Martínez, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.— Luis Doynel, secretario.
e5 agosto N.° 570 s.p.p. v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Placer, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defreudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e15 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al acusado Juan Ramón Colombo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — R. Fernández, secretario.
e5 agosto N.° 574 s|p|p. v10 sep-

Por orden del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al prófugo José Alén, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e5 agosto N°. 571 s|p.p. v10 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a Gualberto M. Pingol y Roberto Cantero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
e-5 agosto N.° 555 s|. p. p. v-10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Borges, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e-5 agosto N.° 556 s|. p. p. 10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Timoteo Ramírez, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e-5 agosto N.° 557 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Gregorio Aarón, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-5 agosto N.° 558 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Torres, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-5 agosto N.° 559 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Benítez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-5 agosto N.° 560 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a Ernesto Torrija o Torrilla, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e5 agosto s|p.p. N.° 561 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vivián Venn y Víctor de la Barrera Montenegro, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e5 agosto s|p.p. N.° 562 v10 sep.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Brumilda King de Fernández Lima, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e5 agosto s|p.p. N.° 563 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel López o Enrique Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Wilberto Bocetti y a Enrique Salgueiro, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicacin del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas por defraudación y hurto, respectivamente, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e5 agosto s|p.p. N.° 565 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Datini, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e5 agosto s|p.p. N.° 566 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pascual Allegretto, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimietno de ley.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e5 agosto s|p.p. N.° 567 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfonso Próspero Ravante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-5 agosto N.° 568-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Vega Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-5 agosto N.° 569-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Aureliano Forcelledo Rubín, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 julio N.° 493 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza** o **José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 julio N.° 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde de Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Palópoli y Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.
e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 julio N.° 529 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Castañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Allca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Ramón Dionisio Juárez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.
Bell - Ville, Julio 5 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Moligi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 julio N.° 483-s.p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Pedemonte, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.
Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiferjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **lesiones, bajo** apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e-19 julio N.º 486-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana María Hougone o Hugounenc.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario

e3 agosto Nº. 540 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Moreillo Suárez y Secretaría del doctor Sosa Yániz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Nieri, Francisco Golenieski,** y a los componentes del **Trío Italo - Espinosa y Tello,** para que comparezcan dentro del plazo mencionado, a estar a derecho en las causas que se les siguen, por infracción a la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Rosario, Secretaría, Julio 18 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e3 agosto Nº. 541 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 agosto Nº. 542 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Zurro Pachero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto Nº [illegible] v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín Diéguez** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e3 agosto N.º 553 s|p|p. v8 sepbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Manzoa Barcala**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e3 agosto N.º 546 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.º 463 s.p.p. v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.º 480 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.º 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 506 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón, secretario.

e11 julio N.º 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.º 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.º 526 s|. p. p. v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.º 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluckich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.º 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 514 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raul Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.º 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.º 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sauvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.º 538 s|p.p. v2 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.º 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera pubicación del presente, al prófugo **Clemente Pellegrini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-3 agosto N.º 552 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Ksiozenisky y José Alperín**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.º 545 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría número 42), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Crucciani Vicente.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 agosto Nº. 539 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 julio N.° 445 s|p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Cardinale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, trecer piso.

e6 julio N.° 411 s|.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín de Lasa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 549 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 550 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Arcari Garín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 547 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p.p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.

e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Fernández Dacal, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Wintezoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle **Uruguay y Lavalle, tercer piso.**

e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ,doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tomás Giberti**, a fin de que se presente a estar aderecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

e3 agosto N.° 554 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p.p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fradulenta, para que dentro del término de trenta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Piñeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-3 agosto N.° 551 s|. p. p. v-8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Victorica**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 agosto N°. 5?3 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blakslev, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli**, procesado por defraudación, a fin

de que com parezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pizza**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Yungman**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Rojas**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Waras, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Espelosín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si asi no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Francisco Coste**.
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emiliano José Grizzia**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Vázquez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Direne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Gallo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Kid**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Laureano García**, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gennari**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Tauber**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 agosto N.° 548 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Josefa Domínguez de López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Raudunukis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Soraci**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Ramona Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — **E. A. Marcó del Pont**, secretario.
e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Holczer**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario
e7 julio, N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 465 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Dora Cabado**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Dux**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseie rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Comparada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con **Juan Agustín Perissé, Juan Pablo Aristegui y Mansueto Angel Banfi**, por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — **Raúl J. Paz**, secretario.
e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

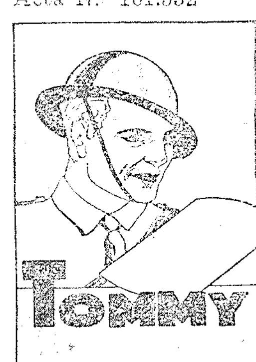
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.
v-1.° sepbre.

Ministerio de Agricultura

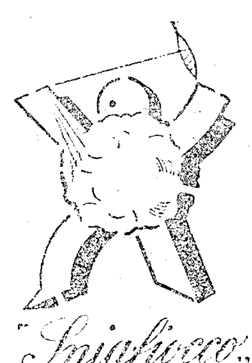
Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.532



Julio 25 de 1932. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.620.
v-13 agosto

Acta N. 161.535



Julio 25 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.653.
v-13 agosto

Acta N.° 161.536

SNIAFIL

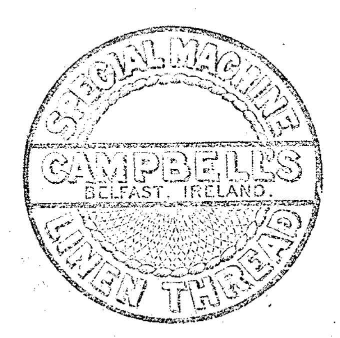
Julio 25 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.655.
v-13 agosto

Acta N.° 161.529

DESVASTOL

Julio 25 de 1932. — Adán Trabucco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 11. — Aviso N.° 3642.
v-13 agosto

Acta N.° 161.521



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell & Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.542. — Aviso número 3.648.
v-13 agosto

Acta N.° 161.534



Julio 25 de 1932. —Snia-Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.654.
v-13 agosto

Acta No. 161.537

SNIAFIL

Julio 25 de 1932. — Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa de (Milán, Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.652.
v-13 agosto

Acta No. 161.538

TRES GRACIAS

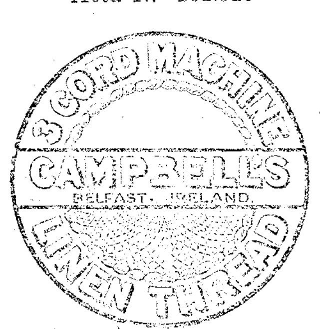
Julio 25 de 1932. — Evaristo Chalbaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.330. — Aviso N.° 3.578.
v-13 agosto

Acta No. 161.539

SUPERCOMFORT

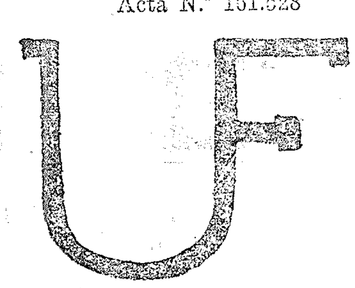
Julio 25 de 1932. — Michelin & Cie., de (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.658.

Acta N.° 161.520



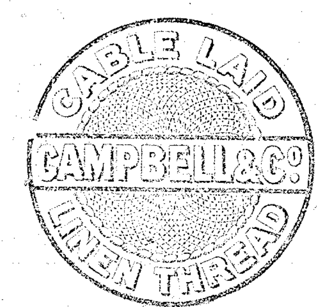
Julio 25 de 1932. — Henry Campbell & Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.541. — Aviso número 3.647.
v-13 agosto

Acta N.° 161.528



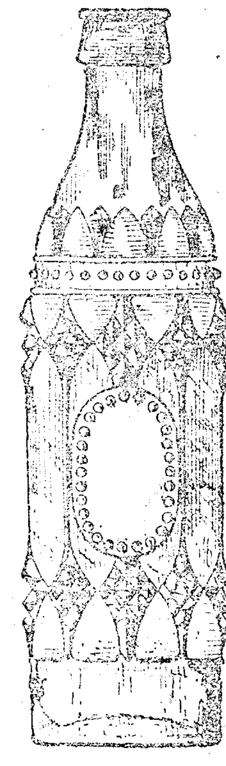
Julio 25 de 1932. — Eduardo Gustavo Bunge. — Para distinguir substancias alimentadas o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.646.
v-13 agosto

Acta N.° 161.522



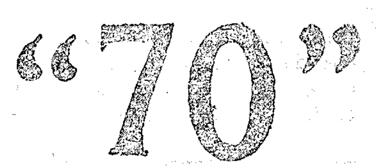
Julio 25 de 1932. — Henry Campbell & Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.543. — Aviso número 3.649.
v-13 agosto

Acta N.° 161.523



Julio 25 de 1932. — Forlando Hermanos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 3.641.
v-13 agosto

Acta N.° 161.524



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.639. — Aviso N.° 3.643.
v-13 agosto

Acta N.° 161.525



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.640. — Aviso N.° 3.644.
v-13 agosto

Acta N.° 161.526

"33"

Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.642. — Aviso N.° 3.645.
v-13 agosto

Acta N.° 161.531

CELTO

Julio 25 de 1932. — Gonzalo Gil Barrios y Pedro Torrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.656.

v-13 agosto

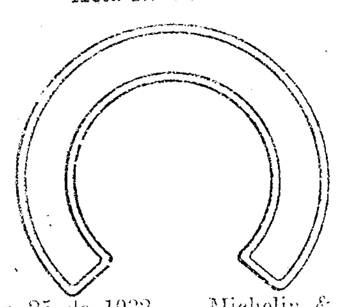
Acta N.° 161.527

STOVER

Julio 25 de 1932. — Stover Mfg. & Engine Co. de Illinois, Estados Unidos de América. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos máquinas de coser, agujas y accesorios. — Renovación de la N.° 72.740. — Aviso número 3.651.

v-13 agosto

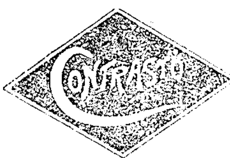
Acta N.° 161.540



Julio 25 de 1932. — Michelin & Cie. (de-Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.659.

v-13 agosto

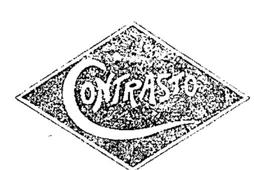
Acta No. 161.548



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.662.

v-13 agosto

Acta No. 161.549



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.661.

v-13 agosto

Acta No. 161.550



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.663.

v-13 agosto

Acta No. 161.546

LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.680.

v-13 agosto

Acta No. 161.551

NERVODINAL

Julio 26 de 1932. — Víctor Ceppetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.677.

v-13 agosto

Acta No. 161.552

LILIPUT

Julio 26 de 1932. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.690.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.573

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.696.

v-13 agosto

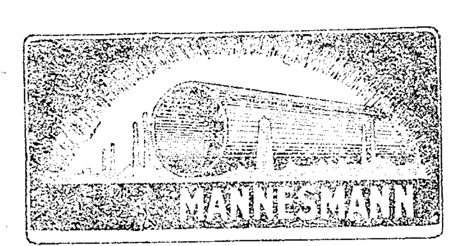
Acta Nro. 161.576

SAN PATRICIO

Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 76.285. — Aviso N.° 3.635.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.560

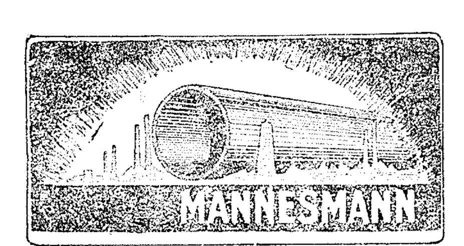


Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.675.

v-13 agosto

v-13 agosto

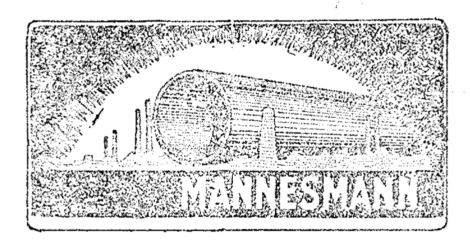
Acta No. 161.559



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3.676.

v-13 agosto

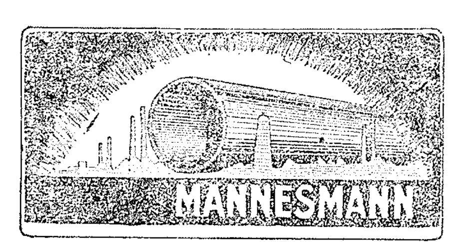
Acta Nro. 161.561



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.674.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.562



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.673.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.565

ANITA
PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empresa Industrial de Conservas Poker Limitada, de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.684.

v-13 agosto

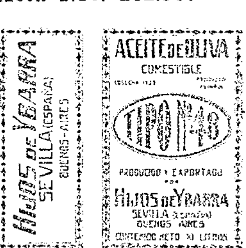
Acta Nro. 161.566

POKER
PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empreza Industrial de Conservas Poker Limitada, de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.685.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.567



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso número 3.689.

v-13 agosto

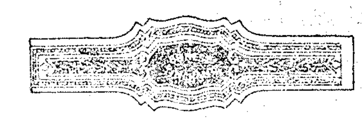
Acta No. 161.547

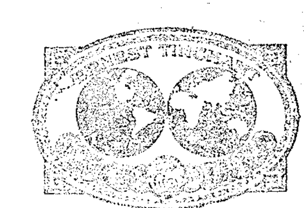
LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos una preparación para el cabello (shampoo). — Aviso N.° 3.681.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.570



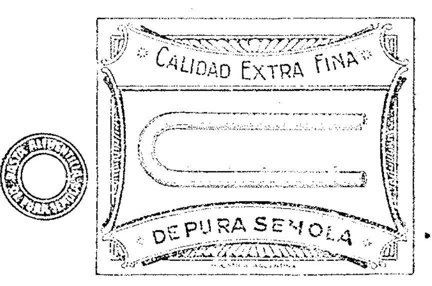


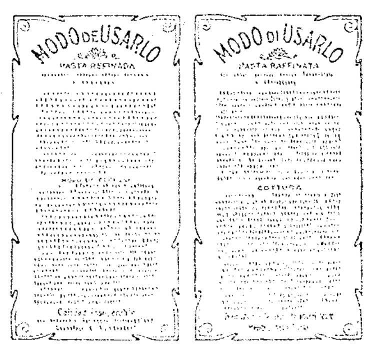


Julio 26 de 1932. — Verellen Limited, de Amberes (Bélgica). — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la número 71.511. — Aviso número 3.688.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.575







Julio 26 de 1932. — Usanna y Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso número 3.570.

v-13 agosto

Acta No. 161.544

CARBUROL

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.° 3.679.

v-13 agosto

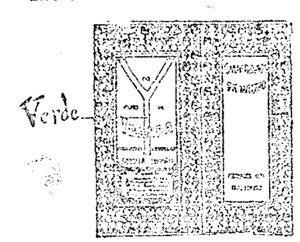
Acta No. 161.545

FOCOLUZ

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.° 3.678.

v-13 agosto

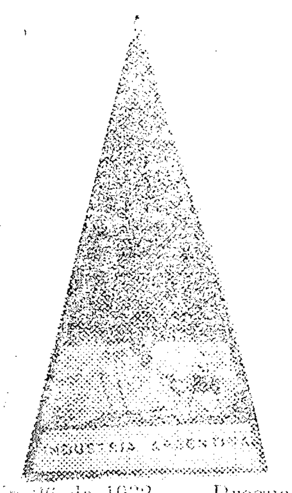
Acta Nro. 161.568



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir: aceites de oliva y aceitunas. — Aviso número 3.686.

v-13 agos'o

Acta No. 161.581



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3699.

v-13 agos'o

Acta No. 161.582



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3700.

v-13 agos'o

Acta Nro. 161.571

SARITA

Julio 26 de 1932. — Juan Rodríguez Zoberán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.695.

v-13 agos'o

Acta No. 161.553

COMPUR

Julio 26 de 1932. — Friedrich Deckel, de Munchen, Alemania. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.724. — Aviso N.° 3 670.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.579

NENOL

Julio 26 de 1932. — Miguel Pattin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 71.374. — Aviso número 3.691.

v-13 agos'o

Acta Nro. 161.580

LA PERLA

Julio 26 de 1932. — Enrique S. Meyer. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.692.

v-13 agosto

Acta No. 161.584

BIDETAL

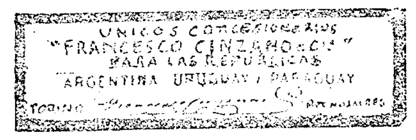
Julio 26 de 1932. — Sigilfredo Landau y Angel Ramos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3702.

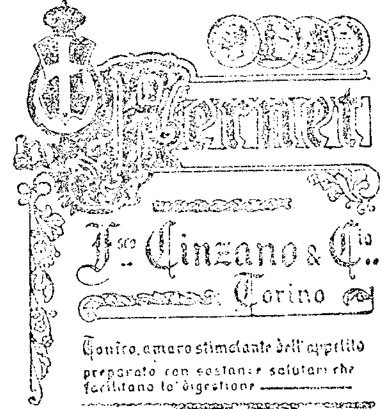
v-13 agos'o

Acta No. 161.585



F.C&C

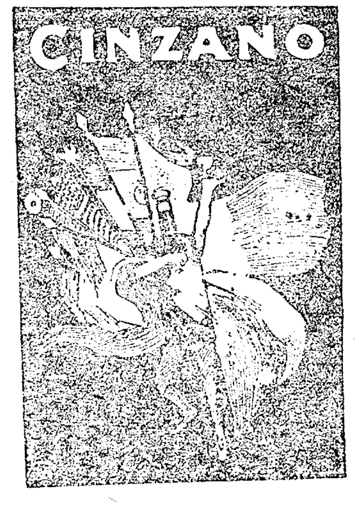




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.847. — Aviso número 3133.

v-13 agosto

Acta No. 161.583



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir vermouths y bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.843. — Aviso N.° 3138.

v-13 agosto

Acta No. 161.589



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Aviso N.° 3139.

v-13 agos'o

Acta No. 161.592

CINZANINO

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3140.

v-13 agos'o

Acta No. 161.594

Castel d'Alba
F.lli Cinzano & C.
Torino

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3134.

v-13 agos'o

Acta No. 161.595

AEROXON

Julio 27 de 1932. — Fr. Kaiser de Waiblingen, Alemania. — Para distinguir matamoscas, de la clase 2. —Aviso N.° 3682.

v-13 agos'o

Acta No. 161.607



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tolería, de la clase 5. — Aviso número 3.715.

v-13 agos'o

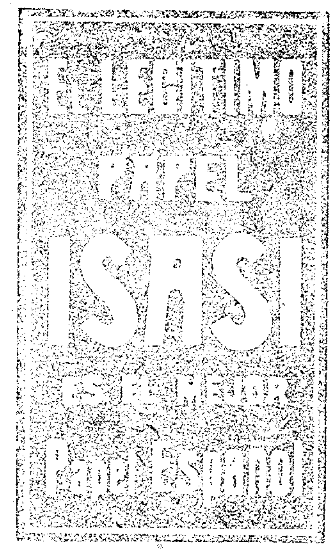
Acta Nro. 161.574

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langostieidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 3.697.

v-13 agos'o

Acta No. 161.599



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zagasti. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.761. — Aviso N.° 3467.

v-13 agos'o

Acta No. 161.601

JAZMIN

Julio 27 de 1932. — Celestino Mendizábal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3709.

v-13 agos'o

Acta No. 161.602



Julio 27 de 1932. — S. Kramer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3710.

v-13 agos'o

Acta No. 161.604

ULAX

Julio 27 de 1932. — Aktiebolaget Ulax de Motola Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tolería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.539. — Aviso N.° 3712.

v-13 agos'o

Acta No. 161.606



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3.714.

v-13 agos'o

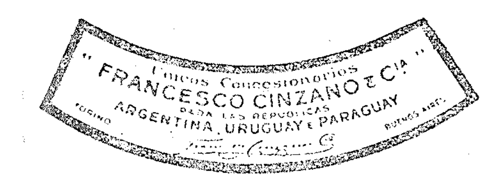
Acta No. 161.583

"NEGRI"

Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3701.

v-13 agos'o

Acta No. 161.590



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.844. — Aviso N.° 3141.

v-13 agosto

Acta No. 161.609

LALITO

Julio 27 de 1932. — Oscar Barcus. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.717.

v-13 agosto

Acta No. 161.611

RECTAMELINA

Julio 27 de 1932. — De-hayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.763.

v-13 agosto

Acta No. 161.612

PANXYLONA

Julio 27 de 1932. — De-hayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.704.

v-13 agosto

Acta No. 161.613

COLCHONERO

Julio 27 de 1932. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.706.

v-13 agosto

Acta No. 161.615

" M. A. P. A. "

Julio 27 de 1932. — Augusto Buday y Arturo V. Puente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos manteca, queso, grasas, aceites y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 3.705.

v-13 agosto

Acta No. 161.619

SUPOGINOL

Julio 27 de 1932. — M. Lees Ranceze de París, Francia.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.721.

v-13 agosto

Acta N.° 161.623

MUNDO COMERCIAL

Julio 27 de 1932. — Angel J. Brid y Próspero Max Panne. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 3.719.

Acta No. 161.620

BISKAMA

Julio 27 de 1932. — Societé Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.725.

v-13 agosto

Acta No. 161.622

HEPATOSODINE

Julio 27 de 1932. — Societé Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee, (S. I. T. S. A.) de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso número 3.727.

Acta No. 161.608

S.A.D.E.C.

Julio 27 de 1932. — Societé Anonyme D'Echanges Commerciaux de Lausana, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 3.716.

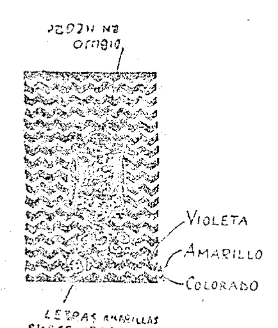
v-13 agosto

Acta No. 161.624



Julio 28 de 1932. — Arturo Fió & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.722.

Acta No. 161.625



Julio 28 de 1932. — H. F. Páez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.723.

Acta N.° 161.626

MIL

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.731.

v-13 agosto

Acta N.° 161.627

VEROLIVA

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número [illegible]

v-13 agosto

Acta No. 161.621

POLYPEPTONAL

Julio 27 de 1932. — Societé Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.726.

v-13 agosto

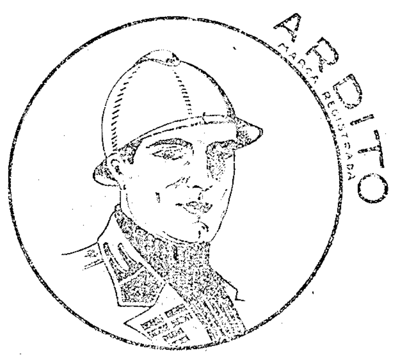
Acta N.° 161.633

OXIDOMIN

Julio 28 de 1932. — Baeigalupo Cía. Limitada S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.734.

v-13 agosto

Acta N.° 161.634



Julio 28 de 1932. — Tricerri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.733.

v-13 agosto

Acta N.° 161.635

ROCHNER

Julio 28 de 1932. — Ernesto M. Adrián. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 3.730.

v-13 agosto

Acta N.° 161.639



Julio 28 de 1932. — Societá Anónima Edoardo Bianchi de Milán (Italia). — Para distinguir motocicletas, bicicletas sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 75.442. — Aviso N.° 3.667.

v-13 agosto

Acta N.° 161.649

FENACETASPIRINA

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.756.

v-13 agosto

Acta N.° 161.642



Julio 28 de 1932. — A. S. Dalen Limitada, de Kristianía, (Noruega). — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la número 73.146. — Aviso N.° 3.740.

v-13 agosto

Acta N.° 161.64



Julio 28 de 193 — S. A. Rivas y Compañía Comercial e Industrial Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, peletería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 71.571. — Aviso N.° 3.742. v-13 agosto

Acta N.° 161.647

HIGIENOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.753.

v-13 agosto

Acta N.° 161.648

SANOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.754.

v-13 agosto

Acta N.° 161.641.

ANTIPOLVOL

Julio 23 de 1932. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovacón de la número 71.534. — Aviso número 3.739.

v-13 agosto

Acta N.° 161.650

LAVASAL

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.755.

v-13 agosto

Acta No. 161.655

EVIPAN

Julio 29 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.764.

v-13 agosto

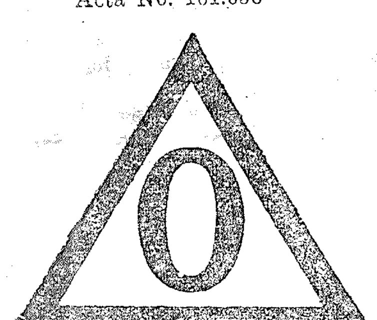
Acta N.° 161.631



Julio 28 de 1932. — José Piñeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.737.

v-13 agosto

Acta No. 161.656



Julio 29 de 1932. — Ware Valley Manufacturing Company Incorporated, del Estado de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 71.676. — Aviso N.° 2.365.

v-13 agosto

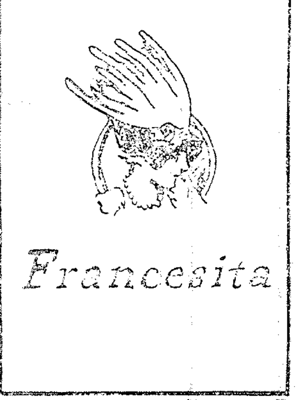
Acta No. 161.657

MINADUL

Julio 29 de 1932. — Martín Schneider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.761.

v-13 agosto

Acta No. 161.658



Julio 29 de 1932. — Finger, Rouede & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.743.

v-13 agosto

Acta No. 161.659

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.760.

v-13 agosto

Acta No. 161.660

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.765.

v-13 agosto

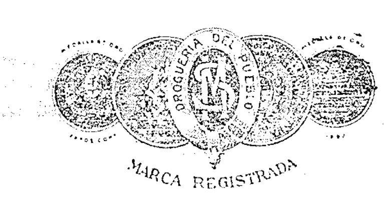
Acta N.° 161.651

DMC

Julio 29 de 1932. — Dollfus Mieg & Cie. Ste. Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.757.

v-13 agosto

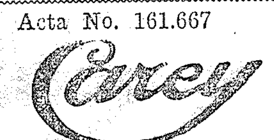
Acta No. 161.665



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.554.

v-13 agosto

Acta No. 161.667



Julio 29 de 1932. — The Philip Carey Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.774.

v-13 agosto

Acta No. 161.668

LA RAZON

Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.023. — Aviso N.° 3.775.

v-13 agosto

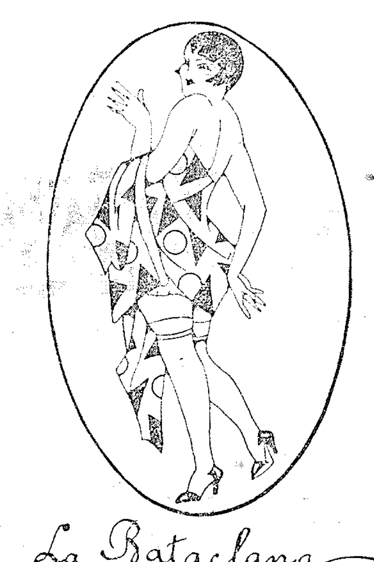
Acta No. 161.672

CRONICA

Julio 30 de 1932. — José María Viaña, Rodolfo A. Boldt & Jorge Stirling Haedo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 71.387. — Aviso N.° 3.770.

v-13 agosto

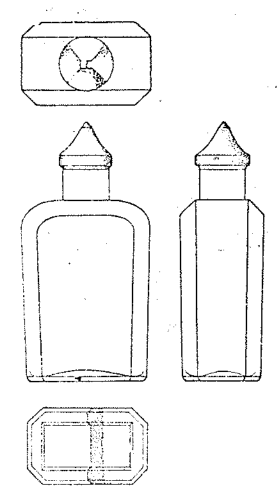
Acta N.° 161.673



Julio 30 de 1932. — Jorge Davisón. — Para distinguir teles y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.772.

v-13 agosto

Acta No. 161.664



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralía S. A., de Madrid, (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.745.

v-13 agosto

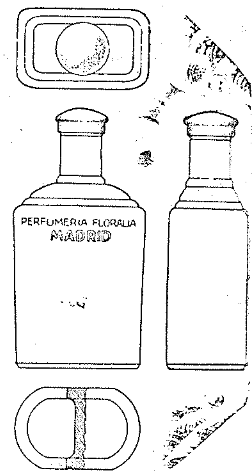
Acta No. 161.666



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.555.

v-13 agosto

Acta No. 161.663



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralía S. A., de Madrid. (España). — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.744.

v-13 agosto

Acta N.° 161.674

LUCHA

Julio 30 de 1932. — La Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.773.

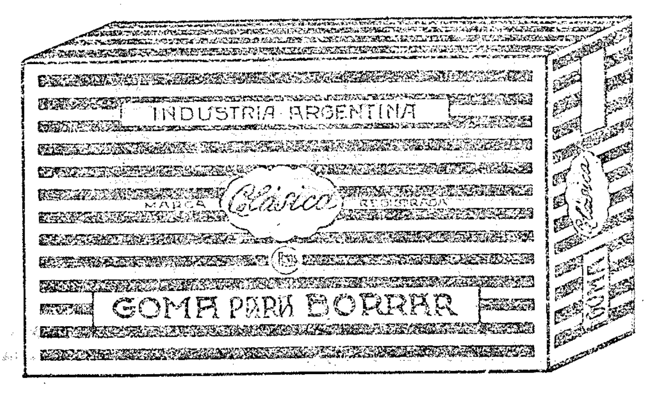
v-13 agosto

Acta N.° 161.675

TATAY

Julio 30 de 1932. — Sociedad Anónima, Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.729.

v-13 agosto

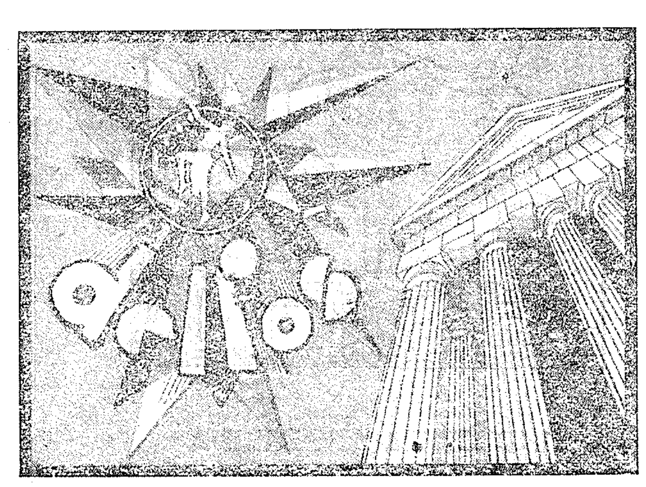




Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar de la clase 18. — Aviso N.° 3.205.

v-13 agosto

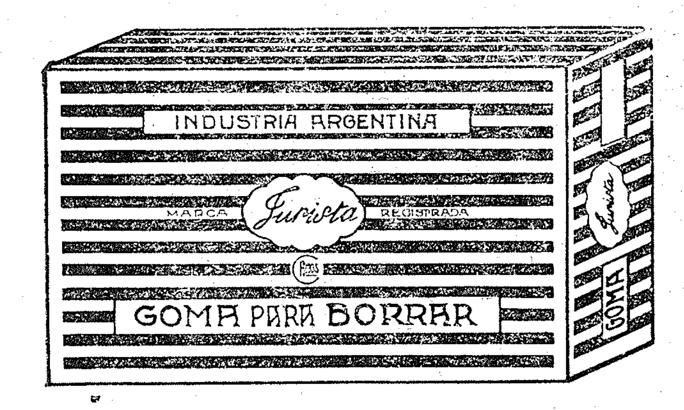
Acta N.° 161.533



Julio 25 de 1932. — José Masana Bru, de Barcelona, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.660.

v-13 agosto

Acta N.° 161.394

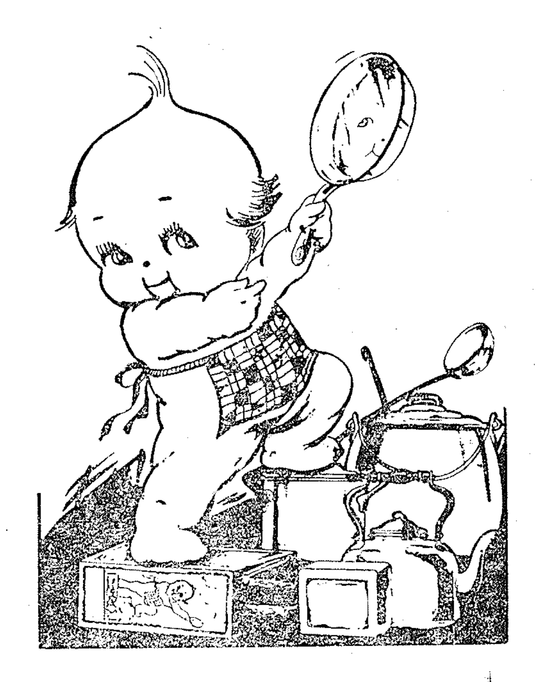




Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar, de la clase 18. — Aviso N.° 3.445.

v-13 agosto

Acta N.° 161.541

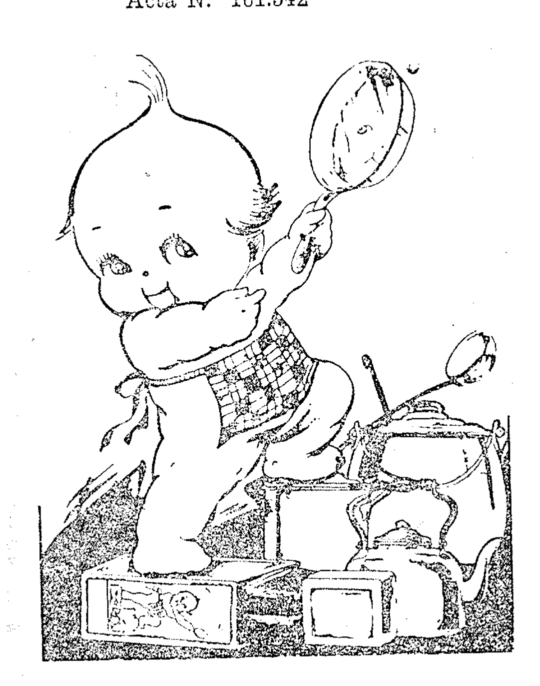


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.441.

v-13 agosto

Acta N.° 161.542

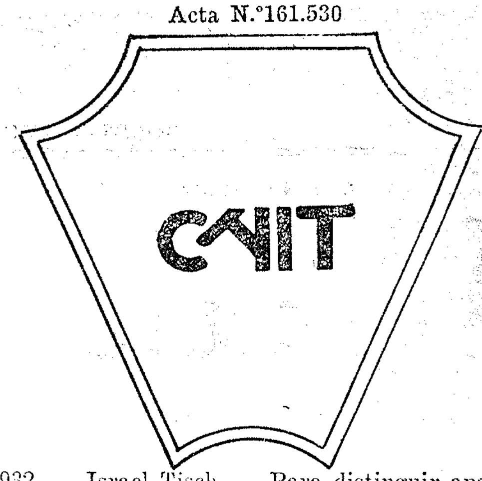


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.465.

v-13 agosto

Acta N.° 161.530



Julio 25 de 1932. — Israel Tisch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para liezpa en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Avisó N.° 3.640.

v-13 agosto

Acta N.° 161.564



Julio 26 de 1932. — F. Noguera e Hijo. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.559. — Aviso N.° 3.683.

v-13 agosto

Acta N.° 161.556



Julio 26 de 1932. — Bhering Companhia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.671.

v-13 agosto

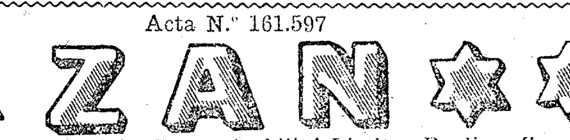
Acta N.° 161.557



Julio 26 de 1932. — Martini & Rossi S. A., de Turín, Italia.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.669.

v-13 agosto

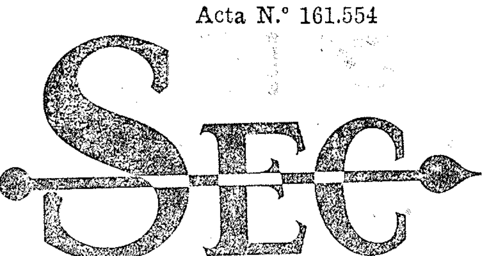
Acta N.° 161.597



Julio 27 de 1932. — Société a Responsabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonniere & Kreitmann, de Gard., Francia. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.707.

v-13 agosto

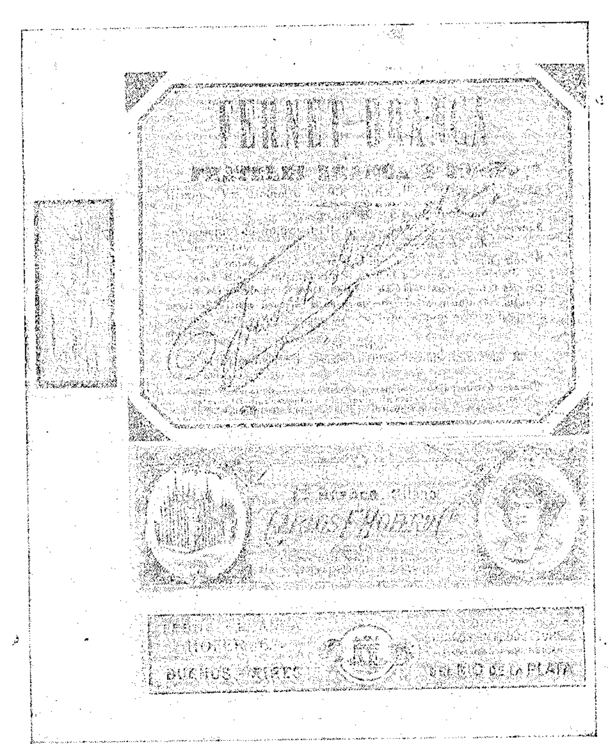
Acta N.° 161.554



Julio 26 de 1932. — Smith's English Clocks Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería, de la clase 8. — Aviso N.° 3.665.

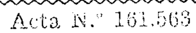
v-13 agosto

Acta N.° 161.558

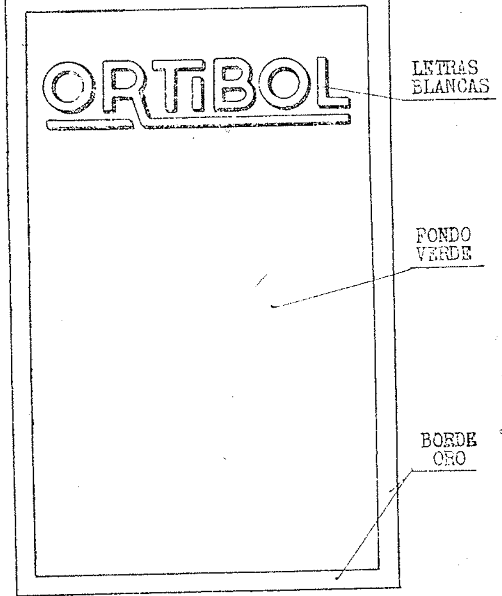


Julio 26 de 1932. — Societá Anoni ma Fratelli Branca de Milán, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 78.309. — Aviso N.° 3.548.

v-13 agosto

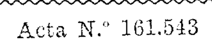


Acta N.° 161.563

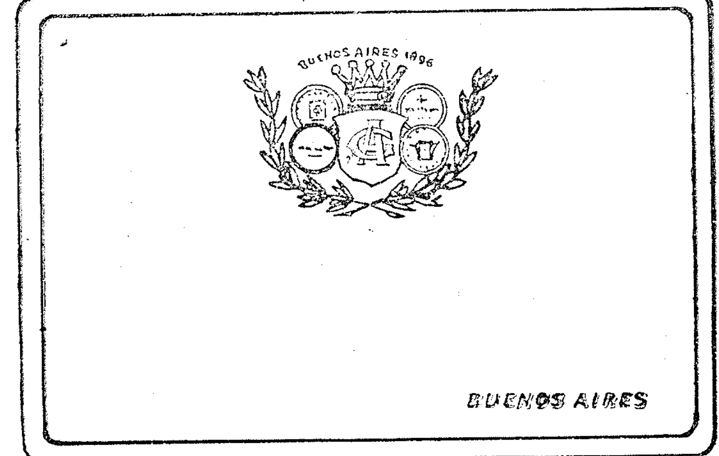


Julio 26 de 1932. — Carlos F. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.693.

v-13 agosto



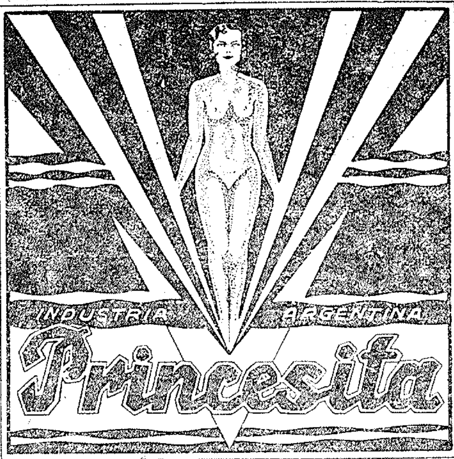
Acta N.° 161.543



Julio 25 de 1932. — Bernardo García y Angel García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.599.

v-13 agosto

Acta N.° 161.572



Julio 26 de 1932. — Osías Shijman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 3.694.

v-13 agosto

Acta N.° 161.577



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 75.889. — Aviso N.° 3.633.

v-13 agosto

Acta N.° 161.578



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Menos: champagne. — Renovación de la N.° 75.890. — Aviso N.° 3.634.

v-13 agosto

Acta N.° 161.555



Julio 26 de 1932. — Bhering Compan- hia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.672.

v-13 agosto

Acta N.° 161.616

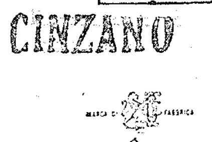


Julio 27 de 1932. — Alemán y Cía. Limitada S. A. Gráfica. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-13 agosto

Acta N.° 161.586



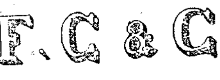


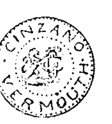










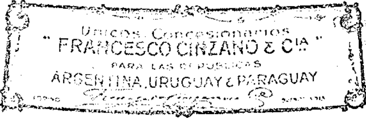


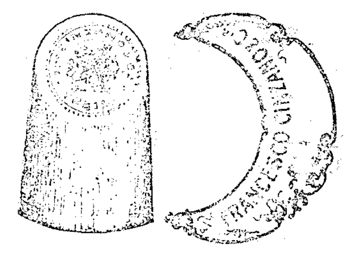
Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso N.° 3.136.

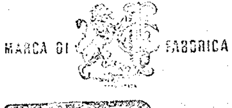
v-13 agosto

Acta N.° 161.587





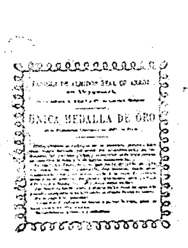


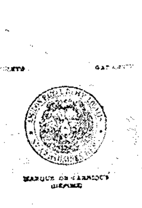


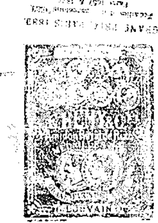
Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Aviso N.° 3.135.

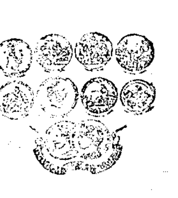
v-13 agosto

Acta N.° [illegible]





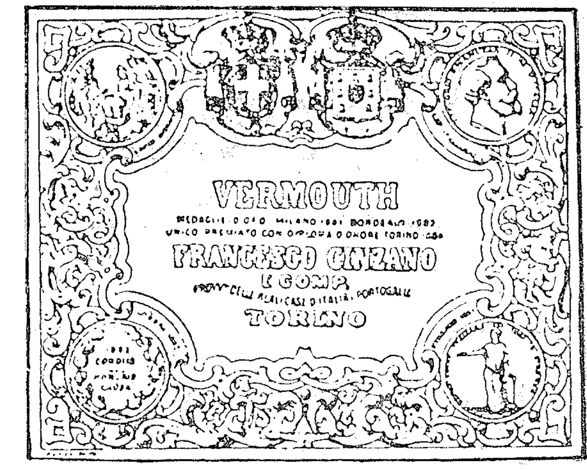


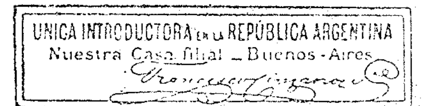


Julio 26 de 1930. — Société Anonyme des Usines Remy, de [illegible] lez Louvain, Bélgica. — Para distinguir almidón, de la clase 14. — Renovación de la N.° 71.899. — Aviso N.° 3.687.

v-13 agosto

Acta N.° 161.591







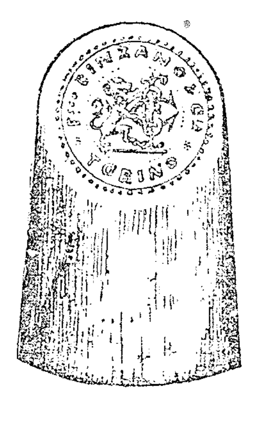


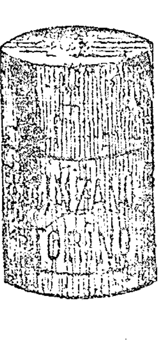
CINZANO

F C & C





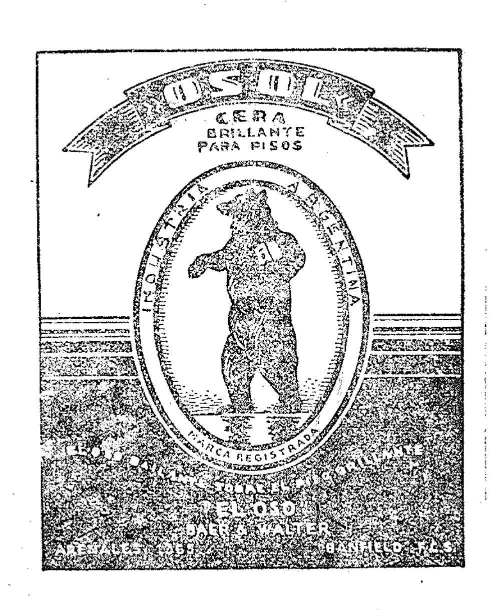




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.846. — Aviso 3.142.

v-13 agosto

Acta N.° 161.596



Julio 27 de 1932. — Waldemar Walter y Hugo Baer. — Para distinguir cera pasa pisos, de la clase 14. — Aviso N.° 3.593.

v-13 agosto

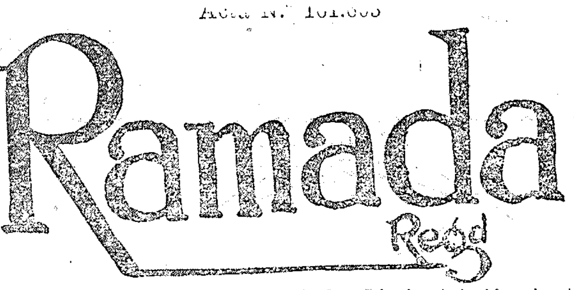
Acta N.° 161.600



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.319. — Aviso N.° 3.718.

v-13 agosto

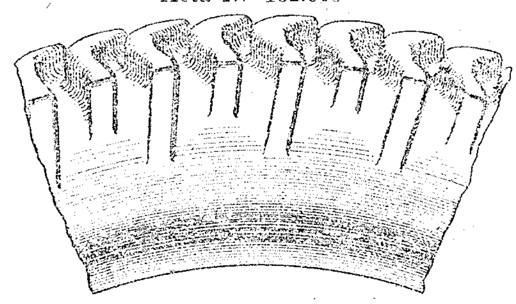
Acta N.° 161.6[illegible]



Julio 27 de 1932. — William Hollins & Co. Limited de Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 74.023. — Aviso N.° 3.711.

v-13 agosto

Acta N.° 161.605

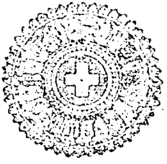


Julio 27 de 1932. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 3.713.

v-13 agosto

Acta N.° 161.614

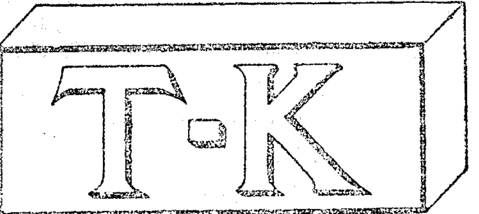
LA FEDERAL
Compañía de Seguros
DE ZÜRICH (SUIZA)
FUNDADA EN 1881



Julio 27 de 1932. — Compañía de Seguros "La Federal". — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, pólizas de seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 73.537. — Aviso N.° 3.720.

v-13 agosto

Acta N.° 161.598



Julio 27 de 1932. — Société a Respon sabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonniere & Kreitmann, de Gard., Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.708.

v-13 agosto

Acta N.° 161.618



Julio 27 de 1932. — Guillermo J. Rathfelder. — Para distinguir crema dental, de la clase 16. — Aviso N.° 3.721.

v-13 agosto

Acta N.° 161.617



Julio 27 de 1932. — Andrés Romeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.698.

v-13 agosto

Acta N.° 161.628

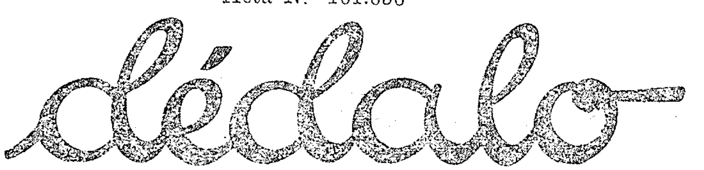
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 28 de 1932. — Cabanellas y Cía. —Para distinguir artículos de panadería y confitería, clase 22. — Renovación de la N.° 73.908. — Aviso N.° 3.373.

v-13 agosto

dería y confitería, de la clase 22.—Renovación de la N.° 73.908.—Aviso 3.373.

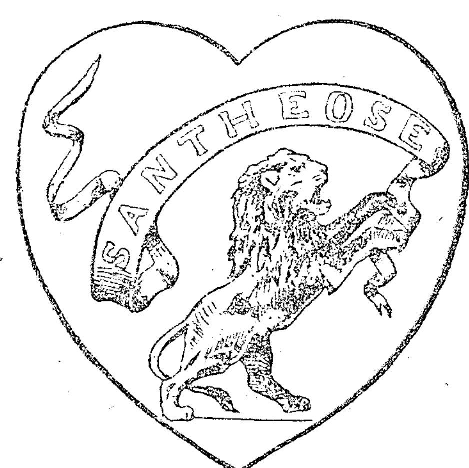
Acta N.° 161.636



Julio 28 de 1932. — José Nicolás Urgoiti y Somovilla, de Madrid, España. — Para distinguir libros, folletos, revistas, publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 3.666.

v-13 agosto

Acta N.° 161.638

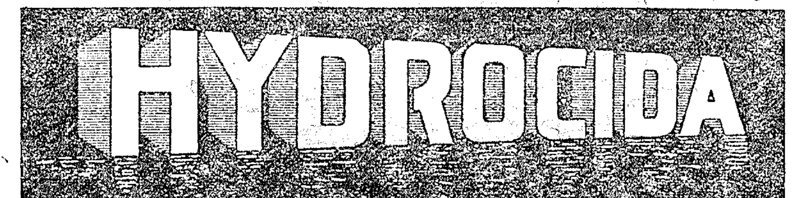


Julio 28 de 1932. — Alphonsine Eugene Coutton Vve. de Alfred León Richard, de París, Francia. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.835. — Aviso N.° 3.728.

v-13 agosto

Acta N.° 161.643

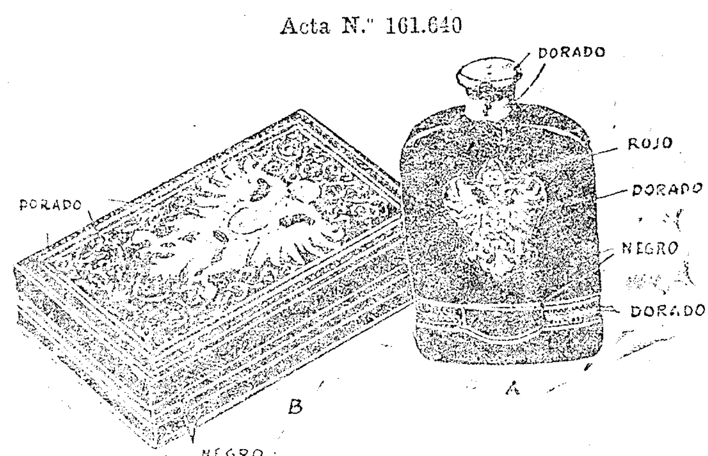
INDUSTRIA ARGENTINA



Julio 28 de 1932. — Pedro Francisco Giacchino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.488. — Aviso N.° 3.741.

v-13 agosto

Acta N.° 161.640



Julio 28 de 1932. — Perfumería Gal S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.567.

v-13 agosto

Acta N.° 161.652

COMPRIMÉS-VICHY-ÉTAT

Julio 29 de 1932. — George Prunier & Cie., de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.499. — Aviso N.° 3.758.

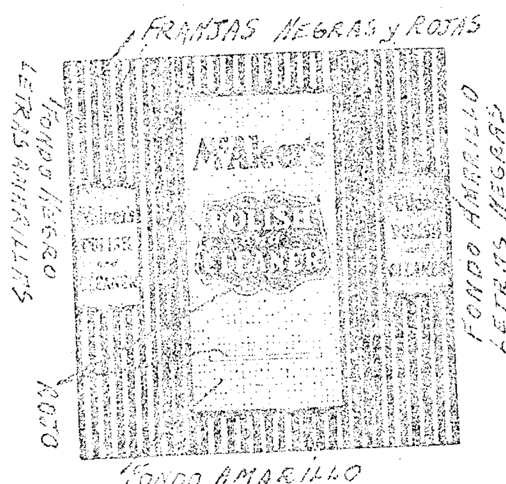
v-13 agosto

Acta N.° 161.653

"SAUPIQUET"

Julio 29 de 1932. — Sté. Anonyme des Etablissements Arsene Saupiquet, de Loire Inferieure, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.257. — Aviso N.° 3.759.

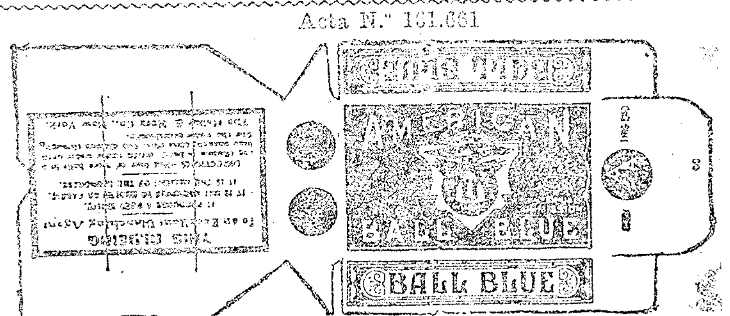
Acta N.° 161.654



Julio 29 de 1932. — McAleer Manufacturing Company, de Estado de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir un compuesto para pulir y limpiar superficies laqueadas, de la clase 14. — Aviso N.° 3.571.

v-13 agosto

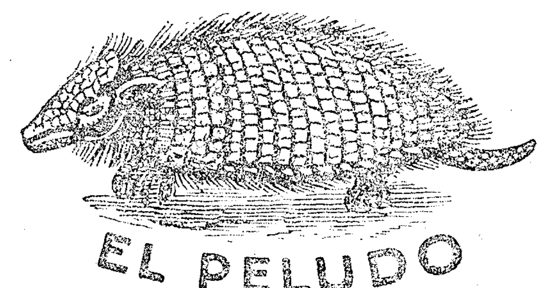
Acta N.° 161.661



Julio 29 de 1932. — The Calco Chemical Company Incorporated, de Estado e Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir azul de lavar de todas clases y substancias análogas, de la clase 14. — Renovación de la número 7.422. — Aviso N.° 3.542.

v-13 agosto

Acta N.° 161.669



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 73.713. — Aviso N.° 3.776.

v-13 agosto

Acta N.° 161.646



Julio 29 de 1932. — Bignone Hermanos. — Para distinguir juguetes en general, cuadros, grabados, muñecas, artículos para deportes, naipes, aparatos para gimnasia y de pesca, de la clase 9. — Renovación de la N.° 71.6[illegible]. — Aviso N.° 3.182.

v-13 agosto

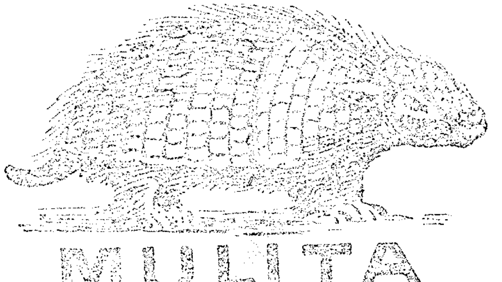
Acta N.° 161.670

EL PAJUERANO

Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.714. — Aviso N.° 3.777.

v-13 agosto

Acta N.° 161.671



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.715. — Aviso N.° 3.778.

v-13 agosto

Acta N.° 161.676

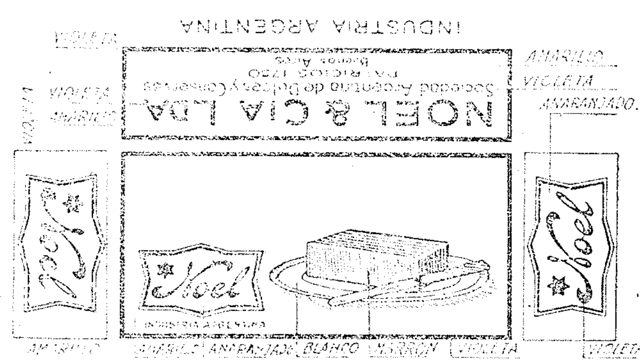
"ESCOLAR"

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 30 de 1932. — Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.780.

v-13 agosto

Acta N.° 161.229



Julio 11 de 1932. — Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 23 de 1932. — Aviso N.° 3.353.

v-11 agosto

Tito. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas.
D. Ebuleche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional